

**CONTRATO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN
DE LAS UNIDADES AUXILIARES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS**

PROYECTO MODERNIZACIÓN REFINERÍA TALARA
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

CONTRATO EPC – UAX

4100007195




Scobra
Bautista García González



CONTENTS

CLAUSE	PAGE
1. CONDICIONES DEL CONTRATO	3
1.1 Definiciones.....	3
1.2 Interpretación.....	3
1.3 Comunicaciones.....	3
1.4 Legislación e Idioma.....	4
1.5 Prioridad de los Documentos.....	4
1.6 No usado.....	4
1.7 Cesión.....	4
1.8 Custodia y Entrega de los Documentos.....	5
1.9 Confidencialidad.....	6
1.10 Uso por el EMPLEADOR de los Documentos del CONTRATISTA.....	8
1.11 Uso por el CONTRATISTA de los Documentos de Propiedad del EMPLEADOR.....	9
1.12 No usado.....	9
1.13 Cumplimiento de la Legislación Aplicable y Autorizaciones.....	9
1.14 Responsabilidad Solidaria.....	10
1.15 Cumplimiento del Contrato.....	10
1.16 No usado.....	11
1.17 Documentos de las Unidades Auxiliares.....	11
1.18 No Renuncia y Conservación de Recursos.....	11
1.19 Carácter vinculante del Contrato.....	11
1.20 Acuerdo Total.....	12
1.21 Modificaciones.....	12
1.22 Divisibilidad.....	12
1.23 Gastos de Negociación.....	13
1.24 Ejemplares.....	13
1.25 CONTRATISTA Independiente.....	13
1.26 Planes de Ejecución de las Unidades Auxiliares.....	13
1.27 Garantía de la Empresa Matriz.....	14
1.28 Subsistencia de Obligaciones.....	14
1.29 Anticorrupción.....	14
2. EL EMPLEADOR	16

cobra
Bautista Garcia González



[Handwritten signature]



2.1	Derecho de Acceso al Sitio.....	16
2.2	Asistencia del EMPLEADOR para Permisos o Aprobaciones	18
2.3	Personal del EMPLEADOR	18
2.4	No usado	18
2.5	Reclamaciones del EMPLEADOR	18
2.6	Obligaciones del EMPLEADOR para las Pruebas y Comisionamiento	19
2.7	Alcance del Suministro del EMPLEADOR	19
3.	ORGANIZACIÓN DEL EMPLEADOR	20
3.1	Representantes del EMPLEADOR	20
3.2	Otro Personal del EMPLEADOR	20
3.3	Delegados	21
3.4	Instrucciones.....	21
3.5	Determinaciones	21
4.	EL CONTRATISTA	22
4.1	Obligaciones Generales del CONTRATISTA	22
4.2	Fianzas.....	23
4.3	Representante del CONTRATISTA	26
4.4	Subcontratistas	27
4.5	Subcontratistas Designados	28
4.6	Cooperación	28
4.7	Distribución	30
4.8	Prevención de Riesgos Laborales, de Seguridad y Salud.....	30
4.9	Control de Calidad	31
4.10	Información Técnica, Información del Sitio y Riesgos que Afecten la Ejecución	31
4.11	Suficiencia del Precio de Contrato.....	33
4.12	Condiciones Físicas Imprevisibles.....	33
4.13	Derecho de Paso e Instalaciones.....	36
4.14	Limitación de Interferencias.....	36
4.15	Ruta de Acceso	36
4.16	Transporte de Bienes.....	37
4.17	Equipo del CONTRATISTA	37
4.18	Protección del Medio Ambiente	37
4.19	Agua, Gas y Electricidad.....	38
4.20	Materiales y Repuestos aportados por el EMPLEADOR	38

Geobra
Bautista García González



4.21	Informes de Avance	38
4.22	Seguridad del Sitio	39
4.23	Actividades del CONTRATISTA en el Sitio	39
4.24	Restos Geológicos o Arqueológicos	39
4.25	Información Técnica del Licenciante	40
5.	DISEÑO	43
5.1	Obligaciones Generales del CONTRATISTA	43
5.2	Documentos del CONTRATISTA	44
5.3	Obligaciones del CONTRATISTA	46
5.4	Estándares Técnicas y Reglamentos	46
5.5	Capacitación	46
5.6	Documentos As-Built	47
5.7	Manuales de Operación y Mantenimiento	48
5.8	Errores en las Unidades Auxiliares	48
6.	PERSONAL Y MANO DE OBRA	48
6.1	Contratación de Personal y Mano de Obra	48
6.2	Salarios y Condiciones Laborales	48
6.3	Personal al Servicio del EMPLEADOR	49
6.4	Legislación Laboral	49
6.5	Horario de Trabajo	50
6.6	Equipamientos para el Personal y Mano de Obra	50
6.7	Seguridad y Salud	50
6.8	Dirección de los Trabajos por el CONTRATISTA	53
6.9	Personal del CONTRATISTA	53
6.10	Registros del Personal y Equipos del CONTRATISTA	54
6.11	Conducta Inapropiada	54
6.12	Indemnización Laboral	54
7.	PLANTA, MATERIALES Y EJECUCIÓN	55
7.1	Manera de Ejecución	55
7.2	Muestras	55
7.3	Inspección	56
7.4	Pruebas	56
7.5	Rechazo	57
7.6	Medidas Correctivas	58
7.7	Propiedad de la Planta y de los Materiales	58

Scobra
Bautista García González



-iii-



7.8	Regalías	59
7.9	Gravámenes	59
7.10	Equipos del CONTRATISTA	60
7.11	Materiales Peligrosos	60
7.12	Repuestos / Consumibles.....	60
7.13	Gestiones de Importación y Licencias	61
8.	INICIO, RETRASOS Y SUSPENSIÓN	65
8.1	Inicio de los Trabajos	65
8.2	Plazo para Culminación Mecánica, Listo para Arranque y Recepción	65
8.3	Programa	65
8.4	Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción	66
8.5	Reclamos por Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción	67
8.6	Retrasos causados por las Autoridades	67
8.7	Ritmo de Avance.....	68
8.7A	Aceleración.....	68
8.8	Penalidades por Retraso	69
8.9	Suspensión de los Trabajos	70
8.10	Consecuencias de la Suspensión.....	70
8.11	Pago por concepto de Planta y Materiales en caso de Suspensión	71
8.12	Suspensión Prolongada	71
8.13	Reanudación de los Trabajos.....	71
8A.	PRE-COMISIONAMIENTO Y LISTO PARA ARRANQUE	72
8A.1	Desarrollo de los Procedimientos Detallados de Pruebas	72
8A.2	Culminación Mecánica/Pre-Comisionamiento.....	72
8A.3	Listo para Arranque	73
8B.	GARANTÍAS DE RENDIMIENTO	74
9.	COMISIONAMIENTO Y PRUEBAS	74
9.1	Obligaciones del CONTRATISTA y Pruebas de Garantía.....	74
9.2	Pruebas Retrasadas.....	75
9.3	No usado.....	76
9.4	Rechazos en las Pruebas de Garantía, Reevaluación y Penalidad por Inejecución	76
9.5	Evaluación de los Resultados de las Pruebas de Garantía	78



9.6	Interferencia con las Pruebas de Garantía	78
10.	RECEPCIÓN POR EL EMPLEADOR	79
10.1	Certificado de Recepción	79
10.2	Recepción	80
10.3	No usado	80
10.4	Acceso para el CONTRATISTA luego de la Recepción	80
11.	RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS	81
11.1	Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos.....	81
11.2	Costos de Reparación de Defectos.....	81
11.3	Ampliación del Período de Garantía de Buen Rendimiento	81
11.4	Incumplimiento de la Reparación de Defectos.....	82
11.5	Retiro de Elementos Defectuosos para su Reparación.....	82
11.6	Pruebas Adicionales.....	83
11.7	Derecho de Acceso.....	83
11.8	Investigación por el CONTRATISTA	83
11.9	Certificado de Aceptación Final	83
11.10	Obligaciones Pendientes.....	84
11.11	Remoción y Limpieza del Sitio	84
12.	OBJETIVO DE LAS UNIDADES AUXILIARES	85
13.	CAMBIOS Y AJUSTES	85
13.1	Derecho a realizar Cambios.....	85
13.2	Ingeniería de Valor.....	86
13.3	Procedimiento para efectuar Cambios	86
13.4	No usado.....	87
13.5	No usado.....	87
13.6	No usado.....	87
13.7	Ajustes por Cambios en la Legislación.....	87
13.8	No usado.....	88
14.	PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO	88
14.1	Precio del Contrato.....	88
14.2	Adelanto	90
14.3	Solicitud de Pagos Provisionales	90
14.4	Flujo de Caja.....	91
14.5	Planta y Materiales previstos para los Trabajos	91
14.6	Pagos Provisionales.....	92



-v-



14.7	Cronograma de Pagos	93
14.8	Pagos Atrasados.....	94
14.9	No usado.....	94
14.10	Declaración al momento de la Culminación	94
14.11	Solicitud de Pago Final	95
14.12	Liberación.....	96
14.13	Pago Final.....	96
14.14	Cese de la Responsabilidad del EMPLEADOR	96
14.15	Moneda de Pago.....	96
14.16	No Usado	96
14.17	Reclamos por Pagos Adicionales.....	96
15.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL EMPLEADOR	97
15.1	Comunicación de Corrección	97
15.2	Resolución del Contrato por el EMPLEADOR.....	97
15.3	Valoración en la Fecha de Resolución.....	100
15.4	Pago después de la Resolución	100
15.5	Incumplimiento con las Pruebas de Garantía en la Fecha Límite de Culminación.....	102
15.6	Derecho del EMPLEADOR de Resolver el Contrato.....	104
16.	SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA	104
16.1	Derecho del CONTRATISTA a Suspender los Trabajos.....	104
16.2	Resolución del Contrato por el CONTRATISTA.....	105
16.3	Cese de los Trabajos y Retiro del Equipo del CONTRATISTA	106
16.4	Pago al momento de la Resolución	106
16.5	Derechos de Resolución Exclusivos	107
17.	RIESGOS Y RESPONSABILIDADES	107
17.1	Indemnizaciones	107
17.2	Cuidado de los Trabajos por el CONTRATISTA	109
17.3	Riesgos del EMPLEADOR	109
17.4	Consecuencias de los Riesgos del EMPLEADOR	111
17.5	Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual	111
17.6	Límite de Responsabilidad	112
18.	SEGUROS	114
18.1	Seguros del EMPLEADOR.....	114
18.2	Seguros del CONTRATISTA.....	115

Acobra
Bautista García González



18.3	Beneficiario del Seguro	115
18.4	Seguros para el Personal del CONTRATISTA	116
18.5	Requisitos de Declaración	116
18.6	Alteraciones de los Seguros.....	117
18.7	Asistencia de Reclamos.....	117
18.8	Subsistencia de Responsabilidades Subyacentes.....	117
18.9	Incumplimiento con Asegurar	117
18.10	Indemnidad por Invalidez.....	118
18.11	Idioma	118
19.	FUERZA MAYOR	118
19.1	Definición de Fuerza Mayor.....	118
19.2	Notificación de Fuerza Mayor	119
19.3	Deber de minimizar el Retraso	120
19.4	Consecuencias de la Fuerza Mayor.....	121
19.5	Fuerza Mayor que afecta a un Subcontratista.....	121
19.6	Resolución Opcional, Pago y Liberación	122
19.7	Aplicación del Código Civil Peruano	123
20.	RECLAMOS, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE	123
20.1	Reclamaciones del CONTRATISTA.....	123
20.2	Conciliación.....	125
20.3	Resolución de Expertos.....	126
20.4	Arbitraje.....	127
20.5	Controversias de Múltiples Partes	127
20.6	Obligaciones Subsistentes	128



ANEXOS

ANEXO 1 DEFINICIONES

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

ANEXO 3 NO USADO

ANEXO 4 HITOS DE LAS UNIDADES AUXILIARES Y DE PAGOS

ANEXO 5 PRECIOS Y PAGOS

ANEXO 6 NO USADO

ANEXO 7 FIANZAS Y GARANTÍAS DE EJECUCIÓN

ANEXO 8 PENALIDADES POR RETRASOS

ANEXO 9 GARANTÍAS DE RENDIMIENTO Y PRUEBAS DE GARANTÍA

ANEXO 10 PENALIDADES POR INEJECUCIÓN

ANEXO 11 SEGUROS

ANEXO 12 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL EMPLEADOR

ANEXO 13 CONTRATO COLATERAL DEL SUBCONTRATISTA

ANEXO 14 NO USADO

ANEXO 15 SUBCONTRATISTAS DESIGNADOS

ANEXO 16 RESPUESTOS Y CONSUMIBLES

ANEXO 17 NO USADO

ANEXO 18 REQUISITOS DE PRINCIPIOS DEL ECUADOR

ANEXO 19 AUTORIZACIONES

ANEXO 20 INFORMACIÓN CONFIABLE

ANEXO 21 CRITERIOS DE MATERIA PRIMA

ANEXO 22 CONTRATISTAS DE TRABAJOS ASOCIADOS



ANEXO 23 DOCUMENTOS DE LAS UNIDADES AUXILIARES

ANEXO 24 NO USADO

ANEXO 25 PROGRAMA

ANEXO 26 LISTADO DE PROVEEDORES.....

ANEXO 27 NO USADO

ANEXO 28 NO USADO

ANEXO 29 GARANTÍA DE LA EMPRESA MATRIZ


Scobra
Bautista García González



CONTRATO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios (en adelante, este “**Contrato**”), que celebran:

- (1) **PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.**, una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyente No. 20100128218, con domicilio en la Avenida Enrique Canaval Moreyra No. 150, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por el Gerente General (e), Sr. Esteban Mario Bertarelli Bustamante, identificado con DNI N° 02872884, según poder inscrito en el asiento C00253 de la Partida No. 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, el “**EMPLEADOR**”).
- (2) **CONSORCIO COBRA SCL UA&TC**, constituido por las empresas COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. con Registro Único de Contribuyente No. 20308445641 y SINOHYDRO CORPORATION LIMITED con Registro Único de Contribuyente No. 20601756367, con domicilio común en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 902, Edificio Parque Plaza, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Representante Legal Común Señor Bautista García Gonzalez, identificado con CE N° 001439222, de conformidad con el Contrato de Consorcio con las firmas legalizadas de sus integrantes de fecha 12.01.2018 (en adelante, el “**CONTRATISTA**”).

ANTECEDENTES

- (A) El **EMPLEADOR** viene desarrollando el proyecto de ampliación y modernización de la Refinería Talara (en adelante, la “**Refinería**”) ubicada en la costa noroeste del Perú, en la ciudad de Talara, Provincia de Talara, con el fin de (i) incrementar la capacidad de la Refinería en aproximadamente 30,000 barriles por día de operación y (ii) ampliar su flexibilidad para procesar diferentes estructuras de carga, procesar petróleos crudos pesados y producir una amplia gama de productos (en adelante, el “**Proyecto**”).
- (B) Mediante documento de fecha 16 de marzo de 2010, el contratista Técnicas Reunidas, S.A. (en adelante, “**Técnicas Reunidas**”) y el **EMPLEADOR** celebraron el Contrato FEED-EPC del Proyecto (el “**Contrato FEED-EPC**”), a través del cual se le encargó a Técnicas Reunidas llevar a cabo los servicios de definición de alcance y de pre-construcción así como el diseño, ejecución y culminación de los trabajos del Proyecto.
- (C) Con fecha 29 de mayo de 2014, luego de un proceso de conversión, se suscribió el Contrato EPC entre el **EMPLEADOR** y Técnicas Reunidas para la ejecución de la ingeniería de detalle, procura, construcción y puesta en marcha de las Unidades de Proceso del Proyecto (las “**Unidades de Procesos**” y dicho contrato, el “**Contrato EPC1**”).



Cobra
Bautista García González



- (D) Posteriormente, el Contrato EPC1 fue cedido por Técnicas Reunidas (i) en su alcance offshore (Ingeniería y Procura Internacional) a Técnicas Reunidas, S.A., INITEC Plantas Industriales SAU – Unión Temporal de Empresas (en adelante, “UTE TR Talara”) y (ii) en su alcance onshore (Construcción y Procura Local) a Técnicas Reunidas de Talara SAC (en adelante, “TR Talara SAC”) suscribiéndose sendos Contratos.
- (E) El 28 de diciembre de 2016, el **EMPLEADOR** instruyó a Técnicas Reunidas a efectuar los servicios de definición de alcance y posterior conversión de las Unidades Auxiliares y demás trabajos complementarios del Proyecto, en el marco del Contrato FEED-EPC vigente para esta porción del alcance que no se convirtió el 2014.
- (F) En mayo 2017, Técnicas Reunidas presentó su Propuesta de Definición de Alcance, la cual contempló el Diseño FEED de las Unidades Auxiliares y ciertos trabajos complementarios, así como una Propuesta de Precio para la ejecución de este alcance, la cual no fue aceptada por el **EMPLEADOR**.
- (G) Luego de un proceso de selección realizado en el marco del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, el **EMPLEADOR** eligió el **CONTRATISTA** como ganador para celebrar este Contrato con respecto a las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios.
- (H) Como consecuencia de lo antes referido, el **EMPLEADOR** y el **CONTRATISTA** suscriben el presente Contrato bajo los siguientes términos y condiciones:


Scobra
Bautista García González



1. CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1 Definiciones

En el presente Contrato las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados definidos en el Anexo 1 [*Definiciones*] del presente documento. Los términos que se refieran a personas o partes incluyen a las sociedades y otras personas jurídicas, excepto en aquellos casos en los que el contexto requiera otra cosa o se indique lo contrario.

1.2 Interpretación

En este Contrato, excepto en aquellos casos en los que el contexto requiera otra cosa:

- (a) las palabras que indican un género incluyen todos los géneros;
- (b) las palabras que indican singular, también incluyen el plural, y las palabras que indican plural, también incluyen el singular;
- (c) las disposiciones en las que aparezcan los términos "acordar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo sea registrado por escrito; y
- (d) "escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, a máquina, o a través de algún medio de impresión o soporte electrónico, grabado de forma permanente.
- (e) las palabras "incluye" e "incluyendo" deben interpretarse con un significado sin ninguna limitación;
- (f) la referencia que se haga a los contratos o acuerdos celebrados entre el **EMPLEADOR** y/o el **CONTRATISTA** y cualquier otra persona deberán tratarse como que se refieren a dichos contratos o acuerdos en su versión modificada, complementada, sustituida, novada o cedida de manera periódica;
- (g) la referencia que se haga a la "Legislación" o "Leyes" deberá interpretarse como una referencia hecha a éstas según sean modificadas, cambiadas, consolidadas o promulgadas de nuevo; y
- (h) la referencia que se haga a "Unidades Auxiliares" deberá interpretarse como una referencia que incluye a los "Trabajos Complementarios" definidos como tales en el Anexo 1 [*Definiciones*] del presente Contrato.

Las palabras situadas en el margen de la página y otros encabezamientos no deberán tomarse en consideración para la interpretación del presente Contrato.

1.3 Comunicaciones

Siempre que el presente Contrato estipule la entrega o la emisión de aprobaciones, certificados, consentimientos, decisiones, notificaciones o solicitudes, estas comunicaciones deberán realizarse:


Cecilia García González

US2796547



- (a) por escrito y mediante entrega en mano (contra recibo), enviarse por correo o mensajero, o transmitirse por medio de algunos de los sistemas electrónicos acordados, tal y como se establece en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS); y
- (b) mediante entrega, envío o transmisión a la dirección del destinatario de las comunicaciones, tal y como se establece en este Contrato. Sin embargo:
 - (i) si el destinatario comunica otra dirección, las comunicaciones deberán realizarse en lo sucesivo a esta dirección, o
 - (ii) si el destinatario no ha establecido otra cosa cuando solicite una aprobación o consentimiento, se enviará a la dirección desde dónde se envió la solicitud.

Ninguna de estas aprobaciones, certificaciones, consentimientos o decisiones deberá ser retenida o demorada sin motivos razonables.

1.4 Legislación e Idioma

Este Contrato está sujeto a las leyes de la República del Perú y deberá regirse por ellas.

En el caso de que existan varias versiones de alguna parte de este Contrato redactadas en distintos idiomas, deberá prevalecer la versión redactada en castellano.

El idioma en el que se redactarán las comunicaciones será el castellano.

1.5 Prioridad de los Documentos

1.5.1 Los documentos que forman parte de este Contrato deben considerarse como mutuamente explicativos uno del otro. Para fines de interpretación, la prioridad de los documentos deberá estar de acuerdo con la siguiente secuencia en orden descendente:

- (a) el presente documento;
- (b) el Anexo 2 [*Las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS)*]; y
- (c) los demás Anexos del presente Contrato.

1.5.2 Sujeto a la Cláusula 1.5.1, en el caso que se presenten disposiciones que contengan estándares de desempeño o rendimiento distintos, los estándares más altos deberán prevalecer.

1.6 No usado

1.7 Cesión

1.7.1 El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este Contrato, ni cualquier beneficio, derecho o participación derivados del mismo, excepto que el **EMPLEADOR**, a sola discreción, apruebe expresamente lo contrario por escrito.


Bautista García González



4



1.7.2 El **EMPLEADOR** podrá ceder, gravar o de alguna otra manera afectar este Contrato o cualquiera de sus derechos o participaciones en este Contrato o requerir al **CONTRATISTA** que acuerde la cesión del Contrato, a favor de cualquier Financista del **EMPLEADOR** (incluyendo *direct agreements* o cualquier otro Contrato Directo), de cualquier Afiliada o de cualquier tercero que esté en capacidad de cumplir con las obligaciones del Contrato, sin el consentimiento del **CONTRATISTA** (disponiéndose que, de tratarse de la cesión de la totalidad del Contrato a una Afiliada o a cualquier tercero, el **EMPLEADOR** debe proporcionar primero una prueba satisfactoria de que la Afiliada o el tercero cuentan con recursos suficientes para cumplir con todas las obligaciones del **EMPLEADOR** estipuladas de conformidad con este Contrato).

La cesión, afectación o imposición de gravamen deberá incluir el derecho de realizar una segunda o subsiguiente cesión, afectación o imposición de gravamen y la libertad de ejecutarlas por medio de una venta u otra operación.

1.7.3 Cualquier cesión, afectación o imposición de gravamen permitidos, de acuerdo con la Cláusula 1.7.2 del Contrato, surtirá efectos en el momento en el cual la cesión, afectación o imposición del gravamen sea notificada al **CONTRATISTA**. La notificación de la cesión, afectación o imposición de gravamen será realizada de conformidad con los Artículos 1206° y 1435° del Código Civil.

1.7.4 El **CONTRATISTA**, a solicitud del **EMPLEADOR**, deberá suscribir válidamente y devolver al **EMPLEADOR** la escritura pública o el convenio por el que se haga efectiva cualquier cesión, afectación o imposición de gravamen efectuada de acuerdo a lo indicado líneas arriba.

1.8 Custodia y Entrega de los Documentos

1.8.1 Cada uno de los Documentos del **CONTRATISTA** quedará bajo su custodia y cuidado, a no ser que el **EMPLEADOR** tome control de ellos. El **CONTRATISTA** deberá proporcionar al **EMPLEADOR** tres ejemplares (dos ejemplares físicos debidamente suscritos conforme la legislación aplicable y 1 ejemplar electrónico en formato de origen) de cada uno de los Documentos del **CONTRATISTA**.

1.8.2 Sin limitación a lo dispuesto en la Subcláusula 1.8.1, el **CONTRATISTA** deberá proporcionarle al **EMPLEADOR** y al Representante de los Financistas, de ser el caso, acceso a todos los documentos escritos, planos, especificaciones, materiales gráficos, fotografías, modelos (incluyendo sin limitación alguna, modelos físicos tridimensionales) y cualquier otra información (incluyendo sin limitación alguna, aquella información que esté guardada en medios electrónicos) ("**Documentos**") que sean o hayan sido adquiridos o creados por o en representación del **CONTRATISTA** con respecto a sus obligaciones contenidas en este Contrato, incluyendo (sin limitación alguna) los Documentos del **CONTRATISTA**. El **EMPLEADOR** tendrá, conforme a la Subcláusula 1.10, el derecho de utilizar y copiar todos los Documentos antes mencionados.

1.8.3 El **CONTRATISTA** deberá mantener en el Sitio una copia de:


Cobra
Ingeniería García González



US2796547



5



- (a) el Contrato;
- (b) las publicaciones mencionadas en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS);
- (c) los Documentos del CONTRATISTA;
- (d) copia física de los diseños, Documentos técnicos y Documentos materiales de otros tipos;
- (e) Documentos que comprueben cualquier Cambio; y
- (f) cualquier otra comunicación relacionada con este Contrato.

El Personal del **EMPLEADOR** y el Representante de los Financistas, de ser el caso, tendrán el derecho a tener acceso a todos estos documentos en cualquier momento que sea razonable, y el **CONTRATISTA** deberá proporcionar el uso de computadoras, software y todo equipo necesario para visualizar los materiales guardados en medios electrónicos.

- 1.8.4 Si una de las Partes comprueba la existencia de un error o defecto de naturaleza técnica en un documento necesario para la ejecución de los Trabajos, deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte.

1.9 Confidencialidad

- 1.9.1 Conforme a las Subcláusulas 1.9.2 y 1.9.3, cada Parte deberá mantener la confidencialidad y no deberá, sin el consentimiento escrito de la otra Parte, divulgar a terceros los términos y condiciones del Contrato, o cualquier otro documento u otra información proporcionada directa o indirectamente por la otra Parte relacionada al Contrato o a los Trabajos, identificada por escrito al momento de dicha divulgación como información confidencial o protegida bajo las normas de propiedad intelectual, independientemente de si dicha información ha sido proporcionada previamente a la elaboración del Contrato o en cualquier momento posterior (incluyendo luego de la resolución del Contrato).

- 1.9.2 Cualquiera de las Partes tendrá el derecho a divulgar los términos y condiciones del Contrato, así como cualquier documento u otra información adquirida bajo o según este Contrato (“**Parte Divulgadora**”), sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, si dicha divulgación se efectúa de buena fe:

- (a) en la medida que lo exijan las Leyes;
- (b) en la medida que lo exijan los reglamentos de una bolsa de valores en la que la Parte Divulgadora mantenga valores inscritos;
- (c) a cualquier compañía aseguradora conforme a una póliza de seguros emitida de acuerdo al Contrato;
- (d) a cualquiera de sus Afiliadas;
- (e) a sus directores, empleados y ejecutivos;


Bautista Garcia González



US2796547



6



- (f) a cualquier Subcontratista, para facilitar la ejecución de las obligaciones de dicha Parte conforme al Contrato;
- (g) a consultores o asesores contratados por o en representación de la Parte Divulgadora y que actúen en dicha capacidad con respecto al Proyecto (incluyendo asesores de seguros, tributarios y legales);
- (h) a los Financistas o cualquier Financista potencial y a cualquier afiliada, agente, fideicomisario, fiduciario o representante de los Financistas o de cualquier Financista potencial;
- (i) a las contrapartes de cualquier Documento de las Unidades Auxiliares, cualquier Documento del Proyecto o al Operador;
- (j) a los Contratistas de Trabajos Asociados, o cualquier contratista en la medida que sea necesario para que ellos cooperen y coordinen los Trabajos Asociados con los Trabajos;
- (k) a los contratistas del Contrato EPC1 que ejecutan las Unidades de Proceso, como son UTE TR Talara y TR Talara SAC; y
- (l) a aquellos contratistas que el **EMPLEADOR** o el Operador desee contratar para operar y mantener los Trabajos Permanentes (y cualquier afiliada de dichos contratistas);

siempre y cuando, en el caso de las personas mencionadas en los sub-párrafos (c) a (l) inclusive, la Parte Divulgadora haya primero obtenido el compromiso escrito de dicha persona de quedar sujeto a las mismas obligaciones de confidencialidad, mutatis mutandis (con los cambios que correspondan), creadas por los términos de la presente Cláusula 1.9. En la medida que dicha divulgación sea necesaria según los sub-párrafos (a) y (b), la Parte Divulgadora deberá, previamente a dicha divulgación, hacer sus mejores esfuerzos para dar aviso anticipado a la otra Parte de la información a divulgarse y efectuar todo esfuerzo para asegurar el tratamiento confidencial y la reducción de la información confidencial y protegida bajo las normas de propiedad intelectual a proporcionarse.

1.9.3 Las obligaciones de una Parte conforme a la presente Cláusula 1.9 no serán aplicables a la información y documentos que:

- (a) a la fecha de suscripción de este Contrato o posteriormente se hayan convertido de dominio público, siempre que ello no se haya debido a un incumplimiento de dicha Parte;
- (b) se hagan legalmente disponibles a dicha Parte por medio de un tercero no sujeto a la obligación de confidencialidad; o
- (c) estén en posesión de dicha Parte antes de su recepción por la otra Parte de conformidad con el presente Contrato.

1.9.4 Las disposiciones de la presente Cláusula 1.9 se mantendrán vigentes con posterioridad a la resolución o vencimiento por cualquier motivo del Contrato o al compromiso del **CONTRATISTA** bajo este Contrato, durante los cinco


Geobra
Bautista García González



US2796547



7



años siguientes, con excepción de aquellos otros acuerdos de confidencialidad existentes con un plazo mayor.

1.10 Uso por el EMPLEADOR de los Documentos del CONTRATISTA

En lo que concierne a las Partes, los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Documentos del CONTRATISTA y los otros documentos de diseño elaborados por o en nombre del CONTRATISTA, excluyendo los Documentos de Propiedad del EMPLEADOR (definidos en la Cláusula 1.11 [Uso por el CONTRATISTA de los Documentos de Propiedad del EMPLEADOR]), deberán recaer en el CONTRATISTA.

Con sujeción a lo dispuesto en las Subcláusulas (a) a (d) inclusive siguientes, se considerará que el CONTRATISTA (por el hecho de la firma del Contrato) otorga al EMPLEADOR una licencia de alcance mundial, irrevocable, transferible, no exclusiva, libre de regalías, totalmente sub-licenciable para copiar, reproducir, utilizar, comunicar y transmitir los Derechos de Propiedad Intelectual con respecto a los Documentos del CONTRATISTA, pudiendo además realizar y utilizar cualquier Cambio a los mismos.

Esta licencia deberá:

- (a) ser válida a lo largo de la vida útil real o previsible (la que sea mayor) de las partes relevantes de los Trabajos;
- (b) ser transferible/capaz de ser sub-licenciada a los Financistas, Afiliados o facultar a cualquier persona a la que el EMPLEADOR transfiere la propiedad de la Planta, a copiar, reproducir, utilizar y comunicar los Documentos del CONTRATISTA para fines de completar, terminar, operar, mantener, alterar, ajustar, ampliar, sustituir, renovar, reparar y demoler los Trabajos. En los casos de alteración, ampliación o renovación, la licencia incluirá únicamente trabajos de adaptación o interconexión de las instalaciones existentes en el Sitio (basándose en la documentación pertinente) y no la construcción de nuevas unidades u otros artículos, basándose en los Documentos del CONTRATISTA;
- (c) en el caso de Documentos del CONTRATISTA que estén en forma de programas informáticos u otro tipo de software, permitir su utilización (i) en cualquier computadora situada en el Sitio, (ii) en otros sitios dentro del Perú por personal del EMPLEADOR en relación con la Planta y los Trabajos y (iii) aquellos previstos en este Contrato, incluyendo las sustituciones de cualquier computadora suministrado por el CONTRATISTA; y
- (d) ser objeto de transferencia y sub-licencia únicamente si la transferencia o sub-licencia se realiza a favor de los Financistas o una Afiliada del EMPLEADOR.

Los Documentos del CONTRATISTA no deberán, sin el consentimiento del CONTRATISTA, utilizarse, copiarse o comunicarse a un tercero por parte de, o en representación del, EMPLEADOR para otros fines que no sean aquellos permitidos conforme a la presente Subcláusula.



US2796547



El **CONTRATISTA** deberá adquirir para sí mismo de los terceros correspondientes los derechos según sean necesarios para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la presente Subcláusula 1.10.

El **CONTRATISTA** acuerda suscribir o procurar la suscripción de los documentos necesarios y hacer lo necesario para que las disposiciones contenidas en la presente Subcláusula 1.10 tengan efectos.

1.11 Uso por el **CONTRATISTA** de los Documentos de Propiedad del **EMPLEADOR**

En lo que concierne a las Partes, los Derechos de Propiedad Intelectual del Diseño FEED (tanto de las Unidades de Proceso como de las Unidades Auxiliares), las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) y los otros documentos elaborados o que estén en nombre del **EMPLEADOR** (conjuntamente, los “Documentos de Propiedad del **EMPLEADOR**”), deberán recaer en el **EMPLEADOR**.

El **CONTRATISTA** podrá, por su propia cuenta y costo, utilizar y obtener información de los Documentos de Propiedad del **EMPLEADOR** para los fines del Contrato.

Estos no podrán, sin el consentimiento del **EMPLEADOR**, utilizarse o comunicarse a un tercero por parte del **CONTRATISTA**.

1.12 No usado

1.13 Cumplimiento de la Legislación Aplicable y Autorizaciones

1.13.1 El **CONTRATISTA** deberá, en la ejecución del Contrato, cumplir con la Legislación aplicable y las Autorizaciones pertinentes.

1.13.2 El **EMPLEADOR** deberá obtener y mantener vigentes a su costo únicamente las Autorizaciones que constituyen responsabilidad del **EMPLEADOR** indicadas expresamente en el Anexo 19 [Autorizaciones].

1.13.3 El **CONTRATISTA** deberá obtener y mantener vigentes, a su costo, todas las:

- (a) Autorizaciones indicadas en el Anexo 19 [Autorizaciones] que son de responsabilidad del **CONTRATISTA**; y
- (b) Todas las Autorizaciones adicionales necesarias para poder llevar a cabo los Trabajos y cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato (incluyendo las demás Autorizaciones que no se encuentren expresamente detalladas en el Anexo 19 [Autorizaciones] pero excluyendo aquellas Autorizaciones que el **EMPLEADOR** tenga la obligación de obtener conforme a la Subcláusula 1.13.2).

El **EMPLEADOR**, cuando lo solicite el **CONTRATISTA** y sin que ello signifique asumir responsabilidad y obligación alguna, brindará su colaboración razonable al **CONTRATISTA** para la obtención de toda Autorización que el **CONTRATISTA** esté obligado a obtener.


Scobra
Bautista García González

US2796547



9



Para evitar cualquier duda, la obligación del **CONTRATISTA** de obtener y mantener vigentes las Autorizaciones no se limita a aquellas Autorizaciones expresamente indicadas en el Anexo 19 [Autorizaciones] como responsabilidad del **CONTRATISTA**, sino que deberán incluir a todas aquellas Autorizaciones adicionales no identificadas expresamente en el Anexo 19 [Autorizaciones] que requieran o no emitirse a nombre del **EMPLEADOR** para ejecutar los Trabajos según se contempla en este Contrato.

En el caso de las Autorizaciones indicadas en el Anexo 19 [Autorizaciones] como responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá obtener dichas Autorizaciones en o antes de las fechas o plazos establecidas para cada Autorización en el Anexo 19 [Autorizaciones]. El **CONTRATISTA** deberá obtener las Autorizaciones adicionales en los momentos en los que sea necesario con el fin de cumplir con sus obligaciones conforme este Contrato. Antes de solicitarlas, el **CONTRATISTA** deberá obtener la aprobación del **EMPLEADOR** (la cual no deberá ser denegada o retrasada de manera irrazonable) en cuanto a la manera de solicitar cualquier Autorización que el **CONTRATISTA** esté obligado a obtener bajo este Contrato pero que corresponda emitirse a nombre del **EMPLEADOR** bajo la Legislación.

- 1.13.4 Cuando lo solicite el **EMPLEADOR**, el **CONTRATISTA** deberá suministrar toda la documentación técnica de soporte necesaria para ayudar y apoyar al **EMPLEADOR** a obtener aquellas Autorizaciones cuya obtención sea de responsabilidad del **EMPLEADOR** conforme a la Subcláusula 1.13.2.
- 1.13.5 El **CONTRATISTA** deberá indemnizar por, y mantener al **EMPLEADOR** libre de, cualquier pérdida, daño, gasto (incluyendo honorarios y gastos legales), multas, penalidades, demandas y procesos (de cualquier naturaleza) en la medida que éstos se generen a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en las Subcláusulas 1.13.1 y 1.13.3.

1.14 Responsabilidad Solidaria

Si el **CONTRATISTA** constituye (conforme a la Legislación aplicable) un *joint venture*, consorcio u otra agrupación constituida por dos o más personas:

- (a) dichas personas deberán ser, bajo los documentos constitutivos de dicho *joint venture*, consorcio u otra agrupación, responsables solidarias conjuntamente ante el **EMPLEADOR**, en lo que se refiere al cumplimiento de todas las responsabilidades y obligaciones del **CONTRATISTA** que se generan bajo este Contrato o con relación a éste;
- (b) estas personas notificarán al **EMPLEADOR** quién es su representante autorizado para comprometer al **CONTRATISTA** y a cada una de estas personas; y
- (c) el **CONTRATISTA** no podrá modificar su composición ni condición legal sin el consentimiento previo del **EMPLEADOR**.

1.15 Cumplimiento del Contrato


Bautista Garcia González



US2796547



10



El **CONTRATISTA** deberá proporcionar al **EMPLEADOR** periódicamente toda información que el **EMPLEADOR** solicite con el fin de verificar el cumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA**.

1.16 No usado

1.17 Documentos de las Unidades Auxiliares

1.17.1 El **CONTRATISTA** reconoce que ha recibido copias de los Documentos de las Unidades Auxiliares y se ha familiarizado con sus términos previamente a la suscripción del Contrato. El **CONTRATISTA** garantiza que ha cumplido y cumplirá sus obligaciones bajo este Contrato de tal manera y en las oportunidades como para no causar o generar ningún tipo de incumplimiento frente al **EMPLEADOR** de sus obligaciones bajo o conforme a los Documentos de las Unidades Auxiliares.

1.18 No Renuncia y Conservación de Recursos

1.18.1 Conforme a la Subcláusula 1.18.3, ningún tipo de exoneración, abstención, demora o condonación de cualquiera de las Partes en la exigibilidad de cualquiera de sus derechos bajo el, o de los términos y condiciones del, Contrato, o el otorgamiento de plazo adicional por una Parte a la otra, perjudicará, afectará o restringirá los derechos de dicha Parte conforme al Contrato, salvo que exista un incumplimiento en los plazos y/o condiciones establecidas en las Subcláusulas 20.1.1 a 20.1.5 del presente Contrato. Ningún tipo de renuncia de cualquiera de las Partes a algún tipo de incumplimiento del Contrato (incluyendo la indicada en la Subcláusula 1.18.3) deberá configurarse o interpretarse como una renuncia a reclamar cualquier incumplimiento subsiguiente o subsistente del Contrato.

1.18.2 Ninguna aprobación, expresión de satisfacción, comentario, revisión, prueba, inspección, pago o certificado efectuado u otorgado (o no efectuado, otorgado o atendido) por parte del **EMPLEADOR** conforme al Contrato, por parte de los Financistas o el Representante de los Financistas o por parte de cualquier representante de dichas personas, podrá eximir al **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, riesgos o responsabilidades conforme al Contrato.

1.18.3 Cualquier renuncia a los derechos, facultades o remedios de las Partes otorgados por este Contrato deberá efectuarse por escrito, fechado y firmado por el representante autorizado de la Parte renunciante. Además, deberá especificarse expresamente que se trata de una renuncia, señalando los derechos y la extensión de la renuncia

1.19 Carácter vinculante del Contrato

Conforme a los términos explícitos de este Contrato, ninguna disposición del Contrato está destinada, ni confiere a un tercero (incluyendo a cualquier Subcontratista) ningún beneficio implícito o derecho ejecutable en contra de alguna de las Partes de este Contrato.


Ocobra
Bautista García González



US2796547



11



1.20 Acuerdo Total

1.20.1 El Contrato constituye el acuerdo total entre el **EMPLEADOR** y el **CONTRATISTA** con respecto al objeto del Contrato y prevalece sobre cualquier compromiso, acuerdo, convenio y contrato anterior (bien sea escrito o verbal) efectuado o celebrado por las Partes con anterioridad a la fecha del Contrato. El **EMPLEADOR** y el **CONTRATISTA** reconocen que:

- (a) ninguna de las Partes ha celebrado este Contrato en base a cualquier representación, garantía o compromiso de la otra Parte que no esté expresamente establecida o mencionada en este Contrato;
- (b) ninguna Parte tendrá derecho a reclamo alguno con respecto a una declaración falsa o inexacta hecha con respecto a este Contrato por cualquier otra Parte que no se encuentre contenida en este Contrato ni por el incumplimiento de una garantía que no esté contenida en este Contrato; y
- (c) esta disposición no deberá excluir cualquier responsabilidad o reclamo alguno por fraude o declaraciones fraudulentas.

1.20.2 Ambas Partes reconocen y están de acuerdo que han contado con el beneficio de la asesoría legal con respecto a este Contrato y que no hay términos implícitos incluidos en este Contrato.

1.21 Modificaciones

1.21.1 Ninguna modificación u otro tipo de variación del Contrato deberá hacerse efectiva a no ser que sea por escrito, fechada, expresamente referida al Contrato y firmada por los Representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes. Cabe precisar que, ni la Cláusula 13 [*Cambios y Ajustes*], ni la presente Subcláusula, resultan de aplicación para las revisiones y/o actualizaciones de algún documento incluido en el Anexo 12 [*Información Proporcionada por el EMPLEADOR*], después de la Fecha de Inicio, así como para las revisiones y/o actualizaciones necesarias a los [*Planes de Ejecución de las Unidades Auxiliares*] incluidos en el Anexo 2 [*Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar*].

1.21.2 El **CONTRATISTA** se compromete a no negar, sin causa justificada, su consentimiento a alguna modificación de este Contrato que un Financista u otro proveedor de fondos o de facilidades relacionados con el financiamiento de las Unidades Auxiliares u otra parte del Proyecto, o un Financista potencial u otro proveedor de fondos o facilidades, requieran que se realice al Contrato; disponiéndose que de tratarse de un Financista potencial u otro proveedor de fondos o facilidades, no se realizará tal modificación.

1.22 Divisibilidad

1.22.1 Si la ejecución u operación de cualquier disposición del Contrato se encontrara prohibida por Ley o si cualquier disposición del Contrato fuera por mandato de la Ley nula, inválida o no ejecutable, dicha prohibición, nulidad, invalidez o inejecución no deberá afectar la validez o ejecución de cualquier otra disposición y condición del Contrato.

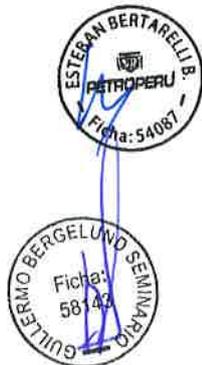

Bautista García González



US2796547



12



1.22.2 Si cualquier disposición del presente Contrato que requiera el pago de alguna Penalidad se declarara por algún motivo nula, inválida o de alguna manera inejecutable, de tal manera que el **EMPLEADOR** no pueda ejercitar el derecho de pago de ésta, el **EMPLEADOR** tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios no liquidados en lugar de la correspondiente Penalidad siempre y cuando (sin perjuicio de los derechos del **EMPLEADOR** conforme a la Cláusula 15 [Resolución por parte del **EMPLEADOR**]) la facultad del **EMPLEADOR** a reclamar una compensación monetaria no exceda el monto que el **EMPLEADOR** habría tenido derecho a reclamar con respecto al incumplimiento o inejecución correspondiente si las correspondientes Penalidades hubieran sido válidas o ejecutables tomando en cuenta los límites aplicables a la recuperación de dichas Penalidades, conforme a la Subcláusula 17.6.

1.23 Gastos de Negociación

Cada una de las Partes será responsable de pagar sus propios costos y gastos en los que incurra por negociación, preparación y suscripción del Contrato; así como por la preparación de cualquier propuesta necesaria que deba ser tratada como un Cambio conforme a la Cláusula 13 [Cambios y Ajustes], según lo indicado en el presente Contrato.

1.24 Ejemplares

El Contrato será suscrito en dos (2) ejemplares, uno por cada una de las Partes, los cuales, en conjunto, constituirán un único y mismo instrumento.

1.25 CONTRATISTA Independiente

El **CONTRATISTA** será un contratista independiente que ejecute el Contrato. El Contrato no genera una sociedad, joint venture ni ninguna otra relación solidaria o asociativa entre el **EMPLEADOR** por un lado y el **CONTRATISTA** por otro.

1.26 Planes de Ejecución de las Unidades Auxiliares

1.26.1 El **CONTRATISTA** deberá:

- (a) asegurarse que cualquier plan, instrucción y lineamiento incluido en la Parte D de las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) (los "**Planes para Ejecutar las Unidades Auxiliares**") sea implementado y cumplido en conexión con la ejecución del Trabajo, debiendo ser actualizado cuando sea requerido y la ejecución de los Trabajos así lo amerite;
- (b) no cambiar o desviarse de los Planes para Ejecutar las Unidades Auxiliares a menos que haya obtenido un consentimiento por escrito del **EMPLEADOR**;
- (c) asegurarse que cualquiera de los Planes para Ejecutar las Unidades Auxiliares sea consistente con los requerimientos del Contrato, el contexto y desarrollo de los Trabajos, la Legislación y con el Diseño FEED, debiendo actualizar los mismos en coordinación con el


cobra
Bautista García González



US2796547



EMPLEADOR conforme a la ejecución de los Trabajos y según sea requerido por el **EMPLEADOR** o su Representante; y

- (d) permitir la supervisión durante la ejecución de las Unidades Auxiliares, lo cual implica informar y entregar las evidencias, registros y documentación necesaria para que el **EMPLEADOR** y su Representante puedan verificar el cumplimiento de los Planes de Ejecución de las Unidades Auxiliares.

1.26.2 El **CONTRATISTA** reconoce y está de acuerdo que:

- (a) el Contrato y la Legislación prevalecerán por sobre los Planes para Ejecutar las Unidades Auxiliares en el extremo en que haya inconsistencias o discrepancias entre ellos; y
- (b) que ninguna obligación o responsabilidad será impuesta al **EMPLEADOR**, y el **CONTRATISTA** será íntegramente responsable por cumplir con el Contrato y la Legislación aplicable, y no será eximido de ninguna obligación o responsabilidad que surja o se encuentre conexas al Contrato, sin perjuicio de:
 - (i) cualquier obligación del **CONTRATISTA** de preparar, implementar o cumplir con los requerimientos de los Planes para Ejecutar las Unidades Auxiliares; o
 - (ii) cualquier comentario o dirección respecto de alguna aprobación de algún Plan para Ejecutar las Unidades Auxiliares.

1.27 Garantía de la Empresa Matriz

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en el presente Contrato (o cualquier tipo de renuncia a la correspondiente condición precedente), el **CONTRATISTA** deberá procurar la entrega de la Garantía de la Empresa Matriz, según el formato incluido en el Anexo 29 [*Garantía de la Empresa Matriz*], cuya entrega es una condición previa para facultar al **CONTRATISTA** a recibir cualquier tipo de pago de parte del **EMPLEADOR** conforme al presente Contrato (incluyendo sin limitación alguna, el Adelanto), y ningún pago se adeudará o deberá efectuarse hasta que se satisfaga la obligación contemplada en la presente Subcláusula.

1.28 Subsistencia de Obligaciones

La cancelación, expiración o terminación anticipada del presente Contrato no relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza deben subsistir a tal cancelación, expiración o terminación, incluyendo, sin limitarlo, a las garantías, las compensaciones, pagos pendientes, las indemnizaciones o Penalidades que correspondan y la confidencialidad.

1.29 Anticorrupción

1.29.1 El **CONTRATISTA** reconoce que está familiarizado y entiende las Normas Anticorrupción, los lineamientos de fraude y corrupción aprobados por el **EMPLEADOR** y la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción del **EMPLEADOR**.


Scobra
Bautista García González



US2796547



14



1.29.2 El **CONTRATISTA** certifica y acuerda que ni él ni ninguno de sus comisionados, agentes, Afiliadas, empresas vinculadas, socios, accionistas, apoderados, contadores, empleados, servidores, representantes, subcontratistas u otras personas o entidades que trabajan en su propio nombre o en nombre de ellos, en relación con este Contrato o cualquier otro negocio o actividad:

- ha ofrecido, ha pagado, prometido pagar o autorizado el pago de cualquier dinero, u ofrecido, entregado, prometido entregar o autorizado la entrega de cualquier cosa de valor, a cualquier funcionario público o a cualquier persona en circunstancias en que se supiera o razonablemente debiera haberse sabido (luego de una debida y apropiada investigación) que toda o una porción de dicho dinero o cosa de valor sería ofrecida, entregada o prometido, directa o indirectamente, a una persona:
 - i. para fines de: (i) influir en cualquier acto o decisión de un funcionario público; (ii) inducir a un funcionario público a realizar u omitir realizar cualquier acto que viole sus obligaciones legales; (iii) asegurar cualquier ventaja indebida; (iv) inducir a un funcionario público a influir o afectar cualquier acto o decisión de cualquier Entidad del Sector Público; o (v) ayudar a obtener o retener negocios para o por, o dirigir negocios en favor del **CONTRATISTA**.
 - ii. de una manera que constituya o tenga el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia en extorsión, sobornos u otros medios ilegales o impropios de obtener negocios o cualquier ventaja indebida.
- ha realizado o iniciado investigación interna alguna o ha hecho una revelación voluntaria, dirigida o involuntaria a cualquier Entidad del Sector Público o agencia similar con respecto de cualquier acto u omisión alegada que surja en relación con cualquier incumplimiento con cualquiera de las Normas Anticorrupción con respecto al presente Contrato, su ejecución y/o cumplimiento y/o cualquier aspecto vinculado al mismo.

1.29.3 Adicionalmente, el **CONTRATISTA** declara que ningún funcionario público o Entidad del Sector Público posee actualmente ni poseerá sobre él un interés, directo o indirecto o tiene interés legal o participación en él, distinto al objeto del presente Contrato.

1.29.4 El **CONTRATISTA** ha mantenido y mantendrá sus libros y registros completos y precisos, incluyendo registros de pagos a agentes, consultores, representantes, pagos a terceros y a Entidades del Sector Público de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

1.29.5 El **CONTRATISTA** mantiene en vigencia políticas y procedimientos diseñados para asegurar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción. Por tanto, el **CONTRATISTA** declara que ni el **CONTRATISTA**, ni sus comisionados, agentes, Afiliadas, empresas vinculadas, socios, accionistas, apoderados, contadores, empleados, servidores, representantes, subcontratistas u otras personas o entidades que trabajan en su propio nombre o en nombre de ellos, ha violado ni violará las Normas Anticorrupción.


Bautista García González



US2796547



15



- 1.29.6 El **EMPLEADOR** notificará al **CONTRATISTA** por escrito y de inmediato si descubre cualquier incumplimiento de la presente Cláusula.
- 1.29.7 Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a no incurrir en acciones u omisiones que puedan violar la Legislación o generar cualquier responsabilidad o sanción bajo la Legislación, exhibiendo y desarrollando en todo momento ética profesional y una política adecuada y lícita de negocios.
- 1.29.8 En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, el **EMPLEADOR** se reserva la potestad de poner tales hechos en conocimiento del Ministerio Público y/o de las autoridades correspondientes nacionales y/o extranjeras. En tales casos, no podrá oponerse los pactos de reserva de la información, de confidencialidad ni las cláusulas análogas o de contenido similar, que hubieren acordado los contratantes.
- 1.29.9 El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo previsto en los literales anteriores durante toda la ejecución y vigencia del presente Contrato siendo aplicables dichas prohibiciones a conductas que puedan ser desplegadas por el **CONTRATISTA**, sus comisionados, agentes, Afiliadas, empresas vinculadas, socios, accionistas, apoderados, contadores, empleados, servidores, representantes, subcontratistas u otras personas o entidades que trabajan en su propio nombre o en nombre de ellos, tras la suscripción del presente Contrato así como de sus adendas y durante la ejecución del contrato hasta su culminación. No obstante, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **EMPLEADOR** por el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula sin limitación.
- 1.29.10 El incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones antes señaladas dará derecho al **EMPLEADOR**, a su plena discreción, a: (a) resolver el presente Contrato de pleno derecho y sin mayor formalidad que una comunicación del **EMPLEADOR** al **CONTRATISTA** informando de la resolución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15.2; o (b) solicitar al **CONTRATISTA** la remoción inmediata del subcontratista que haya infringido Normas Anticorrupción, los lineamientos de fraude y corrupción aprobados por el **EMPLEADOR** y la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción del **EMPLEADOR**.

Adicionalmente, el **EMPLEADOR** podrá ejercer los derechos que le asistan para reclamar los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

2. EL EMPLEADOR

2.1 Derecho de Acceso al Sitio

El **EMPLEADOR** deberá dar al **CONTRATISTA** derecho de acceso y posesión de todas las partes del Sitio donde ejecutará sus Trabajos dentro del plazo (o plazos) determinados en el Anexo 25 [Programa] y siempre que el **CONTRATISTA** se encuentre en la disposición de iniciar la ejecución de los Trabajos en las partes del Sitio, es decir, como mínimo evidencia que se ha suscrito el Subcontrato respectivo, de ser el caso, y esté listo para movilizar el Personal del **CONTRATISTA**.


cobra
Bautista García González

US2796547



Estos derechos de acceso y posesión pueden ser no exclusivos del **CONTRATISTA**, es decir, dicho acceso y posesión puede realizarse de manera progresiva y considerando que en el plazo establecido para su entrega, todas las partes del Sitio pueden encontrarse parcialmente liberadas y/o disponibles, de tal manera que no se afecte o perjudique el avance en la ejecución de los Trabajos a cargo del **CONTRATISTA**. Si, según el Contrato, se requiere que el **EMPLEADOR** proporcione al **CONTRATISTA** la posesión de cualquier tipo de cimiento, estructura, planta, instalación o medios de acceso, el **EMPLEADOR** deberá hacerlo en el plazo y modo establecido en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS). Sin embargo, el **EMPLEADOR** podrá denegar cualquiera de dichos derechos o posesiones hasta que haya recibido las Cartas Fianzas.

Si no se establece un plazo en el Anexo 25 [Programa], el **EMPLEADOR** deberá dar al **CONTRATISTA** derecho de acceso y posesión del Sitio con efectos desde la Fecha de Inicio, siempre que el **CONTRATISTA** se encuentre en la disposición de iniciar la ejecución de los Trabajos en las partes del Sitio.

Si el **CONTRATISTA** se encuentra en disposición de iniciar con la ejecución de los Trabajos en las partes del Sitio y ha cumplido con todos los requisitos para el acceso al Sitio previstos conforme a los reglamentos del **EMPLEADOR** y a pesar de ello sufre algún retraso o incurre en algún Costo como resultado del incumplimiento por el **EMPLEADOR** de proporcionar dicho derecho de acceso o posesión dentro del plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** notificará al **EMPLEADOR** y tendrá como único derecho, según lo establecido en la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del **CONTRATISTA**] solicitar:

- (a) una ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción, si ésta se encuentra demorada o se va a demorar conforme a la Cláusula 8.4 [Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción], y
- (b) el pago de dicho Costo, el cual deberá ser añadido al Precio del Contrato.

Una vez recibida esta última notificación, el **EMPLEADOR** procederá de acuerdo con lo establecido en la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para alcanzar un acuerdo o decidir sobre estos temas.

Sin embargo, en caso de que el retraso del **EMPLEADOR** se deba, a su vez, a algún error o retraso del **CONTRATISTA**, incluyendo un error o demora en la remisión de cualquiera de los Documentos del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a dicha ampliación de plazo, Costo o beneficio, ni tampoco a efectuar cualquier otro tipo de reclamo en contra del **EMPLEADOR**.


ocobra
Bautista García González

US2796547



2.2 Asistencia del EMPLEADOR para Permisos o Aprobaciones

El EMPLEADOR (siempre y cuando se encuentre en la capacidad de hacerlo) deberá facilitar ayuda razonable al CONTRATISTA a petición del mismo:

- (a) facilitando la obtención de copias de Legislación que sean relevantes para el Contrato que no se encuentren fácilmente disponibles; y
- (b) en las solicitudes por parte del CONTRATISTA de cualquier permiso o aprobación que se requiere de acuerdo a la Legislación respecto a la exportación de los Equipos del CONTRATISTA cuando se les retire del Sitio.

2.3 Personal del EMPLEADOR

El EMPLEADOR será responsable de asegurar que su personal y el de cualquier otro contratista del EMPLEADOR que se encuentre en el Sitio:

- (a) cooperen con el CONTRATISTA según la Subcláusula 4.6 [Cooperación], y
- (b) tomen acciones y medidas similares a las que el CONTRATISTA debe tomar según los apartados (a), (b) y (c) de la Subcláusula 4.8 [Prevención de Riesgos Laborales] y según la Subcláusula 4.18 [Protección del Medio Ambiente].

2.4 No usado

2.5 Reclamaciones del EMPLEADOR

Si el EMPLEADOR se considera con derecho a cualquier pago o a la ampliación del Período de Garantía de Buen Rendimiento, según cualquier Cláusula del presente Contrato, el EMPLEADOR lo deberá notificar y detallar al CONTRATISTA. Sin embargo, no es necesario realizar notificación alguna con relación a los pagos contemplados en la Subcláusula 4.19 [Agua, Gas y Electricidad], en la Subcláusula 4.20 [Equipos y Materiales aportados por el EMPLEADOR], o derivados de cualquier otro servicio solicitado por el CONTRATISTA.

La notificación deberá remitirse tan pronto como sea posible, una vez que el EMPLEADOR tenga conocimiento del suceso o circunstancia que da lugar a la reclamación. Cualquier notificación relacionada con la ampliación del Período de Garantía de Buen Rendimiento, deberá realizarse antes de que expire dicho periodo.

La información detallada deberá especificar la Cláusula del presente Contrato, u otras razones, en que se basa la reclamación, e incluirá la justificación de la cantidad o ampliación a la que el EMPLEADOR se considere con derecho. El EMPLEADOR procederá entonces, de acuerdo con lo establecido en la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] a alcanzar un acuerdo o decidir sobre (i) el importe que el CONTRATISTA deba pagar al EMPLEADOR, o (ii) la ampliación del Período de Garantía de Buen Rendimiento de acuerdo con la Subcláusula 11.3 [Ampliación del Período de Garantía de Buen Rendimiento].


Bautista García González

US2796547



No obstante cualquier cláusula a lo contrario, el **EMPLEADOR** puede deducir este importe de cualquier cantidad debida, o que vaya a ser debida, al **CONTRATISTA** o, si dicha cantidad debida no es un saldo suficiente, de cualquier Carta Fianza pertinente.

2.6 Obligaciones del EMPLEADOR para las Pruebas y Comisionamiento

- 2.6.1 El **EMPLEADOR** deberá ejecutar sus obligaciones con respecto a las Pruebas de Garantía indicadas en las Cláusulas 8A y 9 y de las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS).
- 2.6.2 El **EMPLEADOR** deberá proporcionar en los puntos de interconexión indicados en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS), la Materia Prima conforme a los Criterios de Materia Prima según se requiera para la ejecución de los Trabajos hasta la Recepción, no antes ni después de las fechas indicadas para dicho suministro según lo notifique el **CONTRATISTA** conforme a las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS).
- 2.6.3 El **EMPLEADOR** deberá proporcionar operadores y técnicos calificados contratados por éste o por el Operador para ser capacitados por el **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 5.5 [Capacitación]. El **EMPLEADOR** no será responsable de los actos y omisiones de dicho personal excepto en el caso de una conducta dolosa, y el **CONTRATISTA** no quedará relevado de cualquiera de sus obligaciones por la ocurrencia de dichos actos u omisiones.
- 2.6.4 El **CONTRATISTA** reembolsará al **EMPLEADOR** por los costos incurridos por el **EMPLEADOR** surgidos a raíz del consumo de catalizadores en tanto el consumo surja únicamente como resultado de un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA**.
- 2.6.5 Facilitar al **CONTRATISTA** puntualmente la documentación necesaria como se establece en este Contrato y en sus Anexos.
- 2.6.6 Facilitar al **CONTRATISTA** puntualmente todos los accesos necesarios al Sitio para que pueda llevar a cabo sus trabajos y obligaciones en virtud del Contrato.
- 2.6.7 Efectuar debidamente todos y cada uno de los pagos correspondientes como se establece en el Contrato.

2.7 Alcance del Suministro del EMPLEADOR

- 2.7.1 Las responsabilidades del **EMPLEADOR** conforme a la Subcláusula 2.6 constituyen, de acuerdo a las disposiciones expresas del presente Contrato (incluyendo, a título enunciativo mas no limitativo, el requisito de que el **EMPLEADOR** proporcione al **CONTRATISTA** la información que el Contrato requiera, acceso y posesión del Sitio de conformidad con la Subcláusula 2.1 y que realice los pagos al **CONTRATISTA** que se establecen en la Cláusula 14), una descripción exhaustiva de las responsabilidades del **EMPLEADOR** y del alcance del suministro con respecto a la ejecución de los Trabajos.


scobra
Bautista García González



US2796547



19



2.7.2 Conforme a este Contrato, todo costo y gasto en que se incurra con respecto a la ejecución de las obligaciones del **EMPLEADOR** conforme a la Cláusula 2 será de responsabilidad del **EMPLEADOR**, excepto en la medida que éstos se generen como resultado del incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA**.

3. ORGANIZACIÓN DEL EMPLEADOR

3.1 Representantes del EMPLEADOR

El **EMPLEADOR** podrá nombrar uno o más Representantes para que actúe en su nombre en lo referente al Contrato. En este caso, deberá notificar al **CONTRATISTA** el nombre, dirección, obligaciones y competencias de cada Representante del **EMPLEADOR**.

El Representante del **EMPLEADOR** deberá cumplir las obligaciones que le hayan sido asignadas y deberá desempeñar las competencias delegadas por el **EMPLEADOR**. Salvo y hasta que el **EMPLEADOR** notifique al **CONTRATISTA** lo contrario, deberá considerarse que el Representante del **EMPLEADOR** tiene plena competencia por parte del **EMPLEADOR** para desempeñar sus obligaciones contractuales, excepto con relación a la Cláusula 15 [Resolución del Contrato por el **EMPLEADOR**]. El Representante del **EMPLEADOR** no tendrá autoridad para variar o renunciar cualquier disposición del Contrato, o suspender o resolver el Contrato en nombre del **EMPLEADOR**, a menos que dichas facultades hayan sido previa y expresamente delegadas e instruidas por el **EMPLEADOR** y comunicadas al **CONTRATISTA**.

Todo aviso, instrucción, información y demás comunicaciones enviadas por el **CONTRATISTA** al **EMPLEADOR** conforme al Contrato deberá entregarse al Representante del **EMPLEADOR** a no ser que el **EMPLEADOR** le indique al **CONTRATISTA** por escrito lo contrario.

Si el **EMPLEADOR** quiere reemplazar a cualquier persona designada como Representante del **EMPLEADOR** o restringir o modificar la autoridad del Representante del **EMPLEADOR** bajo este Contrato, el **EMPLEADOR** deberá notificar al **CONTRATISTA** en un plazo no inferior a catorce (14) días el nombre, dirección, obligaciones y competencias del sustituto, así como la fecha de dicho nombramiento o restricción o modificación de su autoridad (según sea el caso).

3.2 Otro Personal del EMPLEADOR

Ocasionalmente, el **EMPLEADOR** y su Representante podrán asignar obligaciones y delegar competencias a ayudantes, asistentes o auxiliares y también podrán revocar dichas obligaciones y competencias. Entre estos ayudantes, asistentes o auxiliares podrá figurar un ingeniero residente y/o un inspector independiente designado para inspeccionar y/o efectuar pruebas de la Planta y/o Materiales. El nombramiento, delegación o revocación no será efectivo hasta que haya sido recibida una copia del mismo por el **CONTRATISTA**.


Gcobra
Bautista García González

US2796547



Los ayudantes, asistentes o auxiliares deberán ser profesionales calificados, competentes para desempeñar estas obligaciones y ejercer esta autoridad.

3.3 Delegados

Todas estas personas, incluidos el Representante del **EMPLEADOR** y los ayudantes u asistentes, a quienes se les hayan asignado obligaciones y/o delegado competencias, sólo estarán autorizados a emitir instrucciones al **CONTRATISTA** que no excedan del ámbito propio de la delegación. Cualquier aprobación, comprobación, verificación, certificación, consentimiento, examen, inspección, instrucción, notificación, aviso, propuesta, solicitud, petición, prueba o acto similar llevado a cabo por un delegado, de acuerdo con la delegación, tendrá el mismo efecto que tendría cualquier acto realizado por el **EMPLEADOR**. No obstante:

- (a) salvo que se establezca lo contrario en la notificación enviada al delegado sobre dicho acto, éste no liberará al **CONTRATISTA** de ninguna de sus responsabilidades contempladas en el Contrato, incluida la responsabilidad por errores, omisiones, discrepancias e incumplimientos;
- (b) cualquier falta de desaprobación de cualquier trabajo, Planta o Material no deberá interpretarse como aprobación y, por consiguiente, no deberá ir en detrimento del derecho del **EMPLEADOR** a rechazar dicho trabajo, Planta o Material; y
- (c) si el **CONTRATISTA** cuestiona cualquier determinación o instrucción de un delegado, el **CONTRATISTA** podrá referir el asunto al **EMPLEADOR**, quien, de inmediato, deberá confirmar, anular o modificar tal decisión o instrucción.

3.4 Instrucciones

El **EMPLEADOR** podrá dar al **CONTRATISTA** cualquier instrucción que considere necesaria u oportuna para que el **CONTRATISTA** desempeñe sus obligaciones contractuales. Cada una de las instrucciones deberá contemplarse por escrito y deberá especificar la obligación a la que se refiere, así como la Subcláusula (u otro término contractual) en la que se especifica la obligación. Si cualquiera de dichas instrucciones constituye un Cambio, deberá aplicarse la Cláusula 13 [*Cambios y Ajustes*].

El **CONTRATISTA** deberá seguir las instrucciones del **EMPLEADOR**, o del Representante del **EMPLEADOR**, o del ayudante u asistente a quien se haya delegado la competencia correspondiente en virtud de lo establecido en la presente Subcláusula.

3.5 Determinaciones

Siempre que el presente Contrato establezca que el **EMPLEADOR** deba proceder de acuerdo con lo establecido en esta Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] para llegar a un acuerdo o decidir sobre cualquier asunto, el **EMPLEADOR** deberá consultarlo con el **CONTRATISTA** para alcanzar un acuerdo. Si no lo consigue, el **EMPLEADOR** decidirá en justicia, de acuerdo


Bautista Garcia González



US2796547



con lo establecido en el Contrato y considerando todas las circunstancias pertinentes.

El **EMPLEADOR** deberá notificar al **CONTRATISTA** cada acuerdo o decisión, junto con información detallada complementaria. Cada una de las Partes deberá aceptar y proceder con arreglo a cada acuerdo o decisión, salvo que el **CONTRATISTA** notifique al **EMPLEADOR** su insatisfacción con dicha decisión en un plazo de 14 días a partir de la recepción de dicha notificación, en cuyo caso las Partes no darán efecto al acuerdo o determinación hasta el momento en que se resuelva conforme a la Cláusula 20 [Reclamos, Controversias y Arbitraje].

4. EL CONTRATISTA

4.1 Obligaciones Generales del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá diseñar, ejecutar y completar los Trabajos conforme al Contrato, así como corregir o subsanar cualquier defecto en las mismas. Cuando estén completados, los Trabajos deberán ser los adecuados y servir para los fines para los cuales se destinarán dichos Trabajos tal como se indique o se pueda inferir del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá proporcionar la Planta, Materiales y Documentos del **CONTRATISTA**, así como todo el Personal del **CONTRATISTA**, Bienes, consumibles y otros artículos, insumos o servicios, sean de naturaleza temporal o permanente, necesarias para el diseño, ejecución y culminación de los Trabajos y la subsanación de fallas o daños.

Los Trabajos deberán incluir:

- (a) todo trabajo que sea necesario para satisfacer los requerimientos de:
 - (i) las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción; y,
 - (ii) las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS);
- (b) el suministro de todos los consumibles (lubricantes, químicos, catalizadores, entre otros) requeridos con anterioridad o con el fin de lograr la Recepción (incluyendo las Pruebas de Garantía);
- (c) el suministro de todo los repuestos, partes y herramientas especiales que se requiera con respecto a la ejecución, pruebas o Comisionamiento de los Trabajos hasta que los Trabajos alcancen la Recepción de conformidad con la Subcláusula 7.12;
- (d) el suministro de la reserva de Consumibles iniciales, repuestos, herramientas especiales y otros artículos que se requieran para el funcionamiento y mantenimiento de los Trabajos después de la Recepción conforme a la Subcláusula 7.12;
- (e) la instalación temporal de los servicios de electricidad, gas, agua y telecomunicaciones y su mantenimiento;


Bautista García González



US2796547



- (f) el suministro de todos los demás productos, insumos y servicios necesarios para la ejecución, pruebas, Pre-Comisionamiento o Comisionamiento de los Trabajos; y
- (g) todo trabajo adicional que (a pesar de no estar mencionado en el Contrato) sea necesario para la estabilidad o para la culminación, o la operación segura y apropiada, de los Trabajos;

excluyendo solamente cualquier trabajo que esté establecido de manera expresa en el Contrato como responsabilidad del **EMPLEADOR**.

El **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo los Trabajos de conformidad con aquellas partes de los Requisitos de los Principios del Ecuador que sean aplicables a los Trabajos.

El **CONTRATISTA** será responsable de la conformidad, idoneidad, estabilidad y seguridad de todas las operaciones en el Sitio, así como de todos los métodos de construcción y de la totalidad de los Trabajos.

El **CONTRATISTA** deberá emitir, siempre y cuando lo requiera el **EMPLEADOR** o conforme con lo descrito en el Anexo 2 [*Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar*], información detallada del proceso constructivo y de los métodos que se proponga adoptar para la ejecución de los Trabajos. No se deberán realizar cambios significativos a este proceso y métodos sin haber sido aprobados previamente al **EMPLEADOR**.

4.2 Fianzas

- 4.2.1 Toda Carta Fianza que deba ser entregada bajo este Contrato por el **CONTRATISTA** (incluyendo cualquier renovación o prórroga de las mismas) será incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de ejecución automática al solo requerimiento del **EMPLEADOR**. Dichas Cartas Fianza serán emitidas, renovadas o prorrogadas, según corresponda, por una entidad bancaria o financiera que (i) sea aceptable para el **EMPLEADOR**, y (ii) al momento de su entrega al **EMPLEADOR** (sea por emisión, renovación o prórroga) se encuentre incluida en la Lista de Bancos de Primera Categoría publicada por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Todas las Cartas Fianza deberán ser emitidas, renovadas o prorrogadas, según corresponda, de acuerdo con los modelos incluidos en el Anexo 7 [*Fianzas y Garantías de Ejecución*] del presente Contrato, respectivamente. Las Cartas Fianza emitidas por entidades bancarias o financieras fuera del Perú deberán ser avisadas por un banco con sede en Perú que sea supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en el Contrato, el cumplimiento de la presente Subcláusula 4.2.1 es una condición previa para facultar al **CONTRATISTA** a recibir cualquier tipo de pago de parte del **EMPLEADOR** conforme al Contrato (incluyendo sin limitación alguna, el Adelanto), y ningún pago se adeudará o deberá efectuarse hasta que se satisfaga la obligación prevista en la presente Subcláusula.

- 4.2.2 Las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento serán emitidas por un monto en Dólares equivalente al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato. Lo antes


Autista García González

US2796547



estipulado es sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de incrementar el monto por el que se emite las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento según lo contemplado en la Subcláusula 4.2.4. Estas Cartas Fianza son una garantía independiente que deberá ser proporcionada por el **CONTRATISTA** para garantizar el fiel y exacto cumplimiento por el **CONTRATISTA** de todas sus obligaciones bajo el Contrato y, además, respaldar los derechos del **EMPLEADOR** y las Penalidades debidas por el **CONTRATISTA** bajo el mismo, inclusive ante la resolución o terminación del Contrato por cualquier causal o la insolvencia, embargo de bienes, intervención, disolución o liquidación o quiebra del **CONTRATISTA**. Las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento tendrán una vigencia mínima de un (1) año desde su fecha de emisión y deberán ser renovadas automáticamente por un plazo de un (1) año y mantenerse vigentes hasta la entrega de las Cartas Fianza de Buen Rendimiento por el **CONTRATISTA** conforme el párrafo siguiente.

Al momento de la emisión del Certificado de Recepción, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **EMPLEADOR** las Cartas Fianza de Buen Rendimiento, las cuales reemplazarán las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento. Las Cartas Fianza de Buen Rendimiento serán emitidas por un monto en Dólares equivalente al cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato actualizado a la fecha de emisión del Certificado de Recepción (incluyendo los adicionales que se hayan generado durante la ejecución de las Unidades Auxiliares).

Las Cartas Fianza de Buen Rendimiento tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de Recepción y garantizan la calidad de los trabajos ejecutados, que incluye el desempeño y buen rendimiento de los equipos y la reparación de cualquier defecto y/o cambio que sea necesario llevar a cabo por causas imputables al **CONTRATISTA**, asimismo, garantizan el cumplimiento del **CONTRATISTA** de aquellas obligaciones requeridas para el Cierre del Contrato, incluyendo el pago de cualquier Penalidad debido por el **CONTRATISTA** bajo el mismo. Una vez que el **CONTRATISTA** entregue conforme las Cartas Fianza de Buen Rendimiento y se emita el Certificado de Recepción, el **EMPLEADOR** devolverá al **CONTRATISTA** las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento.

En caso el plazo otorgado por el **EMPLEADOR** para la subsanación de cualquier defecto exceda la vigencia de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de renovar o prorrogar dichas Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento hasta por un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha límite establecida para la subsanación de tal defecto, pero en ningún caso dicha extensión superará el plazo máximo determinado en la Subcláusula 11.3. En caso contrario el **EMPLEADOR** tiene el derecho de ejecutar las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento.

4.2.3 El **EMPLEADOR** otorgará adelantos del Precio del Contrato a condición de que el **CONTRATISTA** lo solicite y entregue Cartas Fianza por idéntico monto del adelanto solicitado (las "**Cartas Fianza por Adelantos**"). El monto máximo agregado de dicho adelanto será una cantidad en Dólares que ascienda hasta el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.


Bautista García González



US2796547



24



La amortización de los adelantos se hará conforme a la Subcláusula 14.2 [Adelantos].

4.2.4 Si, de conformidad con este Contrato, el Precio del Contrato:

- (a) fuera incrementado; o
- (b) (si se hubiera entregado previamente algunas Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento incrementada en virtud de esta Subcláusula 4.2.4) fuera incrementado en referencia al cual se calculó el monto de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento incrementada previamente;

entonces, el **CONTRATISTA** entregará al **EMPLEADOR** unas Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento debidamente emitidas en Dólares por el monto equivalente al 10% (o 5% después de la emisión del Certificado de Recepción) del Precio del Contrato entonces vigente. Dichas Cartas Fianza deberán cumplir con los requisitos de la Subcláusula 4.2.1. A la recepción de las Cartas Fianza de reemplazo, el **EMPLEADOR** devolverá las Cartas Fianza previamente proporcionada al **CONTRATISTA** dentro del plazo de catorce (14) días.

4.2.5 El **CONTRATISTA** deberá asegurarse de que las Cartas Fianza sean válidas y ejecutables hasta que el **CONTRATISTA** se encuentre facultado para recibir el Certificado de Recepción o Certificado de Aceptación Final, según corresponda, o (solamente en el caso de las Cartas Fianza por Adelantos) si es con anterioridad, en el momento en el que el monto de las Cartas Fianza por Adelantos se haya reducido a cero conforme a sus términos en base al valor de los Trabajos que hayan sido ejecutados.

4.2.6 Si de acuerdo a los términos de las Cartas Fianza ésta expirara en un momento en el que la Subcláusula 4.2.5 requiera que el **CONTRATISTA** se asegure de que las Cartas Fianza continúe siendo válida y ejecutable, el **CONTRATISTA** deberá, en no menos de catorce (14) días antes del vencimiento de dichas Cartas Fianza, entregar al **EMPLEADOR** unas Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento o unas Cartas Fianza de Adelanto (según sea el caso) debidamente emitida por el mismo monto que las Cartas Fianza que sustituya y, además, deberá satisfacer los requerimientos de la Subcláusula 4.2.1. Al recibir las Cartas Fianza sustitutorias, el **EMPLEADOR** deberá devolver las Cartas Fianza previamente entregada por el **CONTRATISTA** dentro de los catorce (14) días de recibidas las Cartas Fianza sustitutorias.

4.2.7 Si el **CONTRATISTA** incumpliera con proporcionar al **EMPLEADOR** las Cartas Fianza sustitutoria requerida por las Subcláusulas 4.2.4 o 4.2.6, el **EMPLEADOR** podrá inmediatamente exigir la ejecución de las Cartas Fianza y solicitar la retención del monto producto de la ejecución como garantía de cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades conforme al Contrato. El **EMPLEADOR** podrá efectuar descuentos contra los montos retenidos con respecto a cualquier reclamo al cual tenga derecho de realizar relacionado a las Cartas Fianza que debió haberse entregado hasta que las nueva Cartas Fianza sean proporcionadas (momento en el cual el **EMPLEADOR** deberá devolver al **CONTRATISTA**


Bautista García González



US2796547



25



el saldo restante sin ningún tipo de interés), sin perjuicio de la Penalidad por día de retraso prevista en el Anexo 8 [*Penalidades por Retraso*].

- 4.2.8 Cada Carta Fianza deberá devolverse al **CONTRATISTA** inmediatamente después de su vencimiento conforme a sus términos, excepto si existiera algún reclamo pendiente (incluyendo reclamos previamente notificados) a la fecha, en cuyo caso se devolverá después de la liquidación definitiva y (si fuera el caso) el pago de dichos reclamos.
- 4.2.9 Todo cargo, tributo, costo y gasto relacionado con la adquisición, preparación, finalización, ampliación, sustitución, renovación y formalización (si fuera el caso) de cada una de las Cartas Fianza y de la Garantía de la Empresa Matriz deberá ser cubierto exclusivamente por el **CONTRATISTA**, sin excepción.

4.3 Representante del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá nombrar un Representante y le otorgará toda la autoridad necesaria para actuar en su representación, de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Las facultades de representación deberán estar inscritas en el correspondiente registro público en Perú y evidencia de tal inscripción será oportunamente entregada al **EMPLEADOR**. En caso el **CONTRATISTA** esté conformado por más de una empresa o uniones de empresas, entonces todas ellas deberán nombrar y mantener en todo momento un representante común e inscribir ante el correspondiente registro público en el Perú tal nombramiento e informarlo oportunamente al **EMPLEADOR**.

Salvo que el nombre del Representante del **CONTRATISTA** aparezca en el Contrato, antes de la Fecha de Inicio el **CONTRATISTA** deberá comunicar al **EMPLEADOR**, para obtener su consentimiento, el nombre y currículum de la persona que propone nombrar como Representante. Si el **EMPLEADOR** niega este consentimiento o lo revoca posteriormente, o si la persona designada Representante rechaza el nombramiento, el **CONTRATISTA** deberá comunicar el nombre y currículum de otra persona apropiada para dicho puesto.

El **CONTRATISTA** no podrá revocar el nombramiento del Representante del **CONTRATISTA** ni nombrar a otro, sin consentimiento previo del **EMPLEADOR**. La decisión por el **EMPLEADOR** deberá ser motivada.

El Representante del **CONTRATISTA** deberá recibir las instrucciones en representación del **CONTRATISTA**, según lo estipulado en la Subcláusula 3.4 [*Instrucciones*].

El Representante del **CONTRATISTA** podrá delegar cualquier poder, función o autoridad en cualquier persona competente y podrá revocar en cualquier momento dicha delegación. Ningún nombramiento ni revocación tendrá efecto hasta que el **EMPLEADOR** haya recibido una notificación firmada por el Representante del **CONTRATISTA**, nombrando a la persona y especificando los poderes, funciones y autoridad delegada o revocada.

El Representante del **CONTRATISTA** y todas las personas mencionadas, deberán hablar correctamente el idioma definido en la Subcláusula 1.4 [*Legislación e Idioma*].


Scobra
Bautista García González

US2796547



4.4 Subcontratistas

- 4.4.1 El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de los Trabajos.
- 4.4.2 El **CONTRATISTA** será responsable de los actos, omisiones e incumplimientos de cualquiera de sus Subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos, omisiones e incumplimientos del propio **CONTRATISTA**.

Para evitar toda duda, la participación de los subcontratistas del **CONTRATISTA** no creará por sí misma ninguna relación contractual entre el **EMPLEADOR** y el Subcontratista.

- 4.4.3 El **CONTRATISTA** no deberá subcontratar ninguna parte de los Trabajos sin el previo consentimiento por escrito del **EMPLEADOR**, el cual no podrá denegarse o demorarse de manera irrazonable, excepto si el **CONTRATISTA** no necesitara obtener el consentimiento del **EMPLEADOR** para cualquier Subcontrato que se encuentre identificado en el Anexo 15 [*Subcontratistas Designados*] y que no requiera el consentimiento del **EMPLEADOR**.

La Subcláusula 4.4.2 se aplicará a todos los Subcontratistas sin perjuicio de ser identificados en el Anexo 15 [*Subcontratistas Designados*] o de algún otro modo consentidos por el **EMPLEADOR**.

- 4.4.4 Cuando, conforme a la Subcláusula 4.4.3, se requiera el consentimiento del **EMPLEADOR** para la subcontratación de una parte de los Trabajos, el **CONTRATISTA** deberá dar aviso al **EMPLEADOR** con no menos de veintiocho (28) días de anticipación de:

- el posible nombramiento del Subcontratista, detallando sus datos, los que deberán incluir su experiencia relevante para el Trabajo para el cual está siendo seleccionado,
- la pretendida fecha de inicio del trabajo del Subcontratista, y
- la pretendida fecha de inicio del trabajo del Subcontratista en el Sitio;

cuando sea solicitado por el **EMPLEADOR**, el **CONTRATISTA** deberá dar una copia de los términos establecidos en el Subcontrato.

- 4.4.5 El **CONTRATISTA** conseguirá que cada Subcontratista identificado en el Anexo 15 [*Subcontratistas Designados*] suscriba un contrato de garantía a favor del **EMPLEADOR** en la forma establecida en el Anexo 13 [*Contrato Colateral del Subcontratista*], con anterioridad al inicio de la participación de dicho Subcontratista en los Trabajos, entregando el mismo al **EMPLEADOR**.

- 4.4.6 A no ser que las Partes acuerden lo contrario, el **CONTRATISTA** deberá asegurarse de que los términos de cada Subcontrato:

- sean consistentes con las obligaciones del **CONTRATISTA** conforme al Contrato;
- incluyan un plazo razonablemente satisfactorio para el **EMPLEADOR** que obligue al Subcontratista, cuando así lo solicite el **EMPLEADOR**, a aceptar la cesión de la posición contractual del Subcontrato, del


Bautista García González



US2796547



CONTRATISTA al **EMPLEADOR** o su designado, bajo los mismos términos establecidos en el Subcontrato original, y a tomar todas las medidas necesarias para dar efecto a esa cesión de posición contractual (incluyendo la suscripción de una escritura pública de cesión de posición contractual bajo los términos que razonablemente solicite el **EMPLEADOR**);

- (c) que incluya el suministro de la Planta o los Materiales, incluyendo términos que dispongan que:
- (i) la propiedad no gravada en la Planta o los Materiales correspondientes pasen al **CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha en la que éstos pasen a ser propiedad del **EMPLEADOR** conforme a la Subcláusula 7.7 [*Propiedad de la Planta y Materiales*]; y
 - (ii) el Subcontratista renuncie a todo gravamen o cualquier otra carga (bien sea por falta de pago u otro concepto) al cual el Subcontratista correspondiente tenga algún derecho.

4.5 Subcontratistas Designados

4.5.1 En el presente Subcláusula, “**Subcontratista Designado**” se refiere a un Subcontratista designado en el Anexo 15 [*Subcontratistas Designados*] o cualquier otro Subcontratista de igual capacidad propuesto por el **CONTRATISTA** y que el **EMPLEADOR** apruebe de acuerdo a su discreción razonable. Sin limitar la Subcláusula 4.4, el **CONTRATISTA** solamente deberá contratar a un Subcontratista Designado según se establece en el Anexo 15 [*Subcontratistas Designados*].

4.5.2 Sin perjuicio de la Subcláusula 4.4.2, en el caso de resolución de cualquier Subcontrato con algún Subcontratista Designado, el **CONTRATISTA** mantendrá la total responsabilidad de la ejecución de la parte de los Trabajos correspondiente y del reemplazo del Subcontratista Designado con un Subcontratista aprobado por el **EMPLEADOR** sin tener derecho a reclamo alguno por costos adicionales o ampliación de plazo.

4.6 Cooperación

4.6.1 El **CONTRATISTA** deberá cooperar y coordinar la ejecución de los Trabajos con los Trabajos Asociados asumidos por los Contratistas de Trabajos Asociados, conforme al Anexo 22 [*Contratistas de los Trabajos Asociados*] y en la medida que:

- (a) los Trabajos Asociados se indiquen en el presente Contrato (incluyendo las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar) o se pueda inferir razonablemente los mismos a partir del Contrato; y
- (b) el **EMPLEADOR** de manera periódica instruya, incluyendo el:
- (c) permitir a los Contratistas de Trabajos Asociados tener acceso al Sitio (conforme a los términos que el **CONTRATISTA** pueda


Bautista García González

US2796547



razonablemente requerir con el fin de relevar sus obligaciones respecto a temas de salud y de seguridad);

- (d) asegurarse que los Trabajos se encuentren debidamente protegidos de cualquier daño que pueda generarse como resultado de la ejecución de los Trabajos Asociados;
- (e) no interferir con la ejecución de los Trabajos Asociados y viceversa; y
- (f) el uso del equipo del **CONTRATISTA** por parte de los Contratistas de Trabajos Asociados será permitido si dicho uso está previsto en los documentos del Contrato; de lo contrario, el costo del **CONTRATISTA** que resulte de dicho uso le será reconocido por el **EMPLEADOR** como un Cambio,

y, conforme a la Cláusula 4.6.2, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamo alguno frente al **EMPLEADOR** (incluyendo por ampliaciones de plazo o un ajuste al Precio del Contrato) con relación a dicha obligación.

Se considerará que el **CONTRATISTA** ha tomado en cuenta en el Precio del Contrato y en el Programa el tiempo que se puede requerir y el costo en el que se puede incurrir en relación con la cooperación y coordinación de los Trabajos con los Trabajos Asociados descritos en la Subcláusula 4.6.1(a), pero no otros trabajos asociados no mencionados o que no puedan haber sido razonablemente inferido, y el **CONTRATISTA** no se encontrará exonerado de ninguno de sus deberes, obligaciones o responsabilidades que se deriven de este Contrato si el **EMPLEADOR** y los Contratistas de Trabajos Asociados llevan a cabo sus respectivos obligaciones y responsabilidades como acordados a través del proceso de coordinación antes mencionado.

4.6.2 En caso de que:

- (a) el **EMPLEADOR** imparta instrucciones al **CONTRATISTA** conforme a la Cláusula 4.6.1 (b), o
- (b) no se haga referencia a los Trabajos Asociados en la Cláusula 4.6.1(a) o, en caso de que en el Contrato se haya estipulado expresamente alguna instrucción en relación con la Subcláusula 4.6.1(f),

entonces, en la medida que el cumplimiento de dicha instrucción ocasione que el **CONTRATISTA** incurra en costos adicionales que no hayan sido razonablemente previsibles en la Fecha de Inicio por parte de un contratista experimentado, el **CONTRATISTA** deberá dar aviso al **EMPLEADOR** y tendrá derecho, conforme a la Subcláusula 20.1 [Reclamos por parte del **CONTRATISTA**] a:

- (c) una ampliación del plazo debido a dicha demora, si la culminación se encontrara retrasada o fuera a retrasarse, conforme a la Subcláusula 8.4 [Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción], y
- (d) el pago de dicho Costo más gastos generales y utilidad de acuerdo al Porcentaje del Margen de Gastos Generales y Utilidad del EPC, lo cual deberá añadirse al Precio del Contrato.


Bautista García González



US2796547



29



Después de recibir dicho aviso, el **EMPLEADOR** deberá proceder conforme a la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] para acordar o determinar estos asuntos.

- 4.6.3 Hasta la Recepción, los Contratistas de los Trabajos Asociados ingresarán al Sitio bajo su propio riesgo y quedarán sujetos a cualquier requerimiento razonable del **CONTRATISTA** con respecto a las disposiciones de salud y seguridad en el Sitio, incluyendo requerimientos relacionados con la aplicación de regulaciones del Sitio indicadas en la Subcláusula 6.7, mientras que el Sitio se encuentre administrado por el **CONTRATISTA**.
- 4.6.4 El **CONTRATISTA** deberá suministrar oportunamente cualquier información adicional y documentos según el **EMPLEADOR** lo requiera con respecto al objeto de la presente Subcláusula 4.6.

4.7 Distribución

El **CONTRATISTA** deberá efectuar la distribución de los Trabajos en relación a los límites y parámetros de referencia (puntos, líneas y niveles de referencia) establecidos en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) o que sean provistos por el **EMPLEADOR**. El **CONTRATISTA** será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de los Trabajos, y deberá rectificar cualquier error en cuanto a posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de los Trabajos.

4.8 Prevención de Riesgos Laborales, de Seguridad y Salud

El **CONTRATISTA** deberá:

- (a) cumplir toda la normativa de seguridad aplicable y con los requerimientos de salud y seguridad establecidos en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS), en el Anexo 12 [*Información Proporcionada por el EMPLEADOR*] o en cualquier otra parte del Contrato,
- (b) velar por la seguridad de todas las personas que se encuentren en el Sitio,
- (c) tomar todas las medidas razonables para mantener el Sitio y los Trabajos, libres de cualquier obstrucción innecesaria, para evitar cualquier peligro a estas personas,
- (d) dotar al Sitio de cerramiento, iluminación, guardia y vigilancia hasta que los Trabajos hayan alcanzado la Recepción de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 [*Recepción por el EMPLEADOR*], y
- (e) realizar cualquier Trabajo Temporal (incluso carreteras, caminos peatonales, guardas y cerramientos) necesaria a causa de la ejecución de los Trabajos, o para el uso y protección del público, propietarios y ocupantes de terrenos limítrofes.


Scobra
Bautista García González



US2796547



30



4.9 Control de Calidad

El **CONTRATISTA** deberá constituir un sistema de control de la calidad que demuestre el cumplimiento de los requisitos del Contrato, y que estará de acuerdo con los detalles especificados en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS). El **EMPLEADOR** tendrá derecho a auditar cualquier aspecto de dicho sistema.

El **CONTRATISTA** deberá remitir al **EMPLEADOR**, para su información, detalles de todos los procedimientos y registros de cumplimiento, antes de comenzar cualquier fase de los Trabajos. Cuando se remita cualquier documento de carácter técnico al **EMPLEADOR**, en el propio documento debe quedar evidencia de que ha sido previamente aprobado por el **CONTRATISTA**.

El cumplimiento del sistema de control de la calidad no exonerará al **CONTRATISTA** de cualquiera de sus deberes, obligaciones o responsabilidades que se deriven del Contrato.

4.10 Información Técnica, Información del Sitio y Riesgos que Afecten la Ejecución

4.10.1 Las Partes reconocen y acuerdan que previamente a la Fecha de Inicio:

- (a) el **CONTRATISTA** ha recibido los términos de, y la información generada con respecto a, las Licencias de las Unidades Auxiliares (incluyendo los Paquetes de Diseño Básico respectivos) incluyendo aquellos identificados en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS);
- (b) el **EMPLEADOR** ha puesto a disposición del **CONTRATISTA** la información o, alternativamente, el **CONTRATISTA** ha obtenido la información y datos especificados en el Anexo 12 [*Información Proporcionada por el EMPLEADOR*], con relación a:
 - (i) la ingeniería, tecnologías de procesos o el diseño de los Trabajos; y
 - (ii) el Sitio, incluyendo condiciones subterráneas e hidrológicas en el Sitio, así como aspectos ambientales y la condición de las instalaciones existentes.

Dichos documentos e información comprenden la “Información proporcionada por el **EMPLEADOR**”.

El **EMPLEADOR** proporcionará al **CONTRATISTA**, a la brevedad, las revisiones o actualizaciones al Anexo 12 [*Información Proporcionada por el EMPLEADOR*] que tenga conocimiento el **EMPLEADOR** después de la Fecha de Inicio, y dichas revisiones o actualizaciones se considerarán “Información proporcionada por el **EMPLEADOR**”, sin que estas impliquen un costo adicional a favor del **CONTRATISTA**.

El **EMPLEADOR** no garantiza que alguna información o datos mencionados en los párrafos (a) y (b) sean correctos, completos o apropiados en lo que


Bautista García González



US2796547



concierna a su contenido y con sujeción a las Subcláusulas 4.12, 4.25 y 5.1.3 al 5.1.5 el **EMPLEADOR** no será responsable de cualquier error, insuficiencia o inexactitud de dicha información o datos, siendo el **CONTRATISTA** el responsable de la verificación de la información proporcionada por el **EMPLEADOR**, de manera diligente, previo a la ejecución de los trabajos por lo que si el **CONTRATISTA** encontrase alguna condición no especificada en la información proporcionada por el **EMPLEADOR** y que el **CONTRATISTA** debió verificar previamente, el **CONTRATISTA** será el responsable de asumir toda actividad adicional que deba realizar a fin de cumplir con sus trabajos, por lo que no tendrá derecho a reconocimientos de costos y/o plazos adicionales por el **EMPLEADOR**.

4.10.2 Conforme a las Subcláusulas 4.12, 4.13, 4.25 y 5.1.3 al 5.1.5, el **CONTRATISTA** reconoce y garantiza al **EMPLEADOR** que:

(a) conforme a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, el **CONTRATISTA** ha examinado, revisado y verificado cuidadosamente la exactitud, suficiencia y conformidad de:

- (i) la "Información proporcionada por el **EMPLEADOR**"; y
- (ii) todo dato e información adicionales relacionados con el presente Contrato (incluyendo tecnología no licenciada),

excluyendo únicamente la Información Técnica del Licenciante y la Información Confiable;

(b)

- (i) La información proporcionada por el **EMPLEADOR**, excluyendo la Información Técnica del Licenciante y la Información Confiable; y
- (ii) Las Bases de Diseño incluidas en Las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar. El Diseño FEED de los sistemas Open Art será referencial y por tanto podrá ser optimizado por el **CONTRATISTA**.

son correctos, completos y adecuados para la ejecución por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones conforme al presente Contrato;

(c) El **CONTRATISTA** asume total responsabilidad de:

- (i) los datos, información y documentos mencionados en los párrafos (a) y (b) precedentes, excluyendo la Información Técnica del Licenciante y la Información Confiable;
- (ii) la ingeniería y diseño detallado de los Trabajos; y
- (iii) todo tema adicional (excluyendo solamente temas que el Contrato expresamente indique que son de responsabilidad del **EMPLEADOR**) que pueda influenciar o afectar la ejecución de los Trabajos incluyendo:


cobra
Bautista García González
US2796547










32






- (I) la capacidad del **CONTRATISTA** de alcanzar el Comisionamiento o Recepción de los Trabajos de acuerdo con el Contrato; y,
- (II) la capacidad del **CONTRATISTA** de conseguir las Garantías de Rendimiento y los Niveles Mínmicos de Rendimiento u otra forma diferente de cumplir con el Contrato;

no obstante, cualquier error, insuficiencia o inexactitud de los datos, la información y documentos mencionados en los párrafos (a) y (b) precedentes excluyendo la Información Técnica del Licenciante y la Información Confiable, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamo frente al **EMPLEADOR** con respecto a dicho error, insuficiencia o inexactitud.

4.11 Suficiencia del Precio de Contrato

4.11.1 Se considerará que el **CONTRATISTA** ha quedado satisfecho con respecto a la conformidad y suficiencia del Precio del Contrato y su capacidad de alcanzar el momento de Listo para Arranque y la Recepción de conformidad con este Contrato y en las fechas requeridas conforme este Contrato.

4.11.2 Salvo que se disponga algo distinto en este Contrato, el Precio del Contrato cubrirá todas las obligaciones del **CONTRATISTA** establecidas en este Contrato y todo lo necesario para el diseño adecuado, ejecución y culminación de los Trabajos y la corrección de cualquier defecto. No habrá lugar a aumentos en el Precio del Contrato salvo que se establezca expresamente lo contrario conforme a los mecanismos del presente Contrato.

4.12 Condiciones Físicas Imprevisibles

4.12.1 En esta Cláusula, por “**Condiciones del Sitio**” se entenderá:

- (a) condiciones físicas naturales y causadas por el hombre y otras obstrucciones físicas, contaminación, riesgos y contaminaciones (contaminantes) que se produzcan en el Sitio, incluyendo las condiciones del subsuelo;
- (b) las condiciones de las instalaciones existentes en el Sitio; pero excluye:
 - (c) condiciones climáticas,
 - (d) cualquier condición que afecte la capacidad de carga general del Sitio (con excepción de alguna condición causada por un evento al que se hace referencia en la Subcláusula 19.1(v) en exceso de lo estipulado en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) y lo recomendado en los estudios realizados).
 - (e) las condiciones causadas por el **CONTRATISTA** o que resulten de la ejecución de los Trabajos.


Cobra
Bautista García González



US2796547



33



4.12.2 Sin limitar lo dispuesto en la Subcláusula 4.12, se considerará que el **CONTRATISTA** ha inspeccionado y examinado el Sitio, sus alrededores y otra información disponible, y está convencido, antes de la Fecha de Inicio, acerca de todos los asuntos pertinentes, los cuáles ha considerado para la ejecución de los Trabajos, incluyendo:

- (a) la forma y naturaleza del Sitio, incluyendo las condiciones naturales y las condiciones artificiales del subsuelo;
- (b) la condición de las instalaciones existentes y servicios públicos en el Sitio;
- (c) las condiciones hidrológicas y climáticas;
- (d) el alcance y la naturaleza del trabajo y los Bienes necesarios para la ejecución y culminación de los Trabajos y la rehabilitación de cualquier defecto o daño;
- (e) las Leyes, procedimientos y prácticas laborales del Perú;
- (f) los requisitos del **CONTRATISTA** para el acceso, alojamiento, instalaciones, personal, energía, transporte, agua y otros servicios; y
- (g) todos los tributos, impuestos, contribuciones, tasas, derechos, aranceles y recaudaciones.

El **CONTRATISTA** garantizará que, con respecto a todas las investigaciones realizadas relacionadas con los asuntos a los que se hace referencia en los incisos (a) a (c) inclusive, el **EMPLEADOR** es un beneficiario conjunto de las garantías otorgadas por un contratista especialista contratado por el **CONTRATISTA** para realizar las referidas investigaciones.


Scobra
Bautista García González



US2796347



34

- 4.12.3 Si el **CONTRATISTA** encontrara condiciones adversas en el Sitio que sean Imprevisibles (las cuales, para fines de esta Subcláusula 4.12 excluirán las Condiciones del Sitio que debieron haber sido previsibles tomando en cuenta la información, los reportes y los datos puestos a disposición del **CONTRATISTA** y las investigaciones del Sitio por el **CONTRATISTA** o que debieron haber sido previsibles si las investigaciones del Sitio fueran del tipo que un contratista, actuando de conformidad con Buenas Prácticas de Construcción e Ingeniería, debería haber realizado, razonablemente, antes de la Fecha de Inicio, para determinar si existían tales Condiciones del Sitio y si las investigaciones se realizaron de conformidad con las Buenas Prácticas de Construcción e Ingeniería) el **CONTRATISTA** cursará una notificación al **EMPLEADOR** a la brevedad posible.
- 4.12.4 La notificación a la que se refiere la Subcláusula 4.12.3 describirá las Condiciones del Sitio de modo que puedan ser inspeccionadas por el **EMPLEADOR** y establecerá las razones por las que el **CONTRATISTA** las considera Imprevisibles. El **CONTRATISTA** continuará ejecutando los Trabajos, usando las medidas apropiadas y razonables que sean apropiadas tomando en cuenta las Condiciones del Sitio y cumplirá con todas las instrucciones que el **EMPLEADOR** pueda impartirle. Si alguna instrucción constituye un Cambio, la Cláusula 13 [Cambios y Ajustes] será de aplicación.
- 4.12.5 Si, y en la medida que el **CONTRATISTA** encuentre condiciones en el Sitio que sean Imprevisibles, curse la referida notificación y afronte un retraso y/o incurra en Costos debido a tales condiciones, el **CONTRATISTA** tendrá derecho, con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Reclamos del CONTRATISTA] a:
- (a) una ampliación del plazo correspondiente por el referido retraso, si la culminación es o fuera retrasada en virtud de la Subcláusula 8.4 [Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción]; y
 - (b) el pago de los Costos y gastos generales y utilidades de acuerdo con el Porcentaje de Margen de Gastos Generales y Utilidad del EPC, lo cual deberá añadirse al Precio del Contrato.

Después de recibir la notificación e inspeccionar y/o investigar las condiciones físicas, el **EMPLEADOR** procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar (i) si y (de ser así) en qué medida éstas fueron Imprevisibles, y (ii) los asuntos descritos en las Subcláusulas 4.12.5.(a) y 4.12.5.(b) precedentes.

- 4.12.6 Salvo que se establezca otra cosa en este Contrato:
- (a) se considerará que el **CONTRATISTA** ha obtenido toda la información necesaria relacionada con los riesgos, contingencias y otras circunstancias que puedan influir o afectar a los Trabajos;
 - (b) con la firma del Contrato, el **CONTRATISTA** acepta la responsabilidad total de haber previsto cualquier dificultad y coste en la correcta culminación de los Trabajos; y


Bautista García González
US2796547



35



- (c) el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a un Cambio, pago adicional, ampliación de plazo u otra reparación en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato como resultado de dificultades o costos imprevistos; el Precio del Contrato no se ajustará debido a ello.

4.13 Derecho de Paso e Instalaciones

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los costos y cargos por derechos de paso temporales o especiales que pudiera necesitar, incluidos aquellos necesarios para el acceso al Sitio. El **CONTRATISTA** deberá obtener también, por su propia cuenta, costo y riesgo, cualquier instalación auxiliar adicional situada fuera del Sitio que pudiera necesitar para los Trabajos.

4.14 Limitación de Interferencias

El **CONTRATISTA** no deberá interferir de manera innecesaria o inapropiada con:

- (a) Las actividades normales del público y comunidades aledañas, o
- (b) el acceso, uso y ocupación de cualquier pista, carretera o camino peatonal u otras propiedades, ya sean públicos o estén en posesión del **EMPLEADOR** o de otros.

El **CONTRATISTA** deberá indemnizar, y mantener libre, al **EMPLEADOR** de cualquier daño, pérdida o gasto (incluyendo honorarios y gastos legales) en la medida que éstos se generen como resultado de dicha interferencia innecesaria o inapropiada.

4.15 Ruta de Acceso

Se considera que el **CONTRATISTA** está satisfecho con respecto a la conformidad y disponibilidad de las rutas de acceso al Sitio, considerándolas adecuadas y convenientes. El **CONTRATISTA** usará cualquier medio a su alcance para impedir que el tráfico del **CONTRATISTA** o su personal dañe cualquier pista, carretera o puente. Estos medios incluirán el apropiado uso de vehículos y rutas adecuados y la reparación en caso de ocurrencia de algún daño o impacto. El **CONTRATISTA** antes del inicio de los trabajos establecerá con el **EMPLEADOR** las rutas de acceso internas y externas. Las rutas de acceso y caminos internos a refinería le serán entregadas al **CONTRATISTA** en buenas condiciones.

Excepto si se indica de otra manera en este Contrato:

- (a) el **CONTRATISTA** será responsable del mantenimiento necesario para la utilización por su parte, de las rutas de acceso, así como de la reparación en caso las mismas sufran daños o deterioros por el tránsito de los vehículos del **CONTRATISTA**;
- (b) el **CONTRATISTA** establecerá la necesaria señalización e indicación a lo largo de las rutas de acceso, y deberá obtener, a su costo, cualquier permiso o licencia, que se necesite de las autoridades correspondientes, para utilizar las carreteras, señalizaciones e indicaciones;


Gobra
Bautista Garcia González
9796547



- (c) el **EMPLEADOR** no será responsable de cualquier reclamo que se pueda derivar del uso o de cualquier otro aspecto relacionado con las rutas de acceso;
- (d) el **EMPLEADOR** no garantiza la adecuación o disponibilidad de ninguna ruta de acceso; y
- (e) el **CONTRATISTA** deberá asumir los Costos derivados de la falta de adecuación o indisponibilidad de las rutas de acceso cuyo uso requiera.

4.16 Transporte de Bienes

El **CONTRATISTA** deberá notificar al **EMPLEADOR** con una anticipación de al menos veintiún (21) días antes de la fecha en que se entregará en el Sitio cualquier artículo de las Unidades Auxiliares o artículo importante de otros Bienes.

El **CONTRATISTA** será responsable de embalar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar, preservar y proteger todos los Bienes y otros artículos necesarios para los Trabajos, incluyendo los Bienes importados por el **EMPLEADOR**.

El **CONTRATISTA** indemnizará por, y mantendrá al **EMPLEADOR** protegido y libre de, cualquier daño, pérdida y gasto (incluyendo honorarios legales y otros gastos) en la medida que éstos se generen como resultado del transporte de los Bienes, y deberá atender y pagar cualquier reclamo que surja como resultado de su transporte.

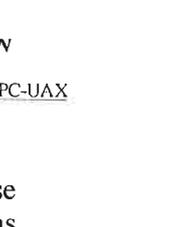
4.17 Equipo del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** será responsable de los Equipos del **CONTRATISTA**. Una vez en el Sitio, se considerará que los Equipos del **CONTRATISTA** están destinados exclusivamente a la ejecución de los Trabajos.

4.18 Protección del Medio Ambiente

El **CONTRATISTA** tomará todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente (tanto en el Sitio como en sus alrededores fuera del mismo) y para limitar cualquier daño y molestia a personas y propiedades producidos por contaminación, ruido o por cualquier otra consecuencia de sus operaciones o de las operaciones de sus Subcontratistas, permitiendo las auditorías e inspecciones que determine el **EMPLEADOR**.

El **CONTRATISTA** deberá monitorear y asegurar que las emisiones a la atmósfera, descargas en superficie y efluentes líquidos resultantes de sus actividades y de las actividades de sus Subcontratistas no excedan los valores definidos en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) ni los valores prescritos por la Legislación aplicable, incluyendo el cumplimiento de los planes de manejo y demás lo estipulado en los Estudios de Impacto Ambiental y demás instrumentos ambientales identificados en el Anexo 12 [Información proporcionada por el **EMPLEADOR**] y el Anexo 18 [Principios del Ecuador].


Geobra
Bautista García González

US2796547



Las tierras y todo material contaminados por hidrocarburos serán llevadas por el **CONTRATISTA** al relleno industrial autorizado por el **EMPLEADOR**, y el **CONTRATISTA** deberá observar lo previsto en el Anexo 18 [*Requisitos de Principios del Ecuador*].

Si cualquier daño al medio ambiente ocurra por causas parcialmente o totalmente imputable a un acto, omisión o incumplimiento del **CONTRATISTA** o de cualquier Subcontratista, el **CONTRATISTA** será responsable de cualquier costo de limpieza relacionado con, incurrido con relación a o atribuible a dicho daño al medio ambiente y el **CONTRATISTA** deberá indemnizar y mantener indemne al **EMPLEADOR**, al Personal del **EMPLEADOR** y a sus respectivos empleados, funcionarios y representantes, frente a y de cualquier reclamación, daños, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) con relación a dicho daño al medio ambiente.

4.19 Agua, Gas y Electricidad

El **CONTRATISTA** será responsable del suministro de toda fuente de energía, agua y otros servicios que pueda necesitar para los Trabajos.

El **CONTRATISTA** deberá, por su propio costo y riesgo, aportar cualquier aparato necesario para el uso de estos servicios y para la medida de las cantidades consumidas.

4.20 Materiales y Repuestos aportados por el EMPLEADOR

4.20.1 El listado estándar de repuestos, si los hubiere, proporcionados por el **EMPLEADOR** serán indicados para referencia en el Anexo 16 [*Repuestos y Consumibles*] referidos a repuestos capitales y de dos (2) años de operación. Los repuestos a proporcionar por el **EMPLEADOR** serán definidos por el **CONTRATISTA** en mayor detalle durante el desarrollo de la ingeniería de detalle y deberá ser aprobada por el **EMPLEADOR**.

4.20.2 El **CONTRATISTA** deberá inspeccionar, cuidar, custodiar y controlar los repuestos entregados por el **EMPLEADOR**, en concordancia con la Subcláusula 17.2 y la 4.20.1.

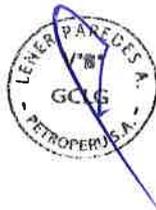
4.20.3 El **CONTRATISTA** deberá de manera oportuna y por escrito dar aviso al **EMPLEADOR** de cualquier faltante, defecto o incumplimiento con respecto a dichos repuestos. Salvo que se acuerde lo contrario entre ambas Partes, el **EMPLEADOR** deberá reponer inmediatamente dicho faltante, o rectificar el defecto o incumplimiento notificado.

4.21 Informes de Avance

El **CONTRATISTA** deberá preparar los informes de avance en la frecuencia y conteniendo la información especificada en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS).


Geobria
Bautista García González
2796547













Los Informes de Avance contendrán los temas estipulados en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) o aquellos que puedan ser razonablemente requeridos periódicamente por el **EMPLEADOR** o el Representante de los Financistas.

4.22 Seguridad del Sitio

El **CONTRATISTA** deberá ser responsable de impedir el acceso al Sitio de las personas no autorizadas.

Las personas autorizadas a ingresar y permanecer en el Sitio se limitarán al Personal del **CONTRATISTA** y el Personal del **EMPLEADOR**, y a cualquier otra persona que el **EMPLEADOR** notifique al **CONTRATISTA** como personal autorizado de otros contratistas del **EMPLEADOR** en el Sitio.

4.23 Actividades del CONTRATISTA en el Sitio

El **CONTRATISTA** deberá limitar sus actividades al Sitio y a cualquier otra zona adicional que el **CONTRATISTA** obtenga y apruebe el **EMPLEADOR** como área de trabajo. El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las precauciones necesarias para mantener los Equipos del **CONTRATISTA** y al Personal del **CONTRATISTA** dentro del Sitio o de estas zonas adicionales y mantenerlos fuera de terrenos adyacentes.

Durante la ejecución de los Trabajos, el **CONTRATISTA** deberá mantener el Sitio libre de cualquier obstrucción innecesaria, y almacenará o desechará los Equipos del **CONTRATISTA**, chatarra o materiales excedentes. El **CONTRATISTA** deberá limpiar y remover del Sitio cualquier resto, escombros, residuo, basura y Trabajo Temporal, incluyendo cualquier cimentación, que ya no sean necesarias.

Como condición previa para el momento de Listo para Arranque, el **CONTRATISTA** deberá retirar y remover todos los Equipos del **CONTRATISTA**, material excedente, restos, escombros, residuos, basura y Trabajo Temporal, incluyendo cualquier cimentación, del Sitio (excepto si se requieren expresamente para el Comisionamiento o las Pruebas de Garantía), retirar y desechar adecuadamente cualquier material peligroso que el **CONTRATISTA** haya llevado al Sitio y subsanar cualquier contaminación causada en el Sitio o en las áreas adyacentes debido a los Trabajos. Todo artículo remanente deberá ser retirado y removido como condición previa para la emisión del Certificado de Recepción. El **CONTRATISTA** deberá dejar el Sitio y los Trabajos en condiciones adecuadas de seguridad y limpieza. Sin embargo, el **CONTRATISTA** podrá mantener en el Sitio, durante el Período de Garantía de Buen Rendimiento, aquellos Bienes que necesite para cumplir sus obligaciones conforme al Contrato.

4.24 Restos Geológicos o Arqueológicos

Todo fósil, moneda, artículo de valor, antigüedades, estructuras y otros restos u objetos de interés geológico o arqueológico que se encuentren en el Sitio deberán, en lo que concierne al **EMPLEADOR** y al **CONTRATISTA**, pasar a propiedad absoluta del **EMPLEADOR**, y deberán, una vez descubiertos, ponerse bajo el cuidado y custodia del **EMPLEADOR**. El **CONTRATISTA**


Bautista García González

US2796547



39



deberá tomar todas las precauciones razonables para impedir la retirada o el daño de tales hallazgos, por parte de su Personal u otras personas.

El **CONTRATISTA** deberá, en cuanto descubra cualquiera de estos objetos, notificarlo de inmediato al **EMPLEADOR**, quien emitirá instrucciones al respecto. Si, como consecuencia de dichas instrucciones, el **CONTRATISTA** sufre algún retraso o incurre en Costos, el **CONTRATISTA** deberá notificar también a este respecto al **EMPLEADOR** y tendrá derecho, según lo dispuesto en la Subcláusula 20.1 [*Reclamaciones del CONTRATISTA*] a:

- (a) una ampliación del plazo por dicho retraso, si la ejecución se ha retrasado o se prevé su retraso de acuerdo con lo establecido en la Subcláusula 8.4 [*Ampliación del Plazo de Terminación*], y
- (b) el pago de dichos Costos, el cual deberá añadirse al Precio del Contrato.

Una vez recibida esta notificación, el **EMPLEADOR** procederá de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] para acordar o determinar estos puntos.

4.25 Información Técnica del Licenciente

4.25.1 Para los fines de la presente Subcláusula 4.25, un “defecto” en la Información Técnica del Licenciente significa un defecto, error u omisión en la Información Técnica del Licenciente.

4.25.2 Después de la Fecha de Inicio, el **CONTRATISTA** deberá oportunamente advertir por escrito al **EMPLEADOR** y a los respectivos Licenciente(s) de Procesos, de cualquier defecto en la Información Técnica del Licenciente que el **CONTRATISTA** advierta, y deberá proporcionar dicho aviso técnico en forma consistente con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción adecuadas para remediar los efectos de dicho defecto.

4.25.3 Las Partes reconocen y acuerdan que con sujeción a la Subcláusula 4.25.5 en el caso de cualquier defecto en la Información Técnica del Licenciente que resulte aparente después de la Fecha de Inicio y que tenga, o pueda tener, un efecto material adverso en la capacidad del **CONTRATISTA** para ejecutar sus obligaciones conforme al presente Contrato:

- (a) El **CONTRATISTA** deberá cooperar con el **EMPLEADOR** y los Licenciantes de Proceso correspondientes en relación con la determinación de posibles soluciones alternativas con el fin de subsanar el defecto en la Información Técnica del Licenciente, incluyendo la modificación del defecto por parte del Licenciente(s) del Proceso y/o cambiando:
 - (i) la Información Técnica del Licenciente;
 - (ii) los Trabajos, el diseño o ambos;
 - (iii) las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar;
 - (iv) cualquier medio de trabajo; o


Bautista García González



US2796547



40



- (v) cualquier Garantía de Rendimiento aplicable,
- o cualquiera de las opciones antes mencionadas en forma conjunta, que cumplan con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y conserven en la mayor medida posible el rendimiento integral de los Trabajos;
- (b) El **EMPLEADOR** podrá, a su entera discreción, solicitar al **CONTRATISTA** que proporcione una propuesta para la implementación por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de los cambios referidos en los subpárrafos (a)(ii) – (a)(v) inclusive como parte de la solución propuesta para subsanar el defecto, la preparación de esta propuesta no significará costo alguno para el **EMPLEADOR**;
- (c) En el caso de que el **EMPLEADOR** requiera una propuesta conforme al sub-párrafo (a)(ii), el **CONTRATISTA** deberá oportunamente y de buena fe preparar (a su costo) y remitir dicha propuesta al **EMPLEADOR** estableciendo, para cada solución alternativa:
- (i) los detalles de la solución, en referencia a los cambios mencionados en el sub párrafo (a), incluyendo el trabajo o actividades requeridas a llevarse a cabo por parte del **CONTRATISTA** para implementar la solución alternativa, incluyendo un estimado de su costo adicional;
- (ii) detalles sobre el efecto (si los hubiere) de la implementación de la solución alternativa al momento en el que el **CONTRATISTA** sea capaz de alcanzar:
- (I) el momento de Listo para Arranque y la Recepción; y
- (II) las Garantías de Rendimiento y Niveles Mínimos de Rendimiento;
- (d) El **EMPLEADOR** deberá considerar cualquier propuesta remitida por el **CONTRATISTA** conforme al sub-párrafo (c) y podrá, a su entera discreción, formular las instrucciones respectivas al **CONTRATISTA** según lo considere necesario para subsanar el defecto, incluyendo cualquier modificación propuesta al **CONTRATISTA** que sea justa y razonable de efectuarse bajo esas circunstancias;
- (e) El **CONTRATISTA** deberá oportunamente cumplir con cualquier instrucción formulada por el **EMPLEADOR** conforme al sub-párrafo (d) y, en la medida que el **CONTRATISTA** establezca a satisfacción razonable del **EMPLEADOR** que el defecto se encuentra en la Información Técnica del Licenciante (y no en alguna otra información de la que el **CONTRATISTA** sea responsable conforme al Contrato), la preparación por parte del **CONTRATISTA** de cualquier propuesta y el cumplimiento con la instrucción será tratada como un Cambio y se aplicará la Cláusula 13 [*Cambios y Ajustes*].


Scobra
Bautista García González

US2796547



- (f) Para evitar dudas el **EMPLEADOR** deberá ser responsable de las actividades del (de los) Licenciente(s) del Proceso (así como del costo de dichas actividades) en relación con la rectificación del defecto y/o implementación de cualquier solución propuesta; y
- (g) El **EMPLEADOR** conservará sus derechos y recursos legales contra los Licenciantes del Proceso respecto de cualquier defecto contenido en la Información Técnica del Licenciente y el **CONTRATISTA** deberá, en la medida que se lo solicite el **EMPLEADOR**, asistir en forma razonable al **EMPLEADOR** en relación con el cumplimiento de dichos derechos y recursos a su propio costo (siempre que la asistencia técnica provista por el **CONTRATISTA** por instrucción del **EMPLEADOR** más allá de proporcionar Información Técnica o del alcance del trabajo del **CONTRATISTA** sea tratada como Cambio y resulte aplicable la Cláusula 13 [*Cambios y Ajustes*]).

4.25.4 No obstante, cualquier defecto en la Información Técnica del Licenciente (sea como fuere que haya sido causada y en cualquier momento en que resulte evidente) o cualquier pérdida o daño a los Trabajos que se genere como resultado del defecto, el **CONTRATISTA** continuará siendo responsable por el cuidado, custodia y reposición, al costo del **CONTRATISTA**, de los Trabajos de conformidad con la Subcláusula 17.2 [*Cuidado de los Trabajos por parte del CONTRATISTA*].

4.25.5 Conforme a la Subcláusula 4.25.6, en la medida que:

- (a) el **CONTRATISTA** incumpla con alcanzar las Garantías de Rendimiento con relación a los Trabajos; o
 - (b) los Trabajos sean defectuosos,
- y el **CONTRATISTA** establezca de manera satisfactoria para el **EMPLEADOR** que el incumplimiento o defecto surge como resultado directo de un defecto en la Información Técnica del Licenciente, el **CONTRATISTA** se mantiene responsable y obligado de:
- (c) tomar todas las medidas necesarias para alcanzar las Garantías de Rendimiento; y,
 - (d) rectificar los defectos en los Trabajos conforme al Contrato (incluyendo de acuerdo a la Cláusula 11);

siempre y cuando el **CONTRATISTA** ejecute las acciones según se indica en los sub párrafos (c) y (d) como Cambio se aplicará la Cláusula 13.

4.25.6 Sin perjuicio de lo estipulado en la Subcláusula 4.25.5:

- (a) antes de incurrir en, y como condición previa para recuperar del **EMPLEADOR**, cualquier costo adicional como se indica en la Subcláusula 4.25.5, el **CONTRATISTA** deberá remitir una propuesta al **EMPLEADOR** estableciendo:
 - (i) el incumplimiento o defecto al cual se refiere la Subcláusula 4.25.5;



US2796547



42



- (ii) el trabajo o actividades que el **CONTRATISTA** proponga para liberarse de responsabilidad con respecto a los temas relevantes en la Subcláusula 4.25.5(c) – (d), incluyendo un estimado de su costo adicional;

y el **CONTRATISTA** sólo deberá incurrir en costos adicionales después de recibir instrucciones de parte del **EMPLEADOR** autorizándolo a proceder de acuerdo con la propuesta.

- (b) En el caso que el incumplimiento, defecto o daño sea parcialmente imputable a:

- (i) un defecto en la Información Técnica del Licenciante; y
- (ii) cualquier otro tema que el Contrato no establezca de manera expresa como responsabilidad del **EMPLEADOR**,

el **EMPLEADOR** procederá de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar:

- (iii) la contribución proporcional de los temas en los sub párrafos (b) (i) y (ii) con relación a la causa del incumplimiento, defecto o daño; y
- (iv) la Subcláusula 4.25.56 solamente resultará aplicable en la medida que los temas en el sub-párrafo (b) (i) hayan contribuido a la causa del incumplimiento, defecto o daño, y no a los temas en el sub-párrafo (b) (ii) (conforme se acuerde o se determine de acuerdo al sub párrafo (iii)).

5. DISEÑO

5.1 Obligaciones Generales del CONTRATISTA

- 5.1.1 Se considerará que el **CONTRATISTA** ha examinado, con anterioridad a la fecha del Contrato, las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) (incluyendo los criterios y cálculos del diseño y cualquier otra información del diseño allí contenida) y toda otra información y datos indicados en la Cláusula 4.10.1. El **CONTRATISTA** deberá, conforme a los términos expresos del presente Contrato, hacerse responsable del diseño de los Trabajos y de la exactitud de dichas Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (incluyendo los criterios y cálculos del diseño y cualquier otra información del diseño) y toda otra información y datos indicados en la Cláusula 4.10.1 como si lo hubiese llevado a cabo el **CONTRATISTA** mismo, excepto en lo establecido en la Subcláusula 5.1.3.

- 5.1.2 El **EMPLEADOR** no será responsable de ningún error, inexactitud u omisión de cualquier tipo en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) y no se considerará como otorgada ninguna declaración de exactitud o conformidad con respecto a cualquier información o datos, excepto según se establezca en la Subcláusula 5.1.3. Toda información o datos recibidos por el **CONTRATISTA** de parte del **EMPLEADOR** o de cualquier otra manera, no deberán, excepto según se establezca en la Subcláusula 5.1.3, liberar al


Bautista García González



US2796547



CONTRATISTA de cualquier responsabilidad del diseño y ejecución de los Trabajos ni facultar al **CONTRATISTA** para presentar un reclamo en contra del **EMPLEADOR** con respecto al presente Contrato (incluyendo ampliación de plazo conforme a la Cláusula 8.4 o incremento del Precio del Contrato).

- 5.1.3 El **EMPLEADOR** deberá hacerse responsable de la conformidad de la Información Confiable y el **CONTRATISTA** no será responsable frente al **EMPLEADOR** por cualquier defecto en la Información Confiable ni se considerará que ha garantizado o de alguna otra manera aceptado la responsabilidad por la exactitud de dicha información.
- 5.1.4 Si el **CONTRATISTA** considera que algún defecto u omisión en la Información Confiable tiene o puede tener un efecto adverso en su capacidad de llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato, el **CONTRATISTA** proporcionará la asesoría técnica como deba hacerlo conforme a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción con el fin de subsanar dicho efecto.
- 5.1.5 Sujeto a que al **CONTRATISTA** cumpla con la presente Subcláusula 5.1, la instrucción de manejar el efecto de un defecto u omisión de la Información Confiable será tratada como un Cambio conforme a la Subcláusula 13.3 [*Procedimiento de Cambio*].

5.2 Documentos del CONTRATISTA

5.2.1 Los Documentos del **CONTRATISTA** deberán incluir:

- (a) los documentos técnicos y software especificados en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS),
- (b) los documentos necesarios para cumplir con los requisitos reglamentarios,
- (c) los documentos mencionados en las Subcláusulas 5.6 [*Documentos conforme a Trabajo*] y Subcláusula 5.7 [*Manuales de Funcionamiento y Mantenimiento*], y
- (d) cualquier fotografía, modelos (incluyendo modelos físicos tridimensionales), cálculos y otra información y datos de naturaleza técnica creada o suministrada por el **CONTRATISTA** bajo este Contrato o que se requiera para la ejecución de los Trabajos.

5.2.2 Salvo que se establezca lo contrario, los Documentos del **CONTRATISTA** deberán estar redactados en el idioma establecido en la Subcláusula 1.4 [*Legislación e Idioma*].

5.2.3 El **CONTRATISTA** deberá preparar todos los Documentos del **CONTRATISTA** y también cualquier otro documento necesario para instruir al Personal del **CONTRATISTA**.

5.2.4 Si las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) describen los Documentos del **CONTRATISTA** que deben presentarse al **EMPLEADOR** para su revisión y los plazos para dicha emisión, estos deberán remitirse de acuerdo a ello, junto con una notificación, tal como se


cobra
Bautista García González

US2796547



establece más adelante. En las siguientes disposiciones de la presente Subcláusula, (i) "periodo de revisión" es el periodo requerido por el **EMPLEADOR** para revisar, y (ii) "Documentos del **CONTRATISTA**" excluye cualquier documento cuya presentación para su revisión no haya sido especificada como necesaria.

- 5.2.5 Salvo que se establezca lo contrario en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS), ningún periodo de revisión deberá exceder de veintidós (22) días, calculados a partir de la fecha en que el **EMPLEADOR** reciba un Documento del **CONTRATISTA** y la correspondiente notificación. Esta notificación deberá establecer que el Documento del **CONTRATISTA** está preparado para su revisión de acuerdo a lo establecido en la presente Subcláusula, y para su uso. La notificación deberá establecer así mismo que el Documento del **CONTRATISTA** se ajusta a lo establecido en este Contrato, o los aspectos pendientes que no lo hacen.
- 5.2.6 El **EMPLEADOR** podrá, en este periodo de revisión, notificar al **CONTRATISTA** que un Documento del **CONTRATISTA** no cumple (en los aspectos que no hayan sido definidos como pendientes) con lo establecido en este Contrato. Si un Documento del **CONTRATISTA** no se adecua a lo dispuesto en este Contrato, deberá ser corregido y presentado una vez más para su revisión de acuerdo a lo establecido en esta Subcláusula, por cuenta y costo del **CONTRATISTA**. El **EMPLEADOR** no se encuentra obligado a emitir comentarios sobre los Documentos del **CONTRATISTA** remitidos para su revisión. Si el **EMPLEADOR** no entrega dicho aviso dentro los veintidós (22) días de la fecha en que reciba el Documento del **CONTRATISTA**, se considerará que el **EMPLEADOR** no tiene ningún comentario que hacer.
- 5.2.7 Para cada parte de los Trabajos, y salvo que las Partes acuerden lo contrario:
- (a) la ejecución de dicha parte de los Trabajos no deberá empezar antes de que finalicen los periodos de revisión de los Documentos del **CONTRATISTA** relativos a su diseño y ejecución;
 - (b) la ejecución de dicha parte de los Trabajos deberá realizarse de acuerdo con dichos Documentos del **CONTRATISTA**, tal y como fueron presentados para su revisión (excepto en la medida que dichos documentos no cumplan con el Contrato, en cuyo caso el procedimiento establecido anteriormente deberá aplicarse para cualquier subsanación o reemplazo de dichos documentos); y
 - (c) si el **CONTRATISTA** deseara modificar cualquier proyecto o documento que previamente hubiera sido presentado para su revisión, el **CONTRATISTA** deberá notificarlo inmediatamente al **EMPLEADOR**. Acto seguido, el **CONTRATISTA** deberá presentar los documentos modificados al **EMPLEADOR** de acuerdo con el procedimiento anterior.

5.2.8 Ningún acuerdo (según lo dispuesto en el párrafo anterior) ni ninguna revisión, comentario, aprobación o falta de revisión, comentario o aprobación (en virtud de lo dispuesto en la presente Subcláusula o de otro modo) liberará al **CONTRATISTA** de ninguna obligación o responsabilidad o de alguna


cobra
Bautista García González



US2796547



45



manera afectará o reducirá las obligaciones o responsabilidades del **CONTRATISTA**.

5.3 Obligaciones del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga y garantiza que el diseño (incluyendo los contenidos de las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) indicados en Subcláusula 5.1.1), las Unidades Auxiliares, los Documentos del **CONTRATISTA**, la ejecución y los Trabajos finalizadas deberán cumplir con:

- (a) Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción,
- (b) la Legislación aplicable, y
- (c) los documentos que forman este Contrato, según éstos sean alterados o modificados, en su caso, por los Cambios, y
- (d) el Diseño FEED.

5.4 Estándares Técnicas y Reglamentos

5.4.1 El diseño, las Unidades Auxiliares, los Documentos del **CONTRATISTA**, la ejecución, los Trabajos finalizados y los productos que en ellas se produzcan, deberán cumplir con los estándares técnicos y la Legislación del Perú en los aspectos relativos a edificación, construcción y medio ambiente, y con cualesquiera otros estándares o normas especificadas en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS), aplicables a los Trabajos o establecidos por la Legislación aplicable.

5.4.2 Toda esta normativa, en relación con los Trabajos, será la vigente en el momento cuando el **EMPLEADOR** tome control de los Trabajos, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 10 [*Recepción por el EMPLEADOR*]. Todas las referencias en este Contrato a los estándares publicados se entenderán como referencias a la edición aplicable en la Fecha de Inicio, salvo que se establezca lo contrario.

5.4.3 Si entraran en vigencia estándares modificados u obligatorios que sean nuevos y aplicables en el Perú después de la Fecha de Inicio, se tratarán conforme a la Subcláusula 13.7 como un Cambio a la Legislación

5.4.4 Si después de la Fecha de Inicio, entraran en vigencia estándares modificados pero no obligatorios que sean nuevos y aplicables en el Perú, el **CONTRATISTA** deberá notificarlo al **EMPLEADOR** y (si fuera conveniente) presentar propuestas para su cumplimiento. En caso de que:

- (a) el **EMPLEADOR** determine que es necesario su cumplimiento, y
- (b) las propuestas de cumplimiento constituyan un Cambio,

entonces el **EMPLEADOR** deberá iniciar un Cambio de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13 [*Cambios y Ajustes*].

Capacitación


Scobra
Bautista García González

US2796547



46



El **CONTRATISTA** llevará a cabo la capacitación del Personal del **EMPLEADOR** para la operación y mantenimiento de los Trabajos en la medida especificada en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS). Si este Contrato estableciera una capacitación que deba llevarse a cabo antes a Listo para Arranque o a la Recepción, no se considerarán finalizados los Trabajos a los fines del Listo para Arranque o la Recepción en virtud de lo dispuesto en la Subcláusula 10.1 [*Recepción de los Trabajos y Fases de las mismas*] hasta que esta capacitación haya sido completada.

5.6 Documentos As-Built

El **CONTRATISTA** deberá preparar y mantener actualizado un juego completo de registros "as-built" de los Trabajos, en los que se especifiquen la localización as-built exacta, así como tamaños y detalles de los Trabajos realizados. Estos registros deberán mantenerse en el Sitio y deberán utilizarse exclusivamente para los fines especificados en esta Subcláusula. Tres ejemplares (2 ejemplares físicos debidamente suscritos conforme la legislación aplicable y 1 ejemplar electrónico en formato de origen) deberán proporcionarse al **EMPLEADOR** antes del inicio del Comisionamiento.

Por otro lado, el **CONTRATISTA** deberá suministrar al **EMPLEADOR** planos (debidamente suscritos conforme a la legislación aplicable) sobre el estado final de la construcción de los Trabajos donde figuren los Trabajos tal como se han ejecutado y los presentará al **EMPLEADOR** para su revisión en virtud de lo dispuesto en la Subcláusula 5.2 [*Documentos del CONTRATISTA*]. El **CONTRATISTA** deberá obtener el consentimiento del **EMPLEADOR** en lo concerniente a su tamaño, al sistema de referencia y otros datos pertinentes.

La documentación final exigible según el Anexo 2 [*Lista de Entregables EPC*] de la Parte C [*Servicios y Entregables Fase EPC*] de las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) será entregadas por el **CONTRATISTA** y recepcionadas por el **EMPLEADOR** como fecha tope en el momento en que sea necesaria para las pruebas y el arranque seguro de los distintos equipos, sistemas y unidades de proceso de cada una de las secciones del Proyecto en general y las Unidades Auxiliares en particular con anterioridad a la emisión del Certificado de Listo para Arranque o la Recepción, según corresponda. La documentación será entregada según se indica en los rubros 3.1 y 3.2 del Anexo 4 [*Hitos de las Unidades Auxiliares y de Pagos*]. El **CONTRATISTA** deberá proporcionar al **EMPLEADOR** los números y tipos específicos de las copias de los planos correspondientes.

Antes de la emisión de cualquier Certificado de Recepción, el **CONTRATISTA** deberá facilitar al **EMPLEADOR** el número y tipo de copias especificados de los planos "as-built" pertinentes, de acuerdo con las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS). Los Trabajos no deberán considerarse terminadas a los fines de recepción en virtud de lo dispuesto en la Subcláusula 10.1 [*Recepción de los Trabajos y Secciones de las mismas*] hasta que el **EMPLEADOR** haya recibido dichos documentos.


Bautista García González



US2796547



47



5.7 Manuales de Operación y Mantenimiento

Antes del inicio del Comisionamiento, el **CONTRATISTA** deberá facilitar al **EMPLEADOR** los manuales provisionales de operación y mantenimiento lo suficientemente detallados como para que el **EMPLEADOR** pueda operar, mantener, desmontar, montar de nuevo, ajustar y reparar los Trabajos Permanentes.

No se considerará que los Trabajos hayan alcanzado la Recepción en virtud de lo dispuesto en la Subcláusula 10.1 [*Recepción de los Trabajos y Fases de las mismas*] hasta que el **EMPLEADOR** haya recibido los manuales finales de operación y mantenimiento y cualquier otro manual especificado en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS), suficientemente detallados para dichos fines.

5.8 Errores en las Unidades Auxiliares

Si se encuentran errores, omisiones, ambigüedades, incongruencias, insuficiencias u cualquier otro defecto en los Documentos del **CONTRATISTA**, las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) (incluyendo el Diseño FEED y Paquetes de Diseño Básicos o cualquier otro documento de diseño (que no sea la Información Técnica del Licenciante o Información Confiable), éstos y los Trabajos deberán corregirse por el **CONTRATISTA** a su costo, a pesar de cualquier consentimiento o aprobación previa en virtud de lo establecido en la presente Cláusula.

De conformidad con las Subcláusulas 5.1.2, 5.2.8 y 5.8 de este Contrato, las Partes ratifican que las conformidades y aceptaciones otorgadas por el **EMPLEADOR** a los avances y documentos presentados durante la fase FEED no implican responsabilidad alguna para el **EMPLEADOR** por su exactitud o corrección. De este modo, el **CONTRATISTA** es el único responsable por su exactitud y corrección, y el **EMPLEADOR** no aprobará ningún Cambio para incrementar el Precio del Contrato o prórroga alguna para el **CONTRATISTA** para corregir dichos defectos.

6. PERSONAL Y MANO DE OBRA

6.1 Contratación de Personal y Mano de Obra

El **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas para la contratación de todo el personal y mano de obra, local o extranjero, así como para su retribución, alojamiento, alimentación y transporte.

El **EMPLEADOR** contempla el uso de procedimiento de contratación de mano de obra local como documento guía, a fin de cumplir los indicadores de contratación de mano de obra local.

Salarios y Condiciones Laborales

El **CONTRATISTA** deberá pagar unos salarios, y respetar unas condiciones laborales, no inferiores a las establecidas por el comercio o la industria de la zona donde se desarrolla el trabajo o los prescritos por las Leyes aplicables. Si


Cobra
Bautista García González



US2796547



48



no son aplicables ningún salario o condición laboral, el **CONTRATISTA** deberá pagar unos salarios y respetar unas condiciones laborales que no sean inferiores al nivel general de salarios y condiciones laborales de empresarios locales cuyos comercios o industrias sean similares a los del **CONTRATISTA**.

Cuando el **EMPLEADOR** lo requiera, el **CONTRATISTA** deberá alcanzar copia de los documentos que muestran las condiciones laborales y el pago de su personal y el de sus Subcontratistas. Dichos documentos podrán incluir, entre otros, contratos de trabajo y boletas de pago de remuneraciones.

6.3 Personal al Servicio del EMPLEADOR

El **CONTRATISTA** no deberá reclutar, ni intentar reclutar personal o mano de obra, de entre el Personal del **EMPLEADOR**.

6.4 Legislación Laboral

El **CONTRATISTA** deberá cumplir toda la Legislación laboral aplicable a su Personal, incluyendo la Legislación sobre empleo, seguridad y salud, bienestar, prestaciones sociales, inmigración y emigración, y deberá proporcionarles y facilitarles el ejercicio de todos sus derechos legales.

El **CONTRATISTA** deberá asegurar y requerir que sus empleados cumplan con toda la Legislación aplicable, incluyendo las relativas a seguridad e higiene en el trabajo.

Cuando el **EMPLEADOR** lo requiera, el **CONTRATISTA** deberá alcanzar copia de cualquier documento que evidencie el cumplimiento de la legislación laboral aplicable.

Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** será responsable por los trabajadores que utilice para desarrollar todas las actividades objeto del presente Contrato, asumiendo por ello el deber de garantizar respecto de su personal el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes, tales, sin ser un listado limitativo, como registrar a su personal en la Seguridad Social de Salud; régimen previsional que corresponda; contratar a favor del personal que realice labores de riesgo las pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; Seguro de Vida Ley cuando resulte obligatorio; capacitar adecuadamente al personal en las labores propias del puesto según lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y normas sectoriales; entregar a todo su personal equipos de protección personal adecuados e idóneos a los riesgos laborales propios del puesto de trabajo, en función de los riesgos ocupacionales inherentes al presente Contrato; respetar las normas de seguridad del **EMPLEADOR**; realizar las pruebas médicas correspondientes según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA; entregar las recomendaciones sobre los riesgos laborales, medidas preventivas y de protección referidas al puesto de trabajo de su personal; entregar los Reglamentos o Políticas de Seguridad del **CONTRATISTA**; garantizar una adecuada supervisión de la ejecución del servicio contratado para lo cual podrá designar un Supervisor o Supervisores en temas de seguridad; acatar las


Ocobra
Bautista García González



US2796547



49



disposiciones previstas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Norma G 50, así como en las normas sectoriales que resulten aplicables al servicio contratado.

El **CONTRATISTA** antes de iniciar los Trabajos correspondientes acreditará frente al **EMPLEADOR** con siete (7) días de antelación el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, con respecto al personal que realizará determinados Trabajos, y aquellas que determine el **EMPLEADOR**, siendo facultad del **EMPLEADOR** impedir la realización de labores de los trabajadores del **CONTRATISTA** respecto de los cuales no se acredite el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud ocupacional o en general no permitir el desarrollo de los Trabajos que correspondan.

6.5 Horario de Trabajo

No se deberá llevar a cabo ningún trabajo en el Sitio en días no laborables localmente reconocidos, ni fuera del horario laborable salvo que:

- (a) se indique lo contrario en este Contrato,
- (b) el **EMPLEADOR** preste su consentimiento, o
- (c) el trabajo sea inevitable o necesario para la protección de vidas o propiedades o para la seguridad de los Trabajos, en cuyo caso el **CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente al **EMPLEADOR**.

6.6 Equipamientos para el Personal y Mano de Obra

Excepto si se indica lo contrario en este Contrato, el **CONTRATISTA** deberá proveer y mantener los equipamientos de alojamiento (vivienda) y bienestar del Personal del **CONTRATISTA**, incluyendo de ser necesarios comedores en el Sitio para la alimentación de su personal. El **CONTRATISTA** deberá también brindar facilidades para el Personal del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** no permitirá que el Personal del **CONTRATISTA** mantenga una vivienda, provisional o permanente, dentro de las estructuras que forman parte de los Trabajos Permanentes.

6.7 Seguridad y Salud

6.7.1 El **CONTRATISTA** deberá hacerse responsable de:

- (a) tomar en todo momento todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la seguridad y salud de las personas en el Sitio y en cualquier zona adyacente (incluyendo, sin limitación alguna, al Personal del **CONTRATISTA**) o que se vean afectadas o potencialmente en peligro debido a los Trabajos, y
- (b) la conformidad, estabilidad, disponibilidad y seguridad de todas las operaciones y métodos de construcción en el Sitio y todos los equipos y Trabajos Temporales y estructuras del **CONTRATISTA**.

6.7.2 En lo que concierne al **EMPLEADOR** y al **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá, en la máxima medida que lo permita la Legislación


Bautista García González



US2796547



aplicable, asumir y eximir cualquier obligación y responsabilidad de salud y seguridad que se genere como resultado de la aplicación de la Legislación aplicable y deberá cursar cualquier aviso a las Entidades del Sector Público (de acuerdo a la normativa nacional aplicable) según se requiera con el fin de dar efecto conforme a la Legislación aplicable a la distribución proporcional de responsabilidad indicada en la presente Cláusula 6.7.

- 6.7.3 Los reglamentos del Sitio establecidos en el Anexo 12 [*Información Proporcionada por el EMPLEADOR*] se desarrollarán y actualizarán (cuando sea necesario conforme al presente Contrato) más ampliamente de común acuerdo entre el **EMPLEADOR** y el **CONTRATISTA** para establecer las normas e instructivos específicos que deberán seguirse en la ejecución de los Trabajos en el Sitio, tomando en cuenta las actividades que se lleven a cabo en las zonas adyacentes, las cuales pueden verse afectadas por los Trabajos. Cada Parte deberá cumplir (y el **CONTRATISTA** deberá asegurar que sus Subcontratistas cumplan) con dichos reglamentos. El **CONTRATISTA** deberá asegurarse de proporcionar, a su costo, copias de dichos reglamentos y sus revisiones y/o actualizaciones al personal del **CONTRATISTA**, al personal de cada Subcontratista, a todo Contratista de Trabajos Asociados y a cualquier otro contratista que se encuentre trabajando en el Sitio con anterioridad al inicio de su trabajo, evidenciando dichas entregas ante el **EMPLEADOR**.

Dichos reglamentos deberán incluir (sin limitación alguna) normas con respecto a:

- (a) seguridad del Sitio;
 - (b) control de ingreso;
 - (c) salud y seguridad;
 - (d) saneamiento;
 - (e) atención médica; y
 - (f) prevención de incendios.
- 6.7.4 El **CONTRATISTA** deberá mantener contacto y cooperar según sea necesario con el **EMPLEADOR** y el Operador con respecto al desarrollo y operación de las normas de seguridad del Operador en relación a los Trabajos que hayan alcanzado la Recepción, y deberá cumplir (y procurar que sus Subcontratistas cumplan) con las normas de seguridad del Operador al momento de trabajar en cualquier área que haya alcanzado la Recepción.

- 6.7.5 En colaboración con las autoridades sanitarias locales, el **CONTRATISTA** deberá asegurar, en toda ocasión, la disponibilidad en el Sitio y en cualquier instalación de alojamiento del Personal del **CONTRATISTA** o del Personal del **EMPLEADOR**, de personal médico, botiquín de primeros auxilios, enfermería y servicio de ambulancia, y que se toman las medidas apropiadas para cumplir los requisitos necesarios de seguridad e higiene, así como para la prevención de epidemias.


Geobra
Bautista García González



US2796547



- 6.7.6 El **CONTRATISTA** deberá nombrar una persona responsable de la prevención de accidentes en el Sitio, para mantener la seguridad y la protección contra accidentes. Esta persona deberá estar calificada para el desempeño de dicha responsabilidad y tener la autoridad necesaria para dar instrucciones y tomar medidas para la prevención de accidentes. A lo largo de la ejecución de los Trabajos, el **CONTRATISTA** deberá facilitar todo lo que esta persona necesite para ejercer su responsabilidad y autoridad.
- 6.7.7 El **CONTRATISTA** deberá comunicar al **EMPLEADOR** y a los Representantes del **EMPLEADOR** información detallada de cualquier accidente tan pronto como sea posible después de su ocurrencia y, en todo caso, con suficiente anticipación para que el **EMPLEADOR** pueda cumplir con sus obligaciones bajo la Legislación. El **CONTRATISTA** deberá mantener registros y realizará informes sobre la salud, seguridad y bienestar de las personas, así como de los daños a propiedades, según lo requiera de manera razonable el **EMPLEADOR**. Lo anterior no releva al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones bajo la Legislación.
- 6.7.8 Asimismo, el **EMPLEADOR** está facultado para fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del **CONTRATISTA** y sus trabajadores durante la ejecución de los Trabajos dentro de sus instalaciones, para lo cual podrá efectuar inspecciones en campo, auditorías o requerir la información que acredite la observancia de las obligaciones sobre seguridad y salud en el trabajo, debiendo el **CONTRATISTA** cumplir con el requerimiento en el plazo que el **EMPLEADOR** determine. Mientras se dé atención al requerimiento del **EMPLEADOR** ésta podrá disponer la suspensión de labores y/o el retiro del personal del **CONTRATISTA** de los centros de trabajo, operaciones y/o instalaciones del **EMPLEADOR**, en caso se evidencie incumplimiento.
- 6.7.9 Por ello, el **EMPLEADOR** está facultado para ordenar la suspensión de labores y/o retiro de los trabajadores del **CONTRATISTA** en caso se detecte una inobservancia a las disposiciones de seguridad y salud ocupacional.
- 6.7.10 En estos casos, el **CONTRATISTA** a solicitud del **EMPLEADOR** deberá subsanar o superar su incumplimiento o las condiciones inseguras, de ser subsanables, dentro del plazo máximo que el **EMPLEADOR** determine y/o reemplazará de inmediato a los trabajadores por personal que reúna las condiciones de seguridad adecuadas a las actividades desarrolladas. Sin perjuicio de lo señalado, el **EMPLEADOR** podrá también decidir a su discreción resolver el contrato en forma automática y de pleno derecho según el artículo 1430° del Código Civil en caso se detecte un incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. En este supuesto, no se aplicará cualquier otro procedimiento o plazo que las partes hubieran podido pactar en este Contrato para ejercer la resolución del mismo.
- 6.7.11 A fin de velar y primar la seguridad en las actividades del proyecto, el **EMPLEADOR** contempla el tomar acciones para mitigar los incumplimientos de parámetros de control de seguridad, en caso este parámetro sea reiterativo o no mejore la tendencia en sus indicadores


cobra
Bautista García González

US2796547



6.7.12 El **CONTRATISTA** no podrá alegar responsabilidad del **EMPLEADOR** en el retraso o incumplimiento de la ejecución del servicio o parte del mismo, derivados de la suspensión de labores, impedimento de ingreso o retiro de un trabajador del **CONTRATISTA** cuando se acredite o verifique el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del **CONTRATISTA**.

6.8 Dirección de los Trabajos por el CONTRATISTA

Durante el proceso de diseño y ejecución de los Trabajos, y según sea necesario de allí en adelante para cumplir con las obligaciones del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá proporcionar toda superintendencia y supervisión necesaria para planificar, organizar, dirigir, gestionar, administrar, inspeccionar y efectuar pruebas de los Trabajos.

Dicha superintendencia y supervisión deberá proporcionarse a través de un número suficiente de personas con el adecuado conocimiento del idioma de comunicación (indicado en la Subcláusula 1.4 [*Legislación e Idioma*]) y de las operaciones a llevarse a cabo (incluyendo los métodos y técnicas necesarios, los peligros que probablemente puedan encontrarse y los métodos de prevención de accidentes) para la ejecución satisfactoria y segura de los Trabajos.

El **CONTRATISTA** deberá (x) nombrar el Personal Clave antes de la Fecha de Inicio en las áreas de especialización y puestos indicados en el Anexo 29 [*Personal Clave*] y (y) dentro de manera oportuna informar al **EMPLEADOR** por escrito de cualquier revisión o variación del Personal Clave. El **CONTRATISTA** deberá asegurarse de que el Personal Clave cumpla con un horario de trabajo que resulte suficiente para la supervisión de los Trabajos y que no sean removidos de sus puestos sin el consentimiento previo del **EMPLEADOR** (lo cual no podrá denegarse en caso de muerte, enfermedad a largo plazo, jubilación o cese de empleo, o denegarse o demorarse de manera irrazonable). El **CONTRATISTA** solamente podrá reemplazar al Personal Clave con personas de similares calificaciones, capacidad y experiencia al personal reemplazado.

6.9 Personal del CONTRATISTA

El Personal del **CONTRATISTA** deberá estar adecuadamente calificado, especializado y tener experiencia en sus respectivas oficios y actividades. El **EMPLEADOR** puede requerir al **CONTRATISTA** que prescinda (o que haga que se prescinda) de cualquier persona empleada en el Sitio o en los Trabajos, incluyendo al Representante del **CONTRATISTA** si fuera necesario, si:

- (a) persiste en conductas inapropiadas o descuidadas,
- (b) desempeña sus deberes con incompetencia o negligencia,
- (c) no cumple las disposiciones del Contrato, o
- (d) persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.


Bautista García González



US2796547



Si fuera necesario, el **CONTRATISTA** deberá designar (o hará que se designe) una persona adecuada, como sustitución.

6.10 Registros del Personal y Equipos del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá remitir al **EMPLEADOR** los detalles que muestren el número de cada tipo de Personal del **CONTRATISTA** y de cada tipo de Equipos del **CONTRATISTA** en el Sitio. Dichos detalles se remitirán cada mes, en formato aprobado por el **EMPLEADOR**, hasta que el **CONTRATISTA** haya completado todo el trabajo que se encuentre pendiente hasta la fecha de culminación establecida en el Certificado de Recepción de los Trabajos.

6.11 Conducta Inapropiada

El **CONTRATISTA** deberá tomar precauciones razonables en todo momento para impedir cualquier conducta ilegal, inapropiada o desmanes por o entre el Personal del **CONTRATISTA**, así como para mantener la paz y protección de las personas y propiedades en el Sitio y en sus proximidades. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **EMPLEADOR** frente a y de cualquier reclamación, demanda, daños, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) del Personal del **CONTRATISTA** y será responsable exclusivo del cumplimiento de sus obligaciones y derechos laborales y de salud frente al mismo.

El **CONTRATISTA** también asume plena responsabilidad respecto al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus Subcontratistas y los trabajadores de éstos, liberando de responsabilidad al **EMPLEADOR**, por lo cual el **CONTRATISTA** garantizará que sus subcontratistas asuman contractualmente las mismas obligaciones pactadas en el presente Contrato con relación al **EMPLEADOR**.

El **EMPLEADOR** posee las facultades y derechos establecidos en la presente Cláusula también respecto de Subcontratistas y el personal de las Subcontratistas que contrate el **CONTRATISTA**. Cualquier incumplimiento de los Subcontratistas del **CONTRATISTA** será para los efectos del presente Contrato considerado como un incumplimiento del **CONTRATISTA**.

6.12 Indemnización Laboral

El **CONTRATISTA** deberá indemnizar y mantener indemne al **EMPLEADOR**, al Personal del **EMPLEADOR** y a sus respectivos empleados, funcionarios y representantes, frente a y de cualquier demanda o reclamo laboral realizado por los empleados o Personal del **CONTRATISTA** o de sus Subcontratistas contra el **EMPLEADOR**.

En ese sentido, queda claramente estipulado que cualquier reclamo, petición administrativa, acción judicial o extrajudicial derivados del incumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del **CONTRATISTA** o de sus Subcontratistas dirigidos contra el **EMPLEADOR** serán asumidos directa, automática y plenamente por el **CONTRATISTA** a la sola comunicación de fecha cierta que el **EMPLEADOR** le curse al respecto al domicilio señalado en la introducción de este Contrato, siendo el **CONTRATISTA** el único


Scobra
Bautista Garcia González



US2796547



54



responsable; debiendo el **CONTRATISTA** solicitar la sustitución del **EMPLEADOR**, y su intervención, dentro del plazo de dos (2) días hábiles en los reclamos, procesos o procedimientos que se inicien en contra del **EMPLEADOR**, cualquiera que fuese la instancia o jurisdicción de la autoridad administrativa, laboral o judicial, así como reembolsar al **EMPLEADOR**, todos los gastos, costos, costas y honorarios profesionales en que hubiera tenido que incurrir, incluidas posibles sanciones, multas y/o indemnizaciones, con ocasión de tales reclamos u acciones.

El **EMPLEADOR** queda expresamente facultado para retener y/o descontar del pago por los servicios que le preste el **CONTRATISTA** cualquier importe que el **EMPLEADOR** tenga que asumir o asuma como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones sobre seguridad y salud en el trabajo del **CONTRATISTA**, ya sea para garantizar el cumplimiento de obligaciones en seguridad del personal que no sean cumplidas por el **CONTRATISTA**, así como asumir multas, reclamos, penalidades, sanciones, mandatos judiciales o resoluciones en contra del **EMPLEADOR** como consecuencia del incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las penalidades u otras garantías contempladas en el presente Contrato.

7. PLANTA, MATERIALES Y EJECUCIÓN

7.1 Manera de Ejecución

El **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la construcción de la Planta, la producción o la fabricación de los Materiales, y la ejecución de los Trabajos:

- (a) de la manera especificada en este Contrato,
- (b) conforme a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción,
- (c) con instalaciones apropiadamente equipadas y con materiales nuevos, de buena calidad y no peligrosos (excepto cuando se especifique de otra manera en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) que sean adecuados para su utilización como parte de los Trabajos),
- (d) con el fin de incorporar el diseño de sistema, componentes importantes y Materiales que utilicen tecnología comprobada, siendo un diseño y tecnología que haya funcionado comercialmente en otras plantas similares,
- (e) de tal manera que éstos sean adecuados para los fines establecidos en este Contrato; y
- (f) en cumplimiento con cualquier requerimiento indicado en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS).

Muestras

El **CONTRATISTA** deberá, por su cuenta y costo, remitir al **EMPLEADOR** las muestras especificadas en el Contrato para su revisión de acuerdo con los procedimientos descritos en la Subcláusula 5.2 [Documentos del


Cobra 7.2
Bautista García González

US2796547



55

CONTRATISTA]. Cada muestra deberá etiquetarse indicando su origen y el uso previsto en los Trabajos.

7.3 Inspección

El Personal del **EMPLEADOR**, y cualquier persona autorizada por escrito por el **EMPLEADOR** para estos fines, tendrá en todo momento:

- (a) acceso total a todas las partes del Sitio donde se ejecutan los Trabajos y a todos los lugares de donde se esté obteniendo Materiales naturales, y
- (b) tener la facultad, durante la producción, fabricación o construcción (en el Sitio, y en la medida que lo indique este Contrato, en cualquier otro lugar), a examinar, inspeccionar, medir y efectuar pruebas a los materiales y mano de obra, así como comprobar el avance en la fabricación de la Planta y en la producción y fabricación de los Materiales.

El **CONTRATISTA** deberá dar al Personal del **EMPLEADOR** todas las oportunidades para realizar estas actividades, facilitando el acceso y aportando ayudas, permisos y equipo de seguridad. Ninguna de estas actividades releva al **CONTRATISTA** de sus obligaciones o responsabilidades.

Con relación al trabajo que el Personal del **EMPLEADOR** está facultado a examinar, inspeccionar, medir y/o comprobar, el **CONTRATISTA** deberá notificar al **EMPLEADOR** el momento en que dicho trabajo esté listo y antes de que se cubra, se ponga fuera del alcance de la vista, se empaquete, almacene o transporte. Entonces, el **EMPLEADOR** llevará a cabo los exámenes, inspecciones, medidas o pruebas en un plazo razonable, o notificará inmediatamente al **CONTRATISTA** que no necesita hacerlo. En caso de que el **CONTRATISTA** no remita dicha notificación, deberá, si fuera requerido por el **EMPLEADOR**, descubrir el trabajo, y posteriormente reacondicionarlo adecuadamente a su costo y riesgo.

7.4 Pruebas

7.4.1 La presente Subcláusula será de aplicación para todas las pruebas o ensayos especificados en este Contrato. La Cláusula 9 [Comisionamiento y Pruebas de Rendimiento] contiene los requerimientos adicionales para las Pruebas de Garantía con el fin de verificar las Garantías de Rendimiento con respecto a las Unidades Auxiliares.

7.4.2 Ninguna parte de los Trabajos deberá cubrirse en el Sitio sin llevar a cabo la prueba o inspección de dicha parte que se requiera conforme al Contrato. Si dicho cubrimiento ocurre, el **EMPLEADOR** podrá ordenar al **CONTRATISTA**, por cuenta y costo del **CONTRATISTA** y sin ninguna ampliación de plazo, descubrir o dejar a la vista dicha parte de los Trabajos para poder llevar a cabo la prueba o inspección requerida.

7.4.3 El **CONTRATISTA** deberá facilitar todos los aparatos, ayuda, asistencia, documentos e información adicional, energía eléctrica, equipos, combustible, consumibles, insumos, servicios, instrumentos, mano de obra, materiales y


Geobra
Bautista García González



US2796547



56



personal adecuadamente calificado y con experiencia, necesarios para llevar a cabo las pruebas especificadas de forma eficiente. El **CONTRATISTA** deberá acordar, con el **EMPLEADOR** (o si no fuera posible acordarlo, el **EMPLEADOR** deberá indicar) el momento y lugar para realizar las pruebas especificadas de cualquier parte de la Planta, Materiales u otras partes de los Trabajos.

- 7.4.4 El **EMPLEADOR** podrá, según lo establecido en la Cláusula 13 [*Cambios y Ajustes*], modificar la localización o detalles de las pruebas especificadas, u ordenar al **CONTRATISTA** que realice pruebas adicionales. Si estas pruebas adicionales o modificadas demostrasen que la Planta, Materiales o mano de obra examinados no se encuentran conforme al Contrato o fueran razonablemente necesarios debido a cualquier otro incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo el Cambio correspondiente por cuenta y costo del **CONTRATISTA** sin ninguna ampliación de plazo. Sin embargo, si la prueba modificada o adicional muestra que la Planta, Materiales, o mano de obra examinados es conforme de acuerdo al Contrato (y la prueba no fue razonablemente necesaria debido a un incumplimiento) y el **CONTRATISTA** sufre algún retraso y/o incurre en algún Costo debido al cumplimiento de las instrucciones, entonces, a menos que dichas instrucciones fueran razonablemente necesarias debido a algún incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** tendrá derecho conforme a la Subcláusula 20.1 [*Reclamos por parte del CONTRATISTA*] a una ampliación de plazo debido a dicha demora conforme a la Subcláusula 8.4 [*Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción*] y al pago de dicho Costo y gastos generales y utilidades de acuerdo al Porcentaje de Margen de Ganancia del EPC, lo cual deberá formar parte del Precio del Contrato.
- 7.4.5 El Personal del **EMPLEADOR** o las personas que éste autorice para estos fines, estarán facultados a estar presentes en las pruebas o inspecciones antes mencionadas a través de un inspector debidamente autorizado y designado. El **EMPLEADOR** y los que él designe deberán asumir todos los costos y gastos en que se incurra debido a dicha participación incluyendo, entre otros, todo gasto por viaje, alimentación y alojamiento.
- 7.4.6 El **EMPLEADOR** deberá notificar al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas su intención de asistir a las pruebas. Si el **EMPLEADOR** no asistiera en la hora y lugar acordados, el **CONTRATISTA** podrá proceder a realizar las pruebas, salvo que el **EMPLEADOR** indicara otra cosa.
- 7.4.7 El **CONTRATISTA** deberá remitir inmediatamente al **EMPLEADOR** los informes de las pruebas, debidamente certificados.

7.5 Rechazo

Si, como resultado de un examen, inspección, medición, ensayo o prueba, alguna de las partes de la Planta, Materiales, diseño o mano de obra está defectuosa, o de alguna otra manera no conforme con este Contrato, el **EMPLEADOR** podrá rechazar la relevante Planta, Materiales, diseño o mano de obra o requerir una nueva prueba o una ampliación de investigación dando


Baulista García González



US2796547



57



aviso al **CONTRATISTA**, especificando los motivos respectivos. En este caso, el **CONTRATISTA** deberá reparar inmediatamente por su propia cuenta y costo el defecto (y sin ningún derecho a una ampliación de plazo) y asegurar que el elemento rechazado, una vez reparado, cumple con lo establecido en el Contrato.

Si el **EMPLEADOR** requiriera que la Planta, Materiales, diseño o mano de obra sea probado de nuevo, las pruebas deberán repetirse en los mismos términos y condiciones. Si el rechazo y la nueva prueba ocasionaran que el **EMPLEADOR** incurra en Costos adicionales, el **CONTRATISTA** deberá, de acuerdo con lo especificado en la Subcláusula 2.5 [*Reclamaciones del EMPLEADOR*] prontamente pagar dichos Costos sin demora al **EMPLEADOR**, incluyendo todos los costos de derechos arancelarios e impuestos de importación y de re-exportación y cualquier otro gasto en los que haya incurrido el **EMPLEADOR**, como parte del rechazo de Material y de las Unidades Auxiliares que no cumpla con los términos del presente Contrato. En el caso de que el **CONTRATISTA** no pague dichos montos prontamente, el **EMPLEADOR** podrá deducir dichos montos de cualquier Carta Fianza que sea vigente.

7.6 Medidas Correctivas

Sin perjuicio de cualquier prueba o certificado previo, el **EMPLEADOR** podrá ordenar al **CONTRATISTA** que:

- retire del Sitio y reemplace cualquier Planta o Materiales que no esté de acuerdo con lo establecido en este Contrato,
- retire y vuelva a ejecutar cualquier trabajo que no esté de acuerdo con lo establecido en este Contrato, y
- ejecute cualquier trabajo que se requiera urgentemente para la seguridad de los Trabajos, ya sea a causa de un accidente, de un suceso imprevisible o por otra causa.

Si el **CONTRATISTA** no cumple esta instrucción, impartidas de acuerdo con la Subcláusula 3.4 (*Instrucciones*), el **EMPLEADOR** estará facultado para emplear y pagar a otras personas para que realicen dicha tarea. Excepto en la medida en que el **CONTRATISTA** tuviera derecho a cobrar por estos trabajos, éste deberá, según la Subcláusula 2.5 [*Reclamaciones del EMPLEADOR*], pagar al **EMPLEADOR** todos los Costos ocasionados por este incumplimiento, pudiendo el **EMPLEADOR** retener dichos costos mediante la deducción respectiva de aquellas facturas que estuvieran pendientes y, de ser el caso, a través de la ejecución de la respectiva Carta Fianza.

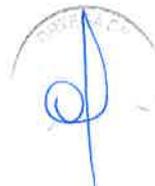
7.7 Propiedad de la Planta y de los Materiales

Sin perjuicio de lo establecido en este Contrato respecto a la transferencia de riesgo, cada artículo de la Planta y Materiales pasará a ser de propiedad del **EMPLEADOR**, libres de embargo y otros gravámenes, siempre y cuando esté de acuerdo con la Legislación del Perú, cuando el primero de los siguientes acontecimientos tenga lugar:


Bautista García González



US2796547



58



- (a) cuando se entreguen en el Sitio; y
- (b) cuando el **CONTRATISTA** tenga derecho al pago del valor de dicho artículo de la Planta y Materiales según lo dispuesto en la Subcláusula 8.11 [*Pago de las Instalaciones y Materiales en Caso de Suspensión*].

7.8 Regalías

El **CONTRATISTA** deberá pagar todas las regalías, rentas, tasas y otros pagos por concepto de:

- (a) Materiales naturales obtenidos fuera del Sitio, y
- (b) el desecho de materiales generado por las demoliciones y excavaciones y cualquier otro exceso de material (bien sea natural o artificial), excepto en los casos en que se especifiquen en este Contrato áreas de desecho dentro del Sitio.

7.9 Gravámenes

7.9.1 El **CONTRATISTA** no deberá presentar, solicitar o registrar ningún gravamen y deberá efectuar las acciones necesarias para prevenir que se presente, solicite o registre un gravamen por parte de cualquier Subcontratista o por parte de cualquier empleado, trabajador o representante del **CONTRATISTA** o Subcontratista que afecte la propiedad del **EMPLEADOR** o del **CONTRATISTA** para el caso de los Trabajos efectuados o servicios prestados o cualquier artículo de la Planta o Materiales suministrados conforme al Contrato o cualquier Subcontrato permitido por el **CONTRATISTA**, y procurará que todos los Subcontratos contengan compromisos para dichos fines.

7.9.2 En el caso de que se presente, solicite o registre un gravamen, el **CONTRATISTA** deberá inmediatamente notificar al **EMPLEADOR** y deberá oportunamente levantar o anular, por medio de fianza u otro medio, dicho gravamen.

7.9.3 El **CONTRATISTA** deberá indemnizar al **EMPLEADOR** contra cualquier pérdida, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios legales y costos y gastos del **EMPLEADOR** debido al levantamiento de cualquier gravamen conforme a la Subcláusula 7.9.2) en la medida que se genere como resultado o con relación a cualquier gravamen que se presente, solicite o registre según se indica en la Subcláusula 7.9.2.

7.9.4 Como condición previa para la preparación del Comisionamiento, la Recepción y la emisión de Aceptación Final con respecto a los Trabajos, el **CONTRATISTA** deberá certificarle al **EMPLEADOR**, por medio de un certificado escrito (el “**Certificado de Levantamiento de Gravámenes y Reclamos**”) que no tiene Gravamen o reclamo pendiente alguno que pueda ocasionar un Gravamen con relación a los Trabajos llevados a cabo o a los servicios prestados o cualquier artículo de la Planta o Materiales suministrados conforme al Contrato.


Geobra
Bautista García González

US2796547



7.10 Equipos del CONTRATISTA

Todos los Equipos del **CONTRATISTA** llevados al Sitio por parte del **CONTRATISTA** o los Subcontratistas deberán considerarse como destinados al uso exclusivo de la ejecución de los Trabajos y el **CONTRATISTA** no podrá retirar (o permitir el retiro) de éstos del Sitio sin el consentimiento del **EMPLEADOR** hasta que dichos Equipos del **CONTRATISTA** ya no sean requeridos para la ejecución de los Trabajos. Dicho consentimiento no se necesitará para el caso de vehículos comprometidos para el transporte de personal, de Equipos del **CONTRATISTA** o de Materiales desde o hacia el Sitio.

7.11 Materiales Peligrosos

7.11.1 El **CONTRATISTA** deberá hacerse responsable de:

- (a) el uso, almacenaje y deshecho (conforme a la Legislación aplicable y a las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) de todo material o sustancia explosiva, nociva, tóxica, o contaminada generada o utilizada por el **CONTRATISTA** en la ejecución de los Trabajos y sus otras obligaciones conforme al Contrato; y
- (b) rectificar y subsanar la contaminación de los Trabajos, el Sitio y los terrenos adyacentes causados por la ejecución de los Trabajos y sus otras obligaciones conforme al Contrato.

7.11.2 El **CONTRATISTA** deberá indemnizar y mantener indemne al **EMPLEADOR**, al Personal del **EMPLEADOR** y a sus respectivos empleados, funcionarios y representantes, frente a y de cualquier reclamación, daños, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) con relación a cualquiera de sus obligaciones bajo la Subcláusula 7.11.1.

7.12 Repuestos / Consumibles

7.12.1 *Repuestos / Consumibles durante el Comisionamiento*

El **CONTRATISTA** deberá, con anterioridad a la Recepción, sustituir o reaprovisionar todos los repuestos o consumibles contemplados en el Anexo 16 [*Repuestos y Consumibles*] que sean utilizados o consumidos durante el Pre-Comisionamiento, Comisionamiento, las Pruebas de Garantía aplicables o de otro modo, antes de la Recepción, que sean requeridos para el funcionamiento comercial seguro de los Trabajos conforme al presente Contrato.

Cualquier otro repuesto o consumible que se utilice o consuma deberá sustituirse o reaprovisionarse por parte del **CONTRATISTA** con anterioridad a la Recepción o, si esto no fuera razonablemente posible, posteriormente dentro de los 12 meses siguientes a la Fecha de Recepción.

7.12.2 *Repuestos Iniciales/ Consumibles*

El **CONTRATISTA** deberá entregar en el Sitio los repuestos iniciales, herramientas especiales y consumibles conforme a lo indicado en el Anexo 16 [*Repuestos y Consumibles*] que sean de su responsabilidad.


Bautista García González

US2796547



60



7.12.3 Repuestos / Consumibles después de la Recepción

- (a) El **CONTRATISTA** deberá poner a disposición del **EMPLEADOR** sin costo, en cualquier momento dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Recepción, los repuestos que deberá reaprovisionar y las herramientas especiales contempladas en el Anexo 16 [*Repuestos y Consumibles*] utilizados o consumidos durante el Pre-Comisionamiento, Comisionamiento, las Pruebas de Garantía aplicables según lo indicado en el Anexo 16 [*Repuestos y Consumibles*] o de otro modo, que no hayan sido razonablemente posible sustituirse o reaprovisionarse por parte del **CONTRATISTA** con anterioridad a la Recepción.
- (b) El **CONTRATISTA** deberá poner a disposición del **EMPLEADOR** sin costo, en cualquier momento dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Recepción, los repuestos y herramientas especiales indicadas en el Anexo 16 [*Repuestos y Consumibles*] que siendo propiedad del **EMPLEADOR** estén en poder de sus Sub Contratistas.

7.12.4 Incumplimiento por parte del CONTRATISTA

Si el **CONTRATISTA** incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme a la presente Subcláusula 7.12, el **CONTRATISTA** será responsable frente al **EMPLEADOR** por las pérdidas y costos que el **EMPLEADOR** pueda sufrir o incurrir como resultado de dicho incumplimiento. Las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo la Subcláusula 7.12.3 estarán garantizadas por cualquier Carta Fianza de Buen Rendimiento vigente.

7.13 Gestiones de Importación y Licencias

7.13.1 Responsabilidades del CONTRATISTA sobre Gestiones de Importación y Licencias

El **CONTRATISTA** asume total responsabilidad sobre las Gestiones de Importación y Licencias al Perú de sus suministros de Materiales y equipos al **EMPLEADOR**, los cuales serán suministrados bajo Incoterm DAP puesto en el Sitio, para su posterior importación por el **EMPLEADOR** en su propio nombre.

El **CONTRATISTA** presentará al **EMPLEADOR** a su debido momento toda la información y documentación (incluyendo sin limitarse a el valor DAP estimado de los Materiales y Equipos del **CONTRATISTA**- según los INCOTERMS 2000) requerida para los procedimientos de importación, re-exportación y retiro de las Aduanas de los Materiales y Equipo importados al Perú, asumiendo la total responsabilidad por la exactitud y veracidad de la misma.

En caso el **CONTRATISTA** entregue información inexacta al **EMPLEADOR** que provoque algún costo u otro tipo de impacto al mismo durante los procedimientos de importación, el **EMPLEADOR** conforme a la Subcláusula 2.5 [*Reclamaciones del EMPLEADOR*] deducirá este importe de cualquier cantidad debida, o que vaya a ser debida, al **CONTRATISTA**.


Geobra
Bautista García González



US2796547



Todos los Derechos Arancelarios e IGV a la importación que resulten aplicables a los arriba citados Materiales y Equipos importados al Perú serán pagados y asumidos por el **EMPLEADOR**, teniendo en cuenta que dichos pagos se efectuaran solo hasta el monto Suma Alzada especificado para la Procura, según lo descrito en el Anexo 5 [Precios y Pagos], si las importaciones superaran este monto, el **EMPLEADOR** no asumirá los impuestos que de ello se deriven y el **CONTRATISTA** deberá modificar su mecanismo de importación, sin que ello signifique costo alguno para el **EMPLEADOR**.

De conformidad con la Cláusula 7.13.2 siguiente, el **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por todos los trámites y gestiones necesarias para la importación y despacho de Aduanas aplicable, en nombre y por cuenta del **EMPLEADOR** en su condición de "Importador" de todos los Materiales y Planta a través de las Aduanas del Perú, sin perjuicio de las demás obligaciones del **CONTRATISTA** bajo las Subcláusulas 4.17 y 17.2 de este Contrato.

El **CONTRATISTA** coordinará con el **EMPLEADOR** y quien corresponda la importación de todos los Materiales y Planta por las Aduanas del Perú, todo ello de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Importaciones en los términos de la Cláusula 7.13.3(g) siguiente.

El **CONTRATISTA** preparará (o causará que se prepare) y presentará oportunamente al **EMPLEADOR** toda la información y documentación (incluyendo, sin limitarse a, el valor DAP estimado (según los INCOTERMS 2000, o su equivalente en INCOTERM última versión) de los Materiales y Planta) requeridas para los procedimientos de importación, re-exportación y retiro de las Aduanas de los Materiales y Planta importados al Perú.

El **CONTRATISTA** tendrá plena y exclusiva responsabilidad sobre las gestiones de despacho de aduanas necesarias para la importación por las aduanas del Perú en nombre y por cuenta del **EMPLEADOR** en su condición de "Importador" de todos los Materiales y Planta. En tal sentido, el **CONTRATISTA**, será responsable frente al **EMPLEADOR**, por cualquier procedimiento sancionador que se origine por un error, inexactitud, defecto, o contravención a las Leyes aplicables en que se incurra en relación con la importación de Materiales y Planta a nombre del **EMPLEADOR**.

El **CONTRATISTA** será exclusivamente responsable por la preparación de toda la documentación que resulte necesaria para efectuar tales importaciones en nombre y por cuenta del **EMPLEADOR** en su condición de "Importador".

A fin de evitar dudas las Partes dejan constancia que las facturas comerciales y demás documentos que se emitan respecto de la importación de Materiales y Planta no generan obligación de pago de parte del **EMPLEADOR** y que sus únicas obligaciones de pago respecto de los mismos son las que se derivan del Cronograma de Pagos a que se refiere la Cláusula 14.

Durante la ejecución de los Trabajos y por los meses en que esto resulte aplicable, el **CONTRATISTA** deberá proporcionar al **EMPLEADOR** a modo exclusivamente informativo, sobre una base mensual (no más tarde del


Gabro
Bautista García González



US2796547



62



día 20 del mes anterior), su estimado de, derechos arancelarios e IGV que deban pagarse por importaciones de Materiales y Planta.

El **EMPLEADOR** no tendrá responsabilidad alguna respecto de la importación de los demás bienes y equipos, los Consumibles o Equipos del **CONTRATISTA**, ni materiales o equipos que no vayan a ser utilizados en los Trabajos.

7.13.2 Responsabilidades del EMPLEADOR sobre Gestiones de Importación y Licencias

Las únicas responsabilidades del **EMPLEADOR** respecto de la importación de los Materiales y Planta en Perú serán las de:

- (a) oportunamente y ante la respectiva notificación del **CONTRATISTA** de conformidad con la Subcláusula anterior (pero no antes de lo que resulte razonable), suscribir la documentación exacta y completa que a tal efecto prepare el **CONTRATISTA** o sus agentes de aduana y que resulte necesaria para:
 - (i) realizar la importación en nombre y por cuenta del **EMPLEADOR** en su condición de "Importador" de los Materiales y Planta,
 - (ii) la obtención de cualquier licencia de importación requerida bajo la Ley aplicable para la importación de Materiales y Planta al Perú; y
- (b) pagar y asumir el costo de los Derechos Arancelarios e IGV a la importación, que resulten aplicables a los Materiales y Planta importados y deban ser pagados por el **EMPLEADOR** conforme a los términos del Contrato y las Leyes aplicables para la importación al Perú de los Materiales y Planta, según los montos correspondientes consten en la documentación preparada por el **CONTRATISTA** o la persona designada por éste a tal efecto. En este mismo sentido, en caso de advertirse cualquier error, inexactitud o defecto en el cálculo de los citados montos, los mismos serán ajustados según corresponda y recibirán el tratamiento indicado arriba.

7.13.3 Tributos y otras obligaciones legales

- (a) Salvo en el caso de los tributos que graven la propiedad o uso del Sitio y/o la Planta, el **CONTRATISTA** será el responsable de determinar el monto de los derechos arancelarios e IGV a la importación, que le corresponda pagar al **EMPLEADOR** en relación con el Contrato y de acuerdo a lo previsto en el mismo y las Leyes aplicables.

El **EMPLEADOR** retendrá del monto correspondiente a cualquier Factura o comprobante de pago que remita el **CONTRATISTA**, el monto por los Tributos u otras obligaciones tributarias que el **EMPLEADOR** deba retener y pagar a las autoridades gubernamentales competentes por concepto de cualquiera de tales sumas (salvo por los Derechos Arancelarios e IGV a la importación). Para evitar dudas, se entiende que tales sumas retenidas se encuentran


cobra
Bautista García González



63



incluidas en el Precio del Contrato (excluyendo las retenciones en IGV y las detracciones en SPOT aplicables por mandato de las Leyes del Perú).

- (b) El **CONTRATISTA**, deberá preparar, presentar y tramitar ante las Autoridades Gubernamentales competentes, en nombre y por cuenta del **EMPLEADOR**, todos los permisos y documentos que resulten necesarios conforme a las Leyes aplicables a fin de obtener cualquier exoneración, fraccionamiento en el pago o reducción de cualquier naturaleza en los Derechos Arancelarios que graven la importación al Perú de los Materiales y Planta. Estos esfuerzos no precluyen la obligación del **EMPLEADOR** del pago de los derechos arancelarios.

En caso el **CONTRATISTA** obtenga alguna exoneración en nombre y por cuenta del **EMPLEADOR** (total o parcial) para el pago de tributos a cargo del **EMPLEADOR**, dicha exoneración se considerará inherente al **EMPLEADOR**.

- (c) El **CONTRATISTA** será el responsable y deberá cubrir todos los Costos que resulten de la re-exportación de cualquier Materiales y Planta que las Leyes aplicables requieran que sean re-exportados o que se paguen Derechos Arancelarios o Costos de agente de aduanas.
- (d) El **CONTRATISTA** será el responsable y deberá cubrir todos los Costos que resulten de la re-exportación de cualesquiera Materiales y Planta para su reparación o mantenimiento fuera del Perú, así como de todos los Costos y los Tributos que resulten de su re-importación al Perú (incluyendo en ese caso el IGV y los Derechos de Importación que resulten aplicables).
- (e) El **CONTRATISTA** será el responsable por el pago de todos los Tributos y Beneficios Laborales que correspondan ser pagados por sus Sub-contratistas, sin excepción o limitación alguna, conforme a lo dispuesto por las Leyes aplicables.
- (f) El **EMPLEADOR** deberá pagar al **CONTRATISTA** o acreditar la respectiva cuenta de IGV (Registro de Compras) y pagar a las Autoridades Gubernamentales competentes, según sea el caso, el monto al que ascienda el IGV que el **CONTRATISTA** está autorizado a trasladar al **EMPLEADOR** o que el **EMPLEADOR** esté obligado a pagar conforme a la Ley del IGV, todo ello de acuerdo a los términos de la Factura, o comprobante de pago respectivo que será emitido y entregado por el **CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en el Contrato y las Leyes aplicables.

- (g) Las Partes prepararán un “Manual de Importaciones” donde se establecerán los procedimientos internos, criterios generales a seguir, personas a contratarse y otros conceptos vinculados a la importación a través de las aduanas del Perú de todos los Materiales y Planta, así como los criterios básicos y procedimientos para optimizar, en la medida que lo permitan las Leyes aplicables, el efecto de tales Derechos Arancelarios.


Scobra
Bautista García González



US2796547



8. INICIO, RETRASOS Y SUSPENSIÓN

8.1 Inicio de los Trabajos

El **EMPLEADOR** deberá notificar al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de siete (7) días la Fecha de Inicio y luego el **CONTRATISTA** deberá proceder con los Trabajos con la diligencia debida y sin demora, conforme al Programa.

8.2 Plazo para Culminación Mecánica, Listo para Arranque y Recepción

- (a) El **CONTRATISTA** deberá alcanzar la Culminación Mecánica de la totalidad de los Trabajos dentro del Plazo para la Culminación Mecánica de los Trabajos conforme al presente Contrato.
- (b) El **CONTRATISTA** deberá alcanzar el Listo para Arranque de la totalidad de los Trabajos dentro del Plazo para el Listo para Arranque de los Trabajos conforme al presente Contrato.
- (c) El **CONTRATISTA** deberá alcanzar la Recepción de la totalidad de los Trabajos dentro del Plazo para la Recepción de los Trabajos conforme al presente Contrato.

8.3 Programa

El Programa para la ejecución de los Trabajos se encuentra establecido en el Anexo 25 [*Programa*] de este Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá remitir al **EMPLEADOR** un Programa revisado siempre que el Programa anterior no se corresponda con el avance real o con las obligaciones del **CONTRATISTA**. Salvo que se incluya otra cosa en este Contrato, cada programa deberá incluir:

- (a) el orden en que el **CONTRATISTA** pretende ejecutar los Trabajos, incluyendo la duración prevista de cada fase principal de los Trabajos, teniendo en cuenta la información de las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS);
- (b) los plazos para revisión de los documentos según la Subcláusula 5.2 [*Documentos del CONTRATISTA*];
- (c) la secuencia y duración de las inspecciones y pruebas especificadas en este Contrato, y
- (d) un informe que incluya:
 - (i) una descripción general de los métodos que el **CONTRATISTA** pretende adoptar en la ejecución de cada fase principal de los Trabajos, y
 - (ii) el número aproximado de cada clase de Personal del **CONTRATISTA** y de cada tipo de Equipo del **CONTRATISTA** para cada fase principal.

El Personal del **EMPLEADOR** y el Personal de los Contratistas de Trabajos Asociados quedarán facultados a confiar en el Programa según pueda ser


Scobra
Bautista García González



US2796547



65



actualizado por el **CONTRATISTA** de conformidad con esta Subcláusula al momento de planificar sus actividades.

Salvo que el **EMPLEADOR**, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la Recepción del programa, notifique al **CONTRATISTA** indicándole en qué puntos el Programa no cumple con el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá trabajar de acuerdo con este Programa y sujeto a sus otras obligaciones derivadas del Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente al **EMPLEADOR** sobre cualquier suceso o circunstancia específica y probable en el futuro que pueda afectar adversamente los Trabajos, aumentar el Precio del Contrato o retrasar la ejecución de los Trabajos. En este caso, si el **EMPLEADOR** notifica al **CONTRATISTA** que un programa no cumple (según lo establecido) con este Contrato o no se adecua al avance real y las intenciones declaradas del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá presentar un programa revisado al **EMPLEADOR** de acuerdo con lo establecido en esta Subcláusula.

El Programa tiene como fin ser utilizado como una herramienta de administración y de informes. Ninguna indicación en el Programa, y ningún consentimiento, comentario o aprobación otorgada por parte del **EMPLEADOR** con respecto al Programa, deberá relevar al **CONTRATISTA** de sus obligaciones o responsabilidades conforme al presente Contrato o imponer una responsabilidad u obligación al **EMPLEADOR**.

Durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** proporcionará al **EMPLEADOR** o al Representante del **EMPLEADOR** toda la documentación que este le solicite y el acceso previsto en la Subcláusula 7.3 para verificar y/o inspeccionar el cumplimiento del Programa por el **CONTRATISTA**.

8.4 Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, conforme a la presente Subcláusula y la Subcláusula 20.1 [*Reclamaciones del CONTRATISTA*] a una ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción, según sea el caso, si, y en la medida que, la culminación de los Trabajos, a los fines de la Subcláusula 10.1 [*Recepción de los Trabajos y Fases de las Mismas*], se haya retrasado o se vaya a retrasar, por alguna de las siguientes causas:

- un Cambio (salvo que se haya acordado un ajuste en el Plazo correspondiente según lo dispuesto en la Subcláusula 13.3 [*Procedimiento de Cambios*]),
- una causa de retraso que faculte a una ampliación de tiempo según lo dispuesto en alguna Subcláusula del presente Contrato, o
- cualquier retraso, impedimento o prevención causada por, o atribuible al, **EMPLEADOR** o al Personal del **EMPLEADOR** (incluyendo que sean como resultado del incumplimiento del presente Contrato, pero


Bautista García González



US2796547



66



excluyendo cualquier acto, que, de acuerdo a los términos del presente Contrato, el **EMPLEADOR** esté facultado a ejecutar sobre la base expresa de que alguna demora resultante sea por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**),

en cada caso bien ocurra antes o después de que el Plazo correspondiente haya vencido

Si el **CONTRATISTA** se considera con derecho a una ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción, lo deberá notificar al **EMPLEADOR** de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [*Reclamaciones del CONTRATISTA*], pero el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna ampliación del Plazo correspondiente excepto conforme la presente Subcláusula.

Cuando haya que determinar las ampliaciones de Plazo correspondiente conforme a la Subcláusula 20.1 [*Reclamos por parte del CONTRATISTA*], el **EMPLEADOR** deberá revisar las determinaciones anteriores y podrá incrementar, pero no disminuir, la ampliación total del Plazo correspondiente. El **EMPLEADOR** podrá en cualquier momento, por iniciativa propia y a su entera discreción revisar y otorgar un incremento (pero no disminuir) las ampliaciones de cualquiera de los Plazos, bien sea o no debido a un motivo establecido en el Contrato.

8.5 Reclamos por Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho conforme a la Subcláusula 8.4 a una ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción:

- En la medida que la demora se deba a un incumplimiento, negligencia o falta por parte del **CONTRATISTA** o sus representantes o cualquier persona que se encuentre bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA** conforme al Contrato; y
- En la medida que el **CONTRATISTA** no cumpla con desplegar esfuerzos razonables consistentes con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción para evitar o minimizar cualquier demora.

8.6 Retrasos causados por las Autoridades

Si se dan las siguientes circunstancias:

- el **CONTRATISTA** ha seguido diligentemente los procedimientos promulgados por las autoridades públicas pertinentes constituidas según la legislación del Perú,
- estas autoridades retrasan o interrumpen el trabajo del **CONTRATISTA**, y
- el retraso o interrupción fue imprevisible y no pudo ser mitigado o subsanado por el **CONTRATISTA** adoptando las medidas necesarias para mantener contacto, mantener informado y efectuar las gestiones


Scobra
Bautista García González

US2796547



67



contempladas en la Legislación con la autoridad pública correspondiente,

entonces este retraso o interrupción se considerará como causa de retraso, según lo dispuesto en el apartado (b) de la Subcláusula 8.4 [*Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción*].

8.7 Ritmo de Avance

Si, en cualquier momento:

- (a) el **EMPLEADOR** determinara, tomando en cuenta el Programa y otros datos objetivos, que el avance real de los Trabajos es demasiado lento para alcanzar el Listo para Arranque o Recepción dentro del Plazo requerido por este Contrato, o
- (b) el avance es (o será) inferior al previsto en relación al Programa actual conforme a la Subcláusula 8.3 [*Programa*], que no sea como resultado de una de las causas indicadas en la Subcláusula 8.4 [*Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción*]

entonces el **EMPLEADOR** podrá ordenar al **CONTRATISTA** que le remita, según lo dispuesto en la Subcláusula 8.3 [*Programa*], un programa revisado y un informe justificativo, que describa los métodos revisados que el **CONTRATISTA** propone adoptar para recuperar el avance programado de los Trabajos y completarlos dentro del plazo requerido.

Salvo que el **EMPLEADOR** notifique otra cosa, el **CONTRATISTA** deberá seguir estos métodos revisados, que podrán requerir el aumento del horario laborable o del número del Personal del **CONTRATISTA** o de los Bienes, a costa y riesgo del **CONTRATISTA**. Si estos métodos revisados ocasionan que el **EMPLEADOR** incurra en costos adicionales, el **CONTRATISTA** deberá, según lo dispuesto en la Subcláusula 2.5 [*Reclamaciones del EMPLEADOR*], pagar dichos costos al **EMPLEADOR**, además de los daños y perjuicios (si los hubiera) derivados de dicho retraso, según lo dispuesto en la siguiente Subcláusula 8.8.

8.7A Aceleración

8.7A.1 En cualquier circunstancia en la que el **CONTRATISTA** tenga o pudiera tener derecho a una ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción, el **EMPLEADOR** podrá ordenarle al **CONTRATISTA** remitir las propuestas por escrito al **EMPLEADOR** tan pronto como sea razonable con respecto a la factibilidad de la aceleración de los Trabajos como una alternativa a dicha ampliación de Plazo correspondiente estableciendo:

- (a) Cualquier suma alzada que el **CONTRATISTA** de manera razonable requiera sea añadida al Precio del Contrato si el **EMPLEADOR** ordenara la aceleración de los Trabajos conforme a la presente Subcláusula 8.7A, junto con los detalles que demuestren el método utilizado para calcular la suma alzada y las propuestas para las condiciones de pago;


Bautista García González

US2796547



68

- (b) La medida en la que la ampliación de plazo correspondiente a la que tendría derecho el **CONTRATISTA** podría cancelarse o reducirse y cualquier fecha que como resultado de ello se convirtiera en el nuevo plazo para el inicio del Comisionamiento o para la Recepción; y
 - (c) Cualquier otra modificación del Contrato que el **CONTRATISTA** pueda requerir de manera razonable si el **EMPLEADOR** ordenara una aceleración de los Trabajos conforme a la presente Subcláusula 8.7A.
- 8.7A.2 Una vez recibidas las propuestas del **CONTRATISTA**, el **EMPLEADOR** y el **CONTRATISTA** deberán, actuando de buena fe, hacer sus mayores esfuerzos para acordar:
- (a) el monto en el que el Precio del Contrato deberá incrementarse en razón de la suma alzada calculada por el **CONTRATISTA**;
 - (b) cualquier plazo revisado para el Listo para Arranque o Recepción (incluyendo la reducción de cualquier ampliación del Plazo correspondiente previamente otorgada en razón de dicha aceleración);
 - (c) los detalles de la aceleración y la modificación de la secuencia o plazos requeridos; y
 - (d) cualquier otra modificación pertinente del Contrato.
- 8.7A.3 En el caso de que las Partes no llegaran a un acuerdo en cuanto a las medidas a tomarse conforme la Subcláusula 8.7A.1, el **CONTRATISTA** deberá continuar con los Trabajos de conformidad con el Contrato.

8.8 Penalidades por Retraso

8.8.1 Si el **CONTRATISTA** incumple la Subcláusula 8.2 [*Plazo para Culminación Mecánica, Listo para Arranque y Recepción*], deberá, según la Subcláusula 2.5 [*Reclamaciones del EMPLEADOR*], pagar Penalidades al **EMPLEADOR** por dicho incumplimiento. Esta Penalidad por Retraso se calculará y abonará de conformidad con el Anexo 8 [*Penalidades por Retraso*]. Adicionalmente, en dicho Anexo 8 se detalla también como Hito penalizable la Culminación Mecánica, cuyo incumplimiento genera también la obligación del **CONTRATISTA** de pagar al **EMPLEADOR** la penalidad correspondiente.

8.8.2 Si el **EMPLEADOR** requiriera el pago o una deducción con respecto a la Penalidad por Retraso conforme a la Subcláusula 8.8.1, deberá primero dar aviso al respecto al **CONTRATISTA**. Siempre y cuando se haya dado dicho aviso, el **EMPLEADOR** no estará obligado a enviar avisos adicionales de dicho requerimiento donde el periodo de dicha Penalidad por Retraso sea pagadera en curso.

Las Partes acuerdan que las Penalidades por Retraso serán pagadas y calculadas en Dólares de conformidad con el Anexo 8 [*Penalidades por Retraso*].

8.8.3 Si después de cualquier deducción o pago de la Penalidad por Retraso conforme a la Subcláusula 8.8.1, se efectuara una ampliación del Plazo para el




Bautista Garcia González



US2796547



69



Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción, según sea el caso, dicha deducción o pago de Penalidad será devuelto o creditado. Para evitar cualquier duda, dicha devolución o crédito no contará contra cualquier límite de responsabilidad establecido en la Subcláusula 17.6.3 o el Límite de Responsabilidad del Contrato.

- 8.8.4 Las Partes acuerdan que el monto de la Penalidad por Retraso representa un acuerdo previo en el caso de retraso en el Listo para Arranque o la Recepción de los Trabajos o de los demás Hitos identificados en el Anexo 8 [*Penalidades por Retraso*] que se extiendan más allá de dichos Plazos correspondientes.
- 8.8.5 Conforme a la Subcláusula 1.18.2, la Penalidad por Retraso deberá tratarse solamente de daños pagaderos por parte del **CONTRATISTA** por concepto del Listo para Arranque, Recepción de los Trabajos o los demás Hitos identificados en el Anexo 8 [*Penalidades por Retraso*] que se demoren más allá del Plazo correspondiente, sin perjuicio de los derechos del **EMPLEADOR** y de las responsabilidades del **CONTRATISTA** conforme a la Cláusula 15. El pago o reducción de dichos daños no relevará al **CONTRATISTA** de sus obligaciones de llevar a cabo y culminar los Trabajos, ni de cualquiera de sus otras obligaciones y responsabilidades conforme al Contrato.

8.9 Suspensión de los Trabajos

El **EMPLEADOR** podrá ordenar en cualquier momento al **CONTRATISTA** que suspenda la ejecución de parte o de la totalidad de los Trabajos. Durante dicha suspensión, el **CONTRATISTA** deberá proteger, almacenar o asegurar dicha parte o la totalidad de los Trabajos, contra cualquier deterioro, pérdida o daño.

Durante cualquier período de suspensión, el **CONTRATISTA** no deberá retirar del Sitio ninguna Planta, Materiales o Equipos del **CONTRATISTA** sin el previo consentimiento por escrito del **EMPLEADOR**.

El **EMPLEADOR** podrá también notificar la causa de suspensión. Si se notifica la causa, y en la medida en que ésta sea responsabilidad del **CONTRATISTA**, no serán de aplicación las siguientes Subcláusulas 8.9, 8.10 y 8.11.

8.10 Consecuencias de la Suspensión

Si el **CONTRATISTA** sufre algún retraso o incurre en un Costo debido directamente al cumplimiento de las órdenes del **EMPLEADOR** conforme a la Subcláusula anterior [*Suspensión de los Trabajos*] o de la reanudación de los Trabajos objeto de la suspensión, el **CONTRATISTA** deberá notificar al **EMPLEADOR** y tendrá derecho, según lo dispuesto en la Subcláusula 20.1 [*Reclamaciones del CONTRATISTA*] a:

- (a) una ampliación del Plazo correspondiente por dicho retraso, si la culminación se ha retrasado o se va a retrasar, según lo dispuesto en la Subcláusula 8.4 [*Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo de la Recepción*], y

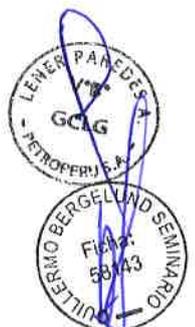

Scobria
Bautista García González



US2796547



70



- (b) pago de cualquiera de dichos Costos, el cual se deberá añadir al Precio del Contrato.

Una vez recibida dicha notificación, el **EMPLEADOR** procederá de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] para llegar a un acuerdo o decidir sobre dichos asuntos.

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a una ampliación de plazo, ni al pago de ningún Costo en el que haya incurrido para reparar las consecuencias de un error del **CONTRATISTA** en el diseño, procura o construcción de las Unidades Auxiliares, mano de obra o Materiales defectuosos, o por no haber almacenado, protegido o asegurado éstos de acuerdo con lo establecido en la Subcláusula 8.9 [*Suspensión de los Trabajos*].

8.11 Pago por concepto de Planta y Materiales en caso de Suspensión

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir el importe del valor (en la fecha de suspensión como calculado por el **CONTRATISTA** y aprobado por el **EMPLEADOR** y su Representante) de un artículo de Planta y/o Materiales que no se hayan entregado en el Sitio, si:

- (a) el trabajo efectuado con dicho artículo de Planta o la entrega de dichas Unidades Auxiliares y/o Materiales se ha suspendido por más de veintiocho (28) días, y
- (b) el **CONTRATISTA** ha designado el artículo de Planta y/o Materiales como propiedad del **EMPLEADOR** de acuerdo con las instrucciones del **EMPLEADOR**.

8.12 Suspensión Prolongada

Si la suspensión definida en la Subcláusula 8.9 [*Suspensión de los Trabajos*] se ha mantenido por más de ciento ochenta (180) días, el **CONTRATISTA** podrá solicitar al **EMPLEADOR** permiso para continuar. Si el **EMPLEADOR** no se lo concede en un plazo de veintiocho (28) días después de haber sido solicitado, el **CONTRATISTA** podrá, notificando al **EMPLEADOR**, considerar la suspensión como una omisión conforme a la Cláusula 13 [*Cambios y Ajustes*] de la parte afectada de los Trabajos. Si la suspensión afecta a la totalidad de los Trabajos, el **CONTRATISTA** podrá notificar la resolución del Contrato según lo dispuesto en la Subcláusula 16.2 [*Resolución del Contrato por el CONTRATISTA*].

8.13 Reanudación de los Trabajos

Una vez dado el permiso u orden para la reanudación, el **CONTRATISTA** y el **EMPLEADOR** deberán examinar conjuntamente los Trabajos, la Planta y Materiales afectados por la suspensión. Con sujeción a la Subcláusula 8.11 en la medida que se aplique, el **CONTRATISTA** deberá reparar cualquier deterioro, defecto o pérdida en los Trabajos, la Planta o Materiales que haya ocurrido durante la suspensión.


Bautista García González



US2796547



8A. PRE-COMISIONAMIENTO Y LISTO PARA ARRANQUE

8A.1 Desarrollo de los Procedimientos Detallados de Pruebas

El **CONTRATISTA** deberá remitir al **EMPLEADOR** para su aprobación los procedimientos detallados de aquellas pruebas e inspecciones:

- (a) requeridas para alcanzar la Culminación Mecánica y el Listo para Arranque de los Trabajos de conformidad con este Contrato a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días anteriores al Plazo para el Listo para Arranque.
- (b) requeridas para alcanzar la Recepción de los Trabajos de conformidad con este Contrato dentro de los ciento veinte (120) días anteriores al Plazo para la Recepción,

excepto que la extensión de dichos procedimientos sea acordada o sea propuesta en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS).

Todos los procedimientos de pruebas remitidos deberán cumplir con la Legislación aplicable, los requerimientos del presente Contrato (si los hubiere) y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción. Si el **EMPLEADOR** razonablemente solicitara modificaciones a los procedimientos remitidos, el **CONTRATISTA** deberá incorporar oportunamente dichos cambios y remitir nuevamente sus procedimientos modificados dentro de los siete (7) días de la solicitud. Dicho proceso deberá repetirse hasta que los procedimientos de prueba detallados queden convenidos. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre los procedimientos dos (2) meses antes del inicio programado de la prueba correspondiente, cualquiera de las Partes podrá solicitar que el procedimiento se concilie a través de la participación de un experto conforme a los procedimientos establecidos en la Subcláusula 20.3. El acuerdo final o determinados procedimientos deberán seguirse por las Partes en la ejecución de las pruebas correspondientes.

8A.2 Culminación Mecánica/Pre-Comisionamiento

8A.2.1 El **CONTRATISTA** deberá notificar al **EMPLEADOR** por escrito cuando considere que los Trabajos hayan alcanzado la Culminación Mecánica.

8A.2.2 Al momento de recibir la notificación conforme a la Subcláusula 8A.2.1, el **EMPLEADOR** deberá, dentro de los siete (7) días después de haber recibido la notificación:

- (a) confirmar que los Trabajos han alcanzado la Culminación Mecánica; o
- (b) cuando el **EMPLEADOR** razonablemente determine que los Trabajos no hayan alcanzado la Culminación Mecánica, notificará al **CONTRATISTA** de los trabajos y actividades adicionales a llevarse a cabo para alcanzar la Culminación Mecánica y:
 - (i) el **CONTRATISTA** deberá oportunamente cumplir con dicha notificación; y
 - (ii) la Subcláusula 8A.2.1 y la presente Subcláusula deberán aplicarse nuevamente.


Bautista García González



US2796547



72



8A.2.3 La emisión de una notificación por parte del **EMPLEADOR** conforme a la Subcláusula 8A.2.2 no será considerada como una aceptación de ninguna parte de los Trabajos o afectará en algún sentido la responsabilidad del **CONTRATISTA** en relación al Contrato.

8A.2.4 El **CONTRATISTA** deberá dar inicio al Pre-Comisionamiento después de que:

- (a) el **CONTRATISTA** haya proporcionado cualquier capacitación que se requiera según las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) para el Personal del **EMPLEADOR** o el personal de los otros contratistas del **EMPLEADOR** que participen en el Pre-Comisionamiento;
- (b) el **EMPLEADOR** ha suministrado o adquirido la Materia Prima requerida a suministrarse por parte del **EMPLEADOR** para el Pre-Comisionamiento según las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS);
- (c) el **CONTRATISTA** ha suministrado todos los repuestos, herramientas especiales, consumibles, facilidades, servicios, insumos y materiales requeridos para el Pre-Comisionamiento; y
- (d) el **CONTRATISTA** haya realizado las pruebas, inspecciones y actividades requeridas para ser realizadas para el Pre-Comisionamiento de acuerdo a las especificaciones incluidas en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS).

8A.3 Listo para Arranque

8A.3.1 Cuando los Trabajos se encuentren, en la opinión del **CONTRATISTA**, en condición de Listo para Arranque, el **CONTRATISTA** solicitará por escrito al **EMPLEADOR** un certificado de Listo para Arranque en relación a los Trabajos.

8A.3.2 Si se satisfacen los requerimientos del Listo para Arranque de los Trabajos, el **EMPLEADOR** deberá emitir un Certificado de Listo para Arranque con relación a los Trabajos, dentro de los catorce (14) días de recibida la solicitud del **CONTRATISTA**. El Listo para Arranque de los Trabajos deberá ocurrir en la fecha establecida en el Certificado de Listo para Arranque, que deberá ser la fecha en la que el Listo para Arranque de los Trabajos se alcance. Si los requerimientos del Listo para Arranque no son satisfechos, el **EMPLEADOR** deberá, dentro de los mismos catorce (14) días, notificar al **CONTRATISTA** por escrito de los motivos y no deberá emitir el Certificado de Listo para Arranque.

8A.3.3 Si el **EMPLEADOR** no emite el Certificado de Listo para Arranque conforme a la Subcláusula 8A3.2, el **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas necesarias para subsanar los motivos establecidos por el **EMPLEADOR** para no emitir el Certificado de Listo para Arranque y además alcanzar el Listo para Arranque de los Trabajos, o podrá someter el tema para que sea resuelto conforme a la Cláusula 20, si no está de acuerdo con la decisión del **EMPLEADOR**.


Bautista García González



US2796547



73



8A.3.4 Si el **CONTRATISTA** ha subsanado los motivos por los cuales el **EMPLEADOR** no ha emitido el Certificado de Listo para Arranque conforme a la Subcláusula 8A.3.2, y es de la opinión que los requerimientos del Listo para Arranque de los Trabajos se han satisfecho, el **CONTRATISTA** deberá de allí en adelante remitir una solicitud adicional para un Certificado de Listo para Arranque de los Trabajos. El **EMPLEADOR** deberá responder a dicha solicitud adicional de la misma manera en la que se indica en la Cláusula 8A.3.2 excepto que deberá hacerlo dentro de un plazo de siete (7) días y no de catorce (14) días. Si el **EMPLEADOR** una vez más decide no emitir el Certificado de Listo para Arranque, el **CONTRATISTA** deberá repetir el procedimiento descrito en la Subcláusula 8A.3.3 y la presente Subcláusula 8A.3.4.

8A.3.5 Tan pronto como sea posible después del Listo para Arranque, el **CONTRATISTA** deberá culminar las partes de los Trabajos que no se requerían para alcanzar el Listo para Arranque de los Trabajos.

8B. GARANTÍAS DE RENDIMIENTO

El **CONTRATISTA** garantiza que los Trabajos deberán alcanzar y satisfacer las Garantías de Rendimiento conforme y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar y en el Anexo 9 [*Garantías de Rendimiento y Pruebas de Garantía*]

9. COMISIONAMIENTO Y PRUEBAS

9.1 Obligaciones del CONTRATISTA y Pruebas de Garantía

9.1.1 El **CONTRATISTA** iniciará el Comisionamiento inmediatamente después de:

- la emisión del Certificado de Listo para Arranque; y,
- que el **EMPLEADOR** haya proporcionado o adquirido la Materia Prima requerida conforme a la Subcláusula 2.6 para el inicio del Comisionamiento y/o Pruebas de Garantía para dicha parte de los Trabajos;

El Comisionamiento deberá incluir el trabajo y las actividades indicadas en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) y cualquier otro requerimiento aplicable del Contrato.

Durante el Comisionamiento, el **EMPLEADOR** deberá suministrar, para el uso por parte del **CONTRATISTA**, el personal de operaciones y mantenimiento que haya sido capacitado por el **CONTRATISTA** conforme a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS). El **CONTRATISTA** deberá ser responsable de todo acto u omisión de dicho personal como si fuesen empleados del propio **CONTRATISTA** en la medida de que estén actuando de conformidad con las instrucciones del **CONTRATISTA** o bajo su supervisión y control.


Bautista Garcia González



US2796547



74



El **CONTRATISTA** deberá dar cuenta por escrito al **EMPLEADOR** de los artículos de Materia Prima suministrados por el **EMPLEADOR** que fueron usados durante el Comisionamiento y Pruebas de Garantía.

Una vez culminado el Comisionamiento de los Trabajos y que los Trabajos estén listos para las Pruebas de Garantía conforme a las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS), el **CONTRATISTA** deberá notificar al **EMPLEADOR** por escrito que los Trabajos se encuentran listos para las Pruebas de Garantía.

- 9.1.2 El **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo las Pruebas de Garantía conforme a la presente Cláusula, la Subcláusula 7.4 [Pruebas] y cualquier otro requerimiento aplicable de las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS). Ninguna Prueba de Garantía deberá iniciarse hasta que los Trabajos se encuentren en la capacidad de funcionar de manera segura bajo condiciones estables.

El **CONTRATISTA** deberá dar aviso al **EMPLEADOR** con no menos de veintiún (21) días de anticipación de la fecha en la que el **CONTRATISTA** se encuentre listo para llevar a cabo cada una de las Pruebas de Garantía. A no ser que se acuerde lo contrario, las Pruebas de Garantía deberán llevarse a cabo dentro de los catorce (14) días después de dicha fecha, en el día o días que el **EMPLEADOR** disponga.

El **CONTRATISTA** deberá remitir de manera progresiva al **EMPLEADOR** informes certificados de los resultados de las Pruebas de Garantía tan pronto como sea posible después de que éstas se lleven a cabo.

Todo producto generado por los Trabajos durante las operaciones de pruebas (y todo ingreso de la venta de dicho producto) será de propiedad del **EMPLEADOR** y no se efectuará ninguna reducción de los daños pre-establecidos como resultado de cualquier venta de dicho producto por parte del **EMPLEADOR**.

Las operaciones de pruebas de los Trabajos durante las Pruebas de Garantía no deberán constituir la Recepción conforme a la Cláusula 10 [Recepción].

El **EMPLEADOR** o el **CONTRATISTA** tendrán el derecho de disponer el cese de cualquier Prueba de Garantía si existiera la probabilidad de que ocurran daños a los Trabajos o lesiones personales como resultado de su continuación.

9.2 Pruebas Retrasadas

Si el **CONTRATISTA** retrasa indebidamente las Pruebas de Garantía, el **EMPLEADOR** podrá requerirle, a través de una notificación, para que las realice antes de veintiún (21) días después de haber recibido dicha notificación. Dentro de este plazo, el **CONTRATISTA** deberá realizar las pruebas en los días que decida, debiéndolo notificar al **EMPLEADOR**.

Si el **CONTRATISTA** no realiza las pruebas dentro del periodo de veintiún (21) días mencionado en el párrafo anterior, el Personal del **EMPLEADOR** puede proceder a la realización de las mismas, a costa y riesgo del


scobra
Bautista García González



US2796547



75



CONTRATISTA. En dicho caso, se considerará que las pruebas se han realizado en presencia del **CONTRATISTA** y los resultados obtenidos deberán aceptarse como exactos.

9.3 No usado

9.4 Rechazos en las Pruebas de Garantía, Reevaluación y Penalidad por Inejecución

9.4.1 Si después de llevarse a cabo las Pruebas de Garantía, los Trabajos no logran alcanzar las Garantías de Rendimiento, el **EMPLEADOR** deberá notificar al **CONTRATISTA** de dicho incumplimiento y podrá, a elección del **EMPLEADOR**, (a) conforme a las Subcláusulas 9.4.3 y 9.4.4, requerir que las Pruebas de Garantía correspondientes (incluyendo las Pruebas de Garantía de cualquier Trabajo relacionado) se repitan bajo los mismos términos y condiciones o (b) ejecutar total o parcialmente cualquier Carta Fianza de Buen Rendimiento que sea vigente o reducir el Precio del Contrato por el monto correspondiente.

9.4.2 El **CONTRATISTA** debe efectuar todo cambio, ajuste o modificación necesario a los Trabajos con el fin de que los Trabajos correspondiente aprueben las Pruebas de Garantía y alcancen las Garantías de Rendimiento utilizando la debida diligencia y por propia cuenta y costo del **CONTRATISTA** antes de la repetición de las Pruebas de Garantía. Si el **CONTRATISTA** incumple con lo anterior, dichos cambios, ajustes y modificaciones podrán, a la entera discreción del **EMPLEADOR**, llevarse a cabo por parte del **EMPLEADOR** u otro contratista del **EMPLEADOR** y los costos en los que se incurran deberán, a elección del **EMPLEADOR**, pagarse al **EMPLEADOR** por parte del **CONTRATISTA** o descontarse del Precio del Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá, con anterioridad a la ejecución de los cambios, ajustes y modificaciones, remitir al **EMPLEADOR** para su aprobación los detalles de dichos cambios, ajustes y modificaciones que proponga efectuar y cómo es que se espera que éstos varíen los resultados de las Pruebas de Garantía correspondientes. La aprobación por parte del **EMPLEADOR** (la cual no podrá negarse o retrasarse sin causa justificada) de cualquier cambio, ajuste y no deberá afectar ninguna de las obligaciones o responsabilidades del **CONTRATISTA** conforme al presente Contrato ni facultar al **CONTRATISTA** a presentar ningún tipo de reclamo en contra del **EMPLEADOR**.

Conforme a la Subcláusula 9.4.3, si la Garantía de Rendimiento correspondiente no se aprueba después de cualquier repetición de una Prueba de Garantía, el proceso en la presente Subcláusula 9.4.2 deberá repetirse y deberá continuarse llevando a cabo con los cambios ajustes y modificaciones necesarios a los Trabajos hasta haber logrado todas las Garantías de Rendimiento.

9.4.3 En el caso de que con respecto a los Trabajos:

(a) ninguna de las Garantías de Rendimiento se haya alcanzado;


Scobra
Bautista García González



US2796547



76



pero:

- (b) se haya alcanzado las Garantías de Rendimiento, a las cuales no les sea aplicable los Niveles Mínimos de Rendimiento; y
- (c) no se haya alcanzado totalmente las Garantías de Rendimiento, a las cuales les sea aplicable los Niveles Mínimos de Rendimiento, pero se haya alcanzado los Niveles Mínimos de Rendimiento,

el **EMPLEADOR** podrá, a su entera discreción (la cual conforme a la Subcláusula 9.4.4 puede ejercerse en cualquier momento y en un número ilimitado de ocasiones) requerir que el **CONTRATISTA**:

- (d) continúe efectuando dichos cambios, ajustes y modificaciones a los Trabajos conforme a la Subcláusula 9.4.2 o cualquier otra cosa que sea necesaria con el fin de alcanzar las Garantías de Rendimiento, por su propia cuenta y costo, y repetir las Pruebas de Garantía conforme a la Subcláusula 9.4.1.
- (e) pague o aplique la Penalidad por Inejecución al **EMPLEADOR** con respecto a los Trabajos, calculados de conformidad con el Anexo 10 [*Penalidades por Inejecución*].

9.4.4 En el caso de que la Subcláusula 9.4.3 sea aplicable y el **CONTRATISTA**, conforme a la Subcláusula 9.4.3 (d), lleve a cabo tres (3) repeticiones adicionales de las Pruebas de Garantía (y los cambios ajustes y modificaciones relacionados antes de repetir las Pruebas de Garantía), el **CONTRATISTA** quedará facultado a elegir, por medio de aviso escrito al **EMPLEADOR**, pagar al **EMPLEADOR** la Penalidad por Inejecución computada conforme al Anexo 10 [*Penalidades por Inejecución*] en vez de llevar a cabo repeticiones adicionales y trabajos relacionados conforme a la Subcláusula 9.4.3.

9.4.5 Conforme a la Subcláusula 5.1.3 y a la Subcláusula 14.3, en el caso y en la medida que cualquier incumplimiento de lograr la Garantía de Rendimiento (a la cual le sea aplicable el Nivel Mínimo de Rendimiento) sea directamente imputable a un incumplimiento del Contrato por parte del **EMPLEADOR**, las disposiciones de la presente Cláusula 9.4 deberán continuar siendo aplicables, excepto que:

- (a) El **EMPLEADOR** deba (excepto como se indica más abajo) reembolsar al **CONTRATISTA** la proporción del costo de subsanar y de efectuar las pruebas de nuevo según sea atribuible a dicho incumplimiento; y
- (b) La responsabilidad del **CONTRATISTA** de pagar o aplicar la Penalidad por Inejecución, deba ser proporcionalmente reducida en la medida que dicha responsabilidad sea atribuible a dicho incumplimiento.

Para evitar cualquier duda, la obligación del **EMPLEADOR** de reembolsarle al **CONTRATISTA** no deberá aplicarse respecto a ningún daño, destrucción o pérdida de cualquier parte de los Trabajos, a la cual deberá aplicarse exclusivamente la Subcláusula 17.2


Scobra
Bautista García González



US2796547



- 9.4.6 La Penalidad por Inejecución deberá pagarse por parte del **CONTRATISTA** al **EMPLEADOR** dentro de los catorce (14) días de que:
- (a) en el caso de que el **CONTRATISTA** de aviso al **EMPLEADOR** conforme a la Subcláusula 9.4.4, el **CONTRATISTA** notifique al **EMPLEADOR**; y
 - (b) en el caso que sea aplicable la Subcláusula 9.4.3(e), el **EMPLEADOR** de aviso al **CONTRATISTA** requiriendo el pago.

Como alternativa, el **EMPLEADOR** puede decidir descontar cualquier parte de la Penalidad por Inejecución de cualquier monto adeudado o por pagarse al **CONTRATISTA** conforme al presente Contrato, sin perjuicio de ejecutar la Carta Fianza de Buen Rendimiento.

Las Partes acuerdan que las Penalidades por Inejecución serán pagadas y calculadas en Dólares de conformidad con el Anexo 10 [*Penalidades por Inejecución*].

- 9.4.7 Las Partes acuerdan que el monto de la Penalidad por Inejecución representa un acuerdo previo que se aplicará en el caso de que las Garantías de Rendimiento no se alcancen, pero sí se alcancen los Niveles Mínimos de Rendimiento.
- 9.4.8 El pago o descuento de la Penalidad por Inejecución no relevará al **CONTRATISTA** de sus obligaciones de llevar a cabo y culminar los Trabajos, ni de cualquiera de sus otras obligaciones y responsabilidades conforme al Contrato.

9.5 Evaluación de los Resultados de las Pruebas de Garantía

- 9.5.1 Los resultados de las Pruebas de Garantía deberán reunirse y evaluarse conjuntamente por parte del **EMPLEADOR** y del **CONTRATISTA** de la manera indicada en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) y conforme a la Subcláusula 8A.1.
- 9.5.2 Cualquier modificación necesaria que se tenga que efectuar a los resultados para tomar cuenta las tolerancias de medida y las diferencias entre las condiciones de operación bajo las cuales las Pruebas de Garantía se condujeron y aquellas indicadas en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) deberán efectuarse conforme a las disposiciones de las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS), si tales especificaciones no indican dichas disposiciones, de la manera más justa y razonable.

9.6 Interferencia con las Pruebas de Garantía

- 9.6.1 Si el **CONTRATISTA** se ve impedido de llevar a cabo las Pruebas de Garantía por motivo de cualquiera de los casos enumerados en la Subcláusula 19.1, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar una ampliación de plazo conforme a las Subcláusulas 8.4 y 8.5 y deberá efectuarse el ajuste razonable a los resultados de las pruebas cuando el **CONTRATISTA** las lleve a cabo para los fines de evaluar el logro de las Garantías de Rendimiento conforme a los


Scobra
Bautista García González



US2796547



78



niveles o procedimientos de degradación contenidos en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS).

- 9.6.2 Si no se puede llevar a cabo las Pruebas de Garantía por cualquier motivo y los Trabajos cuentan con cierta capacidad de operatividad durante el período correspondiente de retraso, el **EMPLEADOR** tendrá el derecho de operar los Trabajos durante dicho periodo sujeto a cualquier seguro temporal necesario, ampliaciones de seguros o notificaciones a las compañías de seguros que se vean afectadas por cubrir dicha operación. Ninguna operación de los Trabajos durante dicho periodo de retraso ni la presencia del personal del **EMPLEADOR** o del Operador para los fines de dicha operación deberá considerarse como Recepción de los Trabajos o relevar al **CONTRATISTA** de sus obligaciones de llevar a cabo las Pruebas de Garantía y de alcanzar las Garantías de Rendimiento.
- 9.6.3 El plan de ejecución de las Pruebas de Garantía será elaborado por el **CONTRATISTA** para aprobación del **EMPLEADOR** según lo indicado en la Cláusula 8A.1 del presente Contrato.
- 9.6.4 Si el **EMPLEADOR** no pusiera a disposición del **CONTRATISTA** los recursos en los términos y condiciones incluidos en los planes de ejecución de las Pruebas de Garantía, y en todo caso en un plazo que no será mayor de quince (15) días desde la solicitud enviada por el **CONTRATISTA** al respecto, las Pruebas de Garantías se postergarán hasta que (i) se den las circunstancias estipuladas en el Anexo 9 [*Garantías de Rendimiento y Pruebas de Garantía*] para la Prueba de Garantías de los Trabajos o (ii) el **EMPLEADOR** haya puesto a disposición del **CONTRATISTA** los recursos especificados en la cláusula 9.6.3, lo que ocurra primero.

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de Costos ni gastos generales, ni a reclamar ningún tipo de compensación o reconocimiento de Costos ni gastos generales que incrementen el Precio del Contrato, ni tampoco a una ampliación del Plazo *para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción* como consecuencia de la postergación descrita en la presente Subcláusula, salvo lo dispuesto expresamente en la presente Subcláusula 9.6.4. Asimismo, no será aplicable la Subcláusula 8.13 del presente Contrato como consecuencia de dicha postergación.

Las Partes acuerdan que:

- (a) el periodo de postergación no se computará para el cálculo de las Penalidades conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 8.8 y
- (b) los costes asociados a la operación y mantenimiento de las unidades durante el periodo de postergación serán por cuenta del **EMPLEADOR**.

10. RECEPCIÓN POR EL EMPLEADOR

10.1 Certificado de Recepción

El **CONTRATISTA** podrá solicitar, mediante una notificación al **EMPLEADOR**, un Certificado de Recepción con una anticipación no inferior


Scobra
Bautista García González

US2796547



79



a catorce (14) días antes de que los Trabajos, en opinión del **CONTRATISTA**, estén finalizados y listos para ser recibidos.

El **EMPLEADOR** deberá, dentro de los veintiocho (28) días siguientes a haber recibido la solicitud del **CONTRATISTA**:

- (a) emitir el Certificado de Recepción al **CONTRATISTA**, indicando la fecha en que los Trabajos se culminaron de acuerdo con lo establecido en este Contrato, excepto cualquier tema que se encuentre en las Lista de Trabajos Pendientes; o
- (b) rechazar la solicitud proporcionando los motivos e indicando los trabajos que el **CONTRATISTA** debe realizar para que se pueda emitir el Certificado de Recepción. El **CONTRATISTA** deberá completar estos trabajos antes de remitir otra notificación a los efectos de lo aquí dispuesto.

El **EMPLEADOR**, cuando considere que se requiere una ampliación del periodo de veintiocho (28) días con la finalidad de responder apropiadamente a la solicitud del **CONTRATISTA**, podrá ampliar el periodo para responder a la solicitud de conformidad con los incisos (a) y (b) precedentes a un periodo adicional máximo de veintiocho (28) días (es decir, cincuenta y seis (56) días a partir de la recepción de la solicitud del **CONTRATISTA**) cursando una notificación escrita al **CONTRATISTA**.

10.2 Recepción

El **EMPLEADOR** no deberá tomar control o utilizar partes de los Trabajos, excepto si se encuentra indicado en este Contrato o según se convenga entre ambas Partes.

A menos que las Partes acuerden lo contrario, el **EMPLEADOR** deberá tomar control de los Trabajos al momento de la emisión del Certificado de Recepción

10.3 No usado

10.4 Acceso para el CONTRATISTA luego de la Recepción

10.4.1 De conformidad con la Cláusula 11 [*Responsabilidad por Defectos*] y la Subcláusula 10.4.2, el **EMPLEADOR** permitirá al **CONTRATISTA** desde la Fecha de Recepción de los Trabajos, tener acceso a los Trabajos según sea razonablemente necesario para completar los ítems de la Lista de Trabajos Pendientes (debiendo el **CONTRATISTA** desplegar sus mejores esfuerzos para completar dentro de los sesenta (60) días o dentro de un periodo mayor acordado por las Partes, desde la notificación de la mencionada Lista por parte del **EMPLEADOR**).

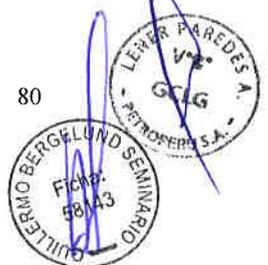
10.4.2 El **CONTRATISTA** deberá (en cooperación con el **EMPLEADOR** y el Operador del **EMPLEADOR**):

- (a) minimizar cualquier interrupción en la operación de los Trabajos; y
- (b) culminar dichos trabajos tan pronto como le sea posible.


Scobra
Bautista García González



US2796547



11. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

11.1 Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos

Con objeto de que los Trabajos y los Documentos del **CONTRATISTA** estén en las condiciones requeridas por este Contrato (excepto en los casos normales de desgaste natural) en la fecha en que expire el Período de Garantía de Buen Rendimiento correspondiente, o tan pronto como sea posible después de terminado, el **CONTRATISTA** deberá:

- (a) culminar todo trabajo que quede pendiente en la fecha que indique el Certificado de Recepción, dentro de un plazo razonable indicado por el **EMPLEADOR**, y
- (b) ejecutar todo los Trabajos que se requieran para corregir los defectos o daños según se notifique por (o en nombre de) el **EMPLEADOR** en o antes de la fecha de vencimiento del Período de Garantía de Buen Rendimiento de los Trabajos.

Si apareciera algún defecto u ocurriera un daño, el **EMPLEADOR** deberá notificar al **CONTRATISTA** al respecto dentro de los treinta (30) días de que el **EMPLEADOR** tomo conocimiento acerca del defecto o daño.

11.2 Costos de Reparación de Defectos

Todo trabajo mencionado en el punto (b) de la Subcláusula 11.1 [*Culminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos*] deberá ser ejecutado a costa y riesgo del **CONTRATISTA**, siempre que dicho trabajo fuera atribuible a:

- (a) el diseño de los Trabajos,
- (b) la Planta, Materiales o mano de obra que no se encuentre de acuerdo con el Contrato, o
- (c) operación o mantenimiento inadecuado que fuera atribuible a asuntos de los cuales el **CONTRATISTA** sea responsable (bajo las Subcláusulas 5.5 a 5.7 u otras), o
- (d) incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquier otra obligación.

En la medida que dichos trabajos fueran atribuibles a cualquier otra causa, el **EMPLEADOR** deberá notificarlo al **CONTRATISTA** adecuadamente y se aplicará la Subcláusula 13.3 [*Procedimiento de Cambios*].

11.3 Ampliación del Período de Garantía de Buen Rendimiento

El **EMPLEADOR** tendrá derecho de acuerdo con la Subcláusula 2.5 [*Reclamaciones del EMPLEADOR*] a una ampliación del Período de Garantía de Buen Rendimiento para los Trabajos en la medida y en la extensión que:

- (a) los Trabajos o un artículo importante de ellos o de la Planta dentro de los Trabajos, no pueda utilizarse para los fines previstos debido a defectos o daños, y


Bautista García González



US2796547



81



- (b) si un defecto o daño aparece luego de la Recepción al ponerse en marcha los Trabajos, que impide o demore el arranque de los Trabajos.

Sin embargo, el Período de Garantía de Buen Rendimiento no podrá ampliarse según lo establecido en el párrafo anterior, por más de dos años.

En el caso de que algún trabajo se ejecute conforme a la Subcláusula 11.1 y 11.2, el Período de Garantía de Buen Rendimiento con respecto a dicho trabajo únicamente vencerá al producirse uno de los siguientes eventos, el que ocurra primero:

- (a) veinticuatro (24) meses después de la culminación de dicho trabajo; y
- (b) treinta y seis (36) meses después de la Recepción.

11.4 Incumplimiento de la Reparación de Defectos

Si el **CONTRATISTA** no repara cualquier defecto o daño dentro de un período razonable de tiempo, el **EMPLEADOR** (o alguien en su nombre) notificará al **CONTRATISTA**, con anticipación razonable, la fecha en la que el defecto o daño deba estar reparado.

Si el **CONTRATISTA** no arregla el defecto o daño antes de la fecha notificada y este trabajo tuviera que ser realizado a costa y riesgo del **CONTRATISTA**, según lo dispuesto en la Subcláusula 11.2 [*Costo de Reparación de Defectos*], el **EMPLEADOR** podrá (a su elección) y sin perjuicio de su derecho de ejecutar la Carta Fianza correspondiente:

- (a) realizar el trabajo de forma razonable, por sí mismo o por otros, por cuenta y costo del **CONTRATISTA**, pero éste no tendrá responsabilidad por este trabajo. El **CONTRATISTA** deberá, según lo dispuesto en la Subcláusula 2.5 [*Reclamaciones del EMPLEADOR*], pagar al **EMPLEADOR** todos los costos en los que éste haya incurrido razonablemente al arreglar el defecto o daño;
- (b) acuerde o determine una reducción razonable en el Precio del Contrato según lo dispuesto en la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*]; o
- (c) si el defecto o daño priva al **EMPLEADOR** de la utilidad prevista de prácticamente la totalidad de los Trabajos o de una parte importante de las mismas, podrá resolver el Contrato en su totalidad, o en relación con la parte que no se puede utilizar como estaba previsto. Sin perjuicio de cualquier otro derecho, definido en el Contrato o en otro lugar, el **EMPLEADOR** tendrá derecho al reembolso de cualquier cantidad pagada por los Trabajos o por dicha parte de los Trabajos (según sea el caso), así como los costos financieros y los costos en que haya incurrido para dismantelar los Trabajos, despejar el Sitio y devolver las Unidades Auxiliares y Materiales al **CONTRATISTA**.

11.5 Retiro de Elementos Defectuosos para su Reparación

Si el defecto o daño no se puede reparar rápidamente en el Sitio y si el **EMPLEADOR** da su consentimiento, el **CONTRATISTA** podrá retirar del Sitio para su reparación los elementos de dichos artículos de Planta que se


Bautista García González

US2796547



82



encuentren defectuosos o dañados. Este consentimiento podrá requerir que el **CONTRATISTA** aumente el monto de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento en una cantidad igual al costo total de reemplazo de dichos artículos, o que facilite otra garantía apropiada.

11.6 Pruebas Adicionales

Si el trabajo de reparación de cualquier defecto o daño pudiera afectar el rendimiento de los Trabajos, el **EMPLEADOR** podrá requerir la repetición de cualquier prueba descrita en este Contrato, incluyendo las Pruebas de Garantía. Esta petición deberá hacerse mediante notificación en un plazo de veintiocho (28) días después de que el defecto o el daño se haya reparado.

Estas pruebas deberán realizarse de acuerdo con los términos aplicables a las pruebas anteriores, excepto que se realizarán a costa y riesgo de la parte responsable de los costos de los trabajos de reparación, según lo dispuesto en la Subcláusula 11.2 [*Costo de la Reparación de Defectos*].

11.7 Derecho de Acceso

Hasta que se emita el Certificado de Aceptación Final, el **CONTRATISTA** deberá tener el derecho de acceso a los Trabajos razonablemente requerido para poder cumplir con lo dispuesto en esta Cláusula 11, excepto en lo que sea incompatible con las razonables restricciones de seguridad del **EMPLEADOR**.

11.8 Investigación por el CONTRATISTA

El **CONTRATISTA**, si lo requiere el **EMPLEADOR** y bajo la dirección de éste, deberá investigar la causa de cualquier defecto o daño. Salvo que el defecto o daño tenga que ser reparado a costa del **CONTRATISTA**, en virtud de lo dispuesto en la Subcláusula 11.2 [*Costo de Reparación de Defectos*], o en el caso que, a pesar de que la investigación no revele un incumplimiento del Contrato, dicha investigación fuera provocada como resultado de los defectos o daños que hayan sido subsanados por cuenta y costo del **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 11.2 [*Costo de la Reparación de Defectos*] y que hayan sido descubiertos en ítems similares de Materiales o de los Trabajos, y que el **EMPLEADOR** haya tenido fundamentos razonables para creer que dicho problema o falta existía en los ítems de Materiales o Trabajos en los que se llevó a cabo la investigación, se acordará o determinará el costo de dicha investigación y un beneficio razonable de acuerdo con lo dispuesto en la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] que se incluirá en el Precio del Contrato.

11.9 Certificado de Aceptación Final

La ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** no deberá considerarse finalizada hasta que el **EMPLEADOR** haya emitido el Certificado de Aceptación Final a favor del **CONTRATISTA**, estableciendo la fecha en que el **CONTRATISTA** haya concluido sus obligaciones contractuales conforme el Contrato.


Scobra
Bautista García González

US2796547



El **EMPLEADOR** deberá emitir el Certificado de Aceptación Final en un plazo de veintiocho (28) días después de la fecha de expiración del último de los Períodos de Garantías de Buen Rendimiento, o tan pronto como el **CONTRATISTA** haya suministrado todos sus Documentos y terminado y probado todos los Trabajos, incluyendo la reparación de cualquier defecto. Si el **EMPLEADOR** no puede emitir dicho Certificado de Aceptación Final por causa de incumplimiento del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** debería asegurar que la Carta Fianza de Buen Rendimiento se mantendrá vigente hasta que el **EMPLEADOR** pueda emitir dicho Certificado. Sólo el Certificado de Aceptación Final será considerado como aceptación de los Trabajos.

En la medida que el **CONTRATISTA** haya recibido el beneficio de cualquier garantía de parte de cualquier Subcontratista o fabricante o proveedor de cualquier ítem de la Planta o Materiales que subsista más allá del Período de Garantía de Buen Rendimiento, el **CONTRATISTA** deberá, en la medida que el **CONTRATISTA** se encuentre legalmente capacitado a hacerlo, ceder el beneficio de dichas garantías a favor del **EMPLEADOR** cuando así lo solicite el **EMPLEADOR**. El **CONTRATISTA** usará sus mejores esfuerzos para negociar subcontratos que contengan garantías que se pueden ceder al **EMPLEADOR**.

11.10 Obligaciones Pendientes

Una vez emitido el Certificado de Aceptación Final, cada una de las Partes seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación y liberación de cualquier responsabilidad que quede pendiente en dicha fecha sin ejecutarse o sin liberarse al momento en que dicho Certificado de Aceptación Final se emita. A los efectos de determinar la naturaleza y alcance de las obligaciones no satisfechas o responsabilidades no relevadas, el Contrato deberá considerarse como que se mantiene en vigencia.

11.11 Remoción y Limpieza del Sitio

Al recibir el Certificado de Aceptación Final, el **CONTRATISTA** deberá retirar del Sitio todo Equipo del **CONTRATISTA** remanente, material excedente, desmonte, escombros, desperdicios, basura y Trabajos Temporales, incluyendo cualquier cimentación.

Si no se han retirado todos estos artículos dentro de los veintiocho (28) días después de que el **EMPLEADOR** haya emitido el Certificado de Aceptación Final, el **EMPLEADOR** podrá vender o eliminar de cualquier otra forma los artículos restantes. El **EMPLEADOR** tendrá derecho a que se le pague cualquier costo en el que haya incurrido con relación a, o atribuible a, esta venta o eliminación y a la adecuación del Sitio.

El saldo de la cantidad percibida por la venta de dichos artículos deberá abonarse al **CONTRATISTA**, neto de deducciones, por el **EMPLEADOR** en cuanto a reclamos contra el **CONTRATISTA** por pagos debidos (si hubiese algunos) bajo el presente Contrato. Si estas cantidades son inferiores al coste en que ha incurrido el **EMPLEADOR**, el **CONTRATISTA** deberá abonarle la diferencia al **EMPLEADOR**. La Parte correspondiente emitirá los comprobantes de pago requeridos.


Bautista García González



US2796547



84



12. OBJETIVO DE LAS UNIDADES AUXILIARES

El **CONTRATISTA** se obliga ante el **EMPLEADOR** a ejecutar a su exclusiva y entera responsabilidad, como parte del alcance de los Trabajos contratados y bajo las normas, estándares, plazo y el Precio del Contrato, las siguientes actividades:

- (i) el desarrollo conjunto o individual de la ingeniería;
- (ii) la compra de equipos/materiales; y
- (iii) la construcción, arranque y puesta en marcha hasta la Recepción.

Las Partes reconocen que la finalidad de los Trabajos (en adelante y conforme lo descrito en el Anexo 2 [*Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar*], el “**Objetivo de las Unidades Auxiliares**”) incluida en este Contrato comprende, sin limitarse, a la construcción de las Unidades Auxiliares que permitan proveer las facilidades y los servicios e insumos necesarios para la operación de las Unidades de Proceso de la Refinería en el procesamiento de diferentes estructuras de carga y petróleos crudos pesados y para producir una amplia gama de productos que cumplan con los estándares internacionales de calidad y acorde a las nuevas tendencias de protección del medio ambiente.

El **CONTRATISTA** realizará los Trabajos bajo su responsabilidad de forma tal que los mismos permitan que las Unidades Auxiliares se integren al Objetivo del Proyecto.

El **CONTRATISTA** será responsable de la ejecución a su costo y riesgo de todos los Trabajos dentro de su alcance, que permitan el cumplimiento del Objetivo de las Unidades Auxiliares.

13. CAMBIOS Y AJUSTES

13.1 Derecho a realizar Cambios

El **EMPLEADOR** podrá iniciar cualquier Cambio en cualquier momento antes de expedir el Certificado de Recepción de los Trabajos, mediante una instrucción o mediante petición al **CONTRATISTA** para que presente una propuesta sin costo alguno para el **EMPLEADOR**. Un Cambio puede incluir la omisión de Trabajos y con ello la respectiva reducción en el Precio del Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá ejecutar y estará obligado por cada Cambio dispuesto por el **EMPLEADOR**.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en el presente Contrato, cualquier Cambio adicional, modificación, añadidura o eliminación a las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) o a los Documentos del **CONTRATISTA**, o los Trabajos o las condiciones y métodos de trabajo del **CONTRATISTA**, que sean necesarios debido al incumplimiento de parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de sus obligaciones conforme al Contrato, no deberá generar ningún pago adicional,


cobra
Bautista García González



US2796547



85



ajuste positivo del Precio del Contrato, ampliación de plazo o cualquier otro remedio.

13.2 Ingeniería de Valor

El **CONTRATISTA** podrá, en cualquier momento, remitir al **EMPLEADOR** una propuesta por escrito que (en opinión del **CONTRATISTA**) si se adoptara, (i) aceleraría la culminación de los Trabajos, (ii) reduciría el costo del **EMPLEADOR** de la ejecución, operación o mantenimiento de los Trabajos, (iii) mejoraría para el **EMPLEADOR** el rendimiento o el valor de los Trabajos culminadas, o (iv) beneficiaría de cualquier otra forma al **EMPLEADOR** (sin incrementar los costos mencionados en el párrafo (ii) o sin reducir el rendimiento o el valor de los Trabajos culminados a favor del **EMPLEADOR**).

La propuesta deberá prepararse por cuenta y costo del **CONTRATISTA** e incluirá el alcance especificado en la Subcláusula 13.3 [*Procedimiento para Efectuar Cambios*].

El **EMPLEADOR** podrá, a su entera discreción, aprobar o rechazar cualquier propuesta.

Si el **EMPLEADOR** acepta la propuesta en principio, las Partes deberán hacer su mayor esfuerzo durante un periodo de treinta (30) días para convenir los cambios acordados que serían manejados bajo el procedimiento de Cambio (incluyendo las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS), el Precio del Contrato, la Fecha de Listo para Arranque, la Fecha de Recepción y las Garantías de Rendimiento).

A falta de dicho acuerdo, el **EMPLEADOR** podrá, a su entera discreción, rechazar la propuesta o deberá disponer un Cambio que incluya la propuesta y efectuar una determinación justa y razonable de las modificaciones requeridas del Contrato conforme a la Cláusula 3.5 [*Determinaciones*] de acuerdo a los principios establecidos más arriba.

13.3 Procedimiento para efectuar Cambios

Si el **EMPLEADOR** solicita una propuesta antes de ordenar un Cambio, el **CONTRATISTA** responderá por escrito tan pronto como sea posible (pero en cualquier caso, dentro de veintiocho (28) días de recibir la solicitud del **EMPLEADOR**), remitiendo, a su costo, lo siguiente:

- una descripción de la propuesta de diseño y/o trabajo a ejecutarse y un programa para su ejecución,
- la propuesta del **CONTRATISTA** sobre cualquier cambio necesario al Programa conforme a la Subcláusula 8.3 [*Programa*] y las Fechas para el Listo para Arranque y la Recepción, y
- la propuesta del **CONTRATISTA** para las modificaciones del Precio del Contrato,

y toda información de sustento de lo anterior que se requiera razonablemente para que el **EMPLEADOR** pueda evaluar la propuesta y los documentos


Bautista García González



US2796547



86



enviados por el **CONTRATISTA** y obtener cualquier aprobación que se requiera conforme a los Documentos de las Unidades Auxiliares.

El **EMPLEADOR** deberá, tan pronto como le sea posible después de recibir dicha propuesta, según la Subcláusula 13.2 [*Ingeniería de Valor*] o por otra razón), responder dando, o negando, su aprobación o comentándola. El **CONTRATISTA** no retrasará ningún trabajo mientras espera la respuesta.

El **EMPLEADOR** deberá remitir al **CONTRATISTA**, quien deberá acusar recibo, las instrucciones para la ejecución de Cambios, junto con cualquier requisito para el control y registro de los Costos.

Asimismo, el **CONTRATISTA** puede proporcionar al **EMPLEADOR** una propuesta, incluyendo la información a la que se hace referencia en el primer párrafo de esta Cláusula siempre que el Contrato establezca que esta Subcláusula 13.3 se aplicará a un reclamo o evento. Sin embargo, el incumplimiento del **CONTRATISTA** de presentar una propuesta no impedirá la evaluación o determinación del reclamo o evento de conformidad con el Contrato.

Al instruir o aprobar un Cambio, el **EMPLEADOR** deberá proceder de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] para acordar o determinar ajustes en el Precio del Contrato y el Anexo 4 [*Hitos de las Unidades Auxiliares y de Pagos*]. Estos ajustes deberán incluir el beneficio razonable, y deberán considerar las propuestas del **CONTRATISTA** según la Cláusula 13.2 [*Ingeniería de Valor*] siempre y cuando sea de aplicación.

Cualquier modificación al Precio del Contrato deberá valorarse por parte del **EMPLEADOR**:

- (a) utilizando los precios e importes acordados por las Partes para aplicar a los Cambios, en la medida que el **EMPLEADOR** razonablemente determine que el trabajo modificado es comparable al trabajo respecto del cual los precios e importes acordados son aplicables; y
- (b) en el caso de que el párrafo (a) no resulte aplicable, utilizando precios e importes justos y razonables.

13.4 No usado

13.5 No usado

13.6 No usado

13.7 Ajustes por Cambios en la Legislación

El Precio del Contrato deberá ser ajustado teniendo en cuenta cualquier aumento o disminución en los Costos resultante de un cambio en las Leyes del Perú (incluyendo la introducción de nuevas Leyes y el rechazo o modificación de las Leyes existentes), realizada después de la Fecha de Inicio, que afecte al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Si el **CONTRATISTA** sufre (o sufrirá) retraso o incurre (o incurrirá) algún Costo adicionales como consecuencia de estos cambios en las Leyes del Perú


Geobria
Bautista García González



US2796547



87



producidas después de la Fecha de Inicio, el **CONTRATISTA** deberá notificarlo al **EMPLEADOR** y tendrá derecho, en virtud de lo dispuesto en la Subcláusula 20.1 [*Reclamaciones del CONTRATISTA*]:

- (a) a una ampliación de plazo por dicho retraso, si el Listo para Arranque o Recepción es o será retrasado en virtud de la Subcláusula 8.4 [*Ampliación del Plazo*], y
- (b) al pago de tales Costos, que se determinarán de conformidad con los procedimientos establecidos en la Subcláusula 13.3 [*Procedimiento de Cambios*] que se agregarán al Precio del Contrato.

Una vez recibida dicha notificación, el **EMPLEADOR** deberá proceder de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] para acordar o determinar estos asuntos.

13.8 No usado

14. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO

14.1 Precio del Contrato

14.1.1 El Precio del Contrato es una suma alzada única y fija expresada de US\$ 936'589,527.55 (Novecientos treinta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos veintisiete con 55/100 Dólares Americanos. El Precio del Contrato no se encuentra sujeto a ajuste alguno salvo por lo expresamente contemplado en el presente Contrato. El Precio del Contrato excluye el Impuesto General a las Ventas ("IGV") y otros conceptos expresamente asumidos por el **EMPLEADOR** bajo este Contrato. El Precio del Contrato está sujeto al mayor detalle que se incluye en el Anexo 5 [*Precios y Pagos*]

14.1.2 El **CONTRATISTA** deberá pagar todo impuesto, tributo y derechos que se requieran pagar conforme al Contrato (incluyendo impuesto a la renta), y el Precio del Contrato no deberá modificarse debido a ninguno de estos costos, excepto según lo establecido en la Subcláusula 13.7 [*Ajustes por Cambios en la Legislación*]. Los impuestos, tributos y derechos que el **CONTRATISTA** deba pagar bajo esta Subcláusula no incluyen el IGV, el impuesto predial y otros tributos que graven la propiedad o el uso del Sitio o la Planta y que sean de cargo del **EMPLEADOR** conforme a las Leyes aplicables y aquellos expresamente excluidos bajo la Subcláusula 7.13 [*Gestiones de importación y Licencias*].

14.1.3 Salvo que se haya aplicado la Subcláusula 1.7.1 (en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los términos de dicha cesión), el **CONTRATISTA**, antes de la Fecha de Inicio, deberá comunicar por escrito al **EMPLEADOR**, si efectuará los Trabajos como un sujeto domiciliado o no domiciliado para fines tributarios.

Si el **CONTRATISTA** decide ejecutar el Trabajo como una entidad "no domiciliada" para fines tributarios, el **EMPLEADOR** deberá retener los tributos que corresponda pagar al **CONTRATISTA** bajo el Contrato.


Scobra
Bautista García González



US2796547



88



Si el **CONTRATISTA** decide ejecutar el Trabajo como una entidad "domiciliada" para fines tributarios, los tributos que deba pagar bajo el Contrato serán pagados a través de una sucursal constituida en el Perú o por medio del contrato de consorcio. En estos casos:

- (a) Si el **CONTRATISTA** es una persona jurídica:
 - (i) deberá contar con una sucursal en el Perú,
 - (ii) dicha sucursal deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 396 a 406 de la Ley General de Sociedades - Ley No. 26887,
 - (iii) la sucursal peruana del **CONTRATISTA**, como contribuyente, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por las normas tributarias peruana,
 - (iv) los pagos por el trabajo efectuado bajo el presente Contrato deberán ser efectuados por el **EMPLEADOR** a favor de la sucursal peruana del **CONTRATISTA**, y
 - (v) los comprobantes de pago deberán ser emitidos por la sucursal peruana del **CONTRATISTA** al **EMPLEADOR**.
- (b) Si el **CONTRATISTA** es un consorcio:
 - (i) mantendrá contabilidad independiente de la de sus miembros,
 - (ii) el contrato de consorcio, como contribuyente, deberá cumplir con los requisitos establecidos por las normas tributarias peruanas,
 - (iii) los pagos por los trabajos efectuados bajo el presente Contrato serán efectuados por el **EMPLEADOR** a favor del Consorcio y no de sus miembros, y
 - (iv) los comprobantes de pago deberán ser emitidos por el consorcio (y no por sus miembros) a nombre del **EMPLEADOR**.

14.1.4 El **CONTRATISTA** deberá indemnizar al **EMPLEADOR** contra cualquier pérdida, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios legales y costos) que surjan de o se relacionen con:

- (a) el incumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones contempladas en la Subcláusula 14.1.2, incluyendo cualquier responsabilidad en que el **EMPLEADOR** incurra como resultado de la falta del **CONTRATISTA** de pagar algún impuesto, tributo o derecho; y/o
- (b) la obligación del **EMPLEADOR** de pagar los impuestos, tributos o derechos adicionales o la pérdida del beneficio de alguna reducción o crédito con respecto a algún impuesto, tributo o derecho como resultado de la contravención del Contrato por parte del **CONTRATISTA**.


Bautista García González



US2796547



89



- 14.1.5 Si por cualquier motivo, los tributos que le corresponda pagar al **CONTRATISTA** bajo el Contrato, son cargados al **EMPLEADOR**, el **CONTRATISTA** deberá reembolsar al **EMPLEADOR** por los pagos efectuados en razón de dichos tributos. El reembolso se efectuará en un plazo no mayor a siete (7) días luego que el **CONTRATISTA** ha sido notificado por el **EMPLEADOR**.

14.2 Adelanto

El **CONTRATISTA** podrá solicitar el Adelanto dentro de los diez (10) días después de la Fecha de Inicio. En dicho caso, el **EMPLEADOR** deberá efectuar el pago del Adelanto, dentro de los diez (10) días después de recibida la solicitud y la entrega del comprobante de pago correspondiente incluyendo el IGV (según resulte aplicable), siempre y cuando el **EMPLEADOR** haya recibido previamente del **CONTRATISTA** las Cartas Fianza por Adelantos debidamente remitida por el **CONTRATISTA**.

El Adelanto será amortizado mediante deducciones proporcionales a través de pagos provisionales. Las deducciones se efectuarán según el procedimiento de amortización establecido en el Anexo 5 [*Precios y Pagos*] que se aplicará al monto adeudado (excluyendo el Adelanto y otras deducciones permitidas de montos que, de otro modo, deban pagarse al **CONTRATISTA**), hasta la fecha en que se haya reembolsado el Adelanto.

Si el Adelanto no ha sido cancelado con anterioridad a la emisión del Certificado de Recepción de los Trabajos o antes de la resolución conforme a la Cláusula 15 [*Resolución por parte del EMPLEADOR*], Cláusula 16 [*Suspensión y Resolución por parte del CONTRATISTA*] o Cláusula 19 [*Fuerza Mayor*] (según sea el caso), la totalidad del saldo pendiente en ese momento deberá inmediatamente considerarse como vencido y pagadero por parte del **CONTRATISTA** a favor del **EMPLEADOR**.

14.3 Solicitud de Pagos Provisionales

- 14.3.1 El **CONTRATISTA** deberá remitir una versión preliminar del Certificado de Pagos Provisionales en tres ejemplares (2 ejemplares físicos y 1 ejemplar electrónico) al **EMPLEADOR** de manera mensual en un formato aprobado por el **EMPLEADOR**, mostrando detalladamente los montos a los que el **CONTRATISTA** considere tener derecho, junto con cualquier documento de sustentación que deberá incluir el informe correspondiente sobre el avance conforme a la Subcláusula 4.22 [*Informes de Avance*].

- 14.3.2 Cada Certificado de Pago Provisional (y sus versiones preliminares) deberá incluir los siguientes puntos, según sea necesario, que deberán expresarse en las diferentes monedas en las se expresará y será pagado el Precio del Contrato, según la secuencia indicada:

- (a) el monto pagadero al **CONTRATISTA** por los Trabajos ejecutados y los Documentos del **CONTRATISTA** generados hasta el final del mes (incluyendo Cambios, pero excluyendo los puntos indicados en los sub-párrafos (b) a (d) más abajo), calculados de acuerdo al Anexo 4 [*Hitos de las Unidades Auxiliares y de Pagos y Pagos*] por los Hitos


Scobra
Bautista García González



US2796547



90



que hayan sido culminados y los montos correspondientes a la culminación de los Hitos;

- (b) cualquier monto que deba añadirse o descontarse por el Adelanto y amortizaciones conforme a la Subcláusula 14.2 [Adelanto]; y
- (c) cualquier otra añadidura o descuento permitidos o requeridos según el Contrato, incluyendo lo señalado en la Cláusula 20 [Reclamos, Controversias y Arbitrajes].
- (d) el descuento de montos incluidos en Certificados de Pagos Provisionales anteriores.

14.3.3 Las solicitudes de pago deberán acompañarse de:

- (a) en el caso de Hitos culminados, toda evidencia, documentos de sustento y otra información que de manera razonable solicite el **EMPLEADOR** con el fin de asegurarse del logro adecuado de los Hitos correspondientes, el logro adecuado que los Hitos anteriores (si los hubiere), la transferencia de propiedad y la ausencia de gravámenes con relación a los artículos de Planta y Materiales objeto de la solicitud; y
- (b) en el caso de otros montos, toda información de sustento que el **EMPLEADOR** pueda requerir de manera razonable.

14.4 Flujo de Caja

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a solicitar o reclamar el pago de cualquier parte del Precio del Contrato si el monto de dicha solicitud o reclamo, en la fecha que deba pagarse, se convertiría en un monto agregado del Precio del Contrato en el momento entonces pagado o que deba pagarse, excediendo el total acumulado de la moneda correspondiente indicada con respecto a dicha fecha en el flujo de caja establecido en el Anexo 4 [Hitos de las Unidades Auxiliares y de Pagos] (según se modifique para tomar en cuenta cualquier ajuste al Precio del Contrato por motivo de un Cambio en la Legislación o pago de Costos (más gastos generales y utilidades según el Porcentaje de Margen de Gastos Generales y Utilidades, cuando sea aplicable).

14.5 Planta y Materiales previstos para los Trabajos

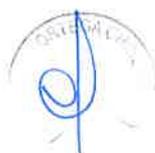
Si el Anexo 4 [Hitos de las Unidades Auxiliares y de Pagos] permite el pago de artículos de Planta y Materiales que todavía no se encuentren en el Sitio, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al pago por dicho artículo de Planta y Materiales como parte del pago de dicho Hito conforme a la Cláusula 14, pero siempre conforme a la Subcláusula 14.4, siempre y cuando:

- (a) los artículos de Planta y Materiales correspondientes, se hayan asignado como propiedad del **EMPLEADOR**, conforme a las instrucciones del **EMPLEADOR** y el **CONTRATISTA** haya establecido, a satisfacción del **EMPLEADOR**, que se ha asignado el título de propiedad de los artículos de Planta y Materiales a favor del **EMPLEADOR**, libre de Gravámenes; o


cobra
Bautista García González



US2796547



- (b) el **CONTRATISTA** haya entregado al **EMPLEADOR** el sustento de un seguro y una garantía bancaria en la manera, y emitida por una entidad, que el **EMPLEADOR** apruebe, por los montos y monedas equivalentes a dicho pago. Ésta garantía puede efectuarse de manera similar a las Cartas Fianza por Adelantos y deberá ser válida hasta que los artículos de Planta y Materiales se almacenen adecuadamente en el Sitio y se protejan contra toda pérdida, daño o deterioro.

14.6 Pagos Provisionales

- 14.6.1 Ningún monto se pagará bajo el Contrato hasta que el **EMPLEADOR** haya recibido y aprobado las Cartas Fianza y la Garantía de la Empresa Matriz. La aprobación correspondiente será prontamente notificada por el **EMPLEADOR** al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) Días Hábiles de recibida siempre y cuando haya sido presentada de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

Posteriormente, el **EMPLEADOR** deberá dentro de los catorce (14) días de haber recibido la versión preliminar del Certificado de Pago Provisional, los documentos de sustento y los documentos mencionados en la Subcláusula 14.3.3, emitir a favor del **CONTRATISTA** un Certificado de Pago Provisional y (en la medida que el Certificado de Pago Provisional sea por un monto menor a la versión preliminar del Certificado de Pago Provisional remitida por el **CONTRATISTA**) una comunicación de cualquier ítem del Certificado de Pago Provisional con el que el **EMPLEADOR** no se encuentre de acuerdo, proporcionando los motivos de sustento. Conforme a lo señalado en este Contrato, los pagos adeudados no deberán retenerse, excepto que:

- (a) Si cualquier artículo suministrado o trabajo efectuado por parte del **CONTRATISTA** no se encuentre de acuerdo con el Contrato, el costo de rectificación o sustitución podrá retenerse hasta que dicha rectificación o sustitución se haya concluido;
- (b) Si el **CONTRATISTA** ha incumplido o está incumpliendo con llevar a cabo cualquier trabajo u obligación conforme al Contrato, y ha sido notificado por el **EMPLEADOR** en ese sentido, el valor de dicho trabajo u obligación podrá retenerse hasta que el trabajo u obligación se haya ejecutado, y
- (c) El **EMPLEADOR** tendrá derecho, siempre que curse aviso escrito con por lo menos tres (3) días de anticipación al **CONTRATISTA** de su intención, de compensar cualquier monto adeudado por parte del **EMPLEADOR** a favor del **CONTRATISTA** conforme al Contrato con:
- (i) Cualquier deuda u otras sumas adeudadas por el **CONTRATISTA** a favor del **EMPLEADOR** conforme el Contrato; y
- (ii) Cualquier solicitud de pago que el **EMPLEADOR** tenga frente al **CONTRATISTA** por daños (incluyendo penalidades) u otros.


Bautista García González



US2796547



92



14.6.2 Las Partes acuerdan que:

- (a) Cualquier solicitud de pago que sea inexacta, incompleta o que no cuente con los documentos de sustento requeridos de acuerdo a la presente Cláusula 14, no constituirá una solicitud de pago válida y no será aprobada para su pago respectivo por parte del **EMPLEADOR**, en la medida de dicha deficiencia y hasta que no sea subsanada; y
- (b) El **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago con respecto a los Hitos que se hayan culminado y ningún pago deberá adeudarse por Hitos parcialmente culminados.

14.6.3 La aprobación de solicitudes de pago contenidas en una versión Preliminar de Certificado de Pago Provisional no podrán retenerse por parte del **EMPLEADOR** a cuenta de cualquier parte de pago que se encuentre en controversia. En dicho caso, el **EMPLEADOR** deberá aprobar el Certificado de Pago Provisional por el monto no controvertido (siempre conforme la a Cláusula 14.6.2 (b)).

14.6.4 El **EMPLEADOR** podrá, en cualquier Certificado de Pago Provisional, efectuar alguna corrección o modificación que deba hacerse a cualquier monto que se considere previamente adeudado. El pago no deberá considerarse como una indicación de aceptación, aprobación, consentimiento o satisfacción del **EMPLEADOR** ni tampoco deberá considerarse prueba de que el **CONTRATISTA** haya ejecutado cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato o que el diseño o trabajo o Materiales se encuentren conformes con el Contrato.

14.7 Cronograma de Pagos

14.7.1 El **EMPLEADOR** deberá pagar el monto adeudado al **CONTRATISTA** según se establezca en el Certificado de Pago Provisional emitido por el **EMPLEADOR**, a más tardar:

- (a) Dentro de los veintiocho (28) días a partir de la fecha de recepción por parte del **EMPLEADOR** de la versión preliminar del Certificado de Pago Provisional remitida por el **CONTRATISTA** que forma la base de dicho Certificado de Pago Provisional; o,
- (b) Dentro de los diez (10) días de la recepción de una Factura o factura comercial con el IGV (cuando corresponda) del **CONTRATISTA** por el monto de pago.

14.7.2 El **EMPLEADOR** deberá pagar el monto adeudado al **CONTRATISTA** según se establezca en el Certificado de Pago Final emitido por el **EMPLEADOR** a más tardar:

- (a) Dentro de los veintiocho (28) días a partir de la fecha de la emisión por parte del **EMPLEADOR** del Certificado de Pago Final; o,
- (b) Dentro de los diez (10) días de la recepción de la Factura o factura comercial con el IGV (cuando corresponda) del **CONTRATISTA** por el monto de pago.


Bautista García González



US2796547



93



- 14.7.3 Los pagos del Precio del Contrato deberán efectuarse a través de transferencia bancaria a los números de cuenta y en los bancos indicados por el **CONTRATISTA** al **EMPLEADOR** de manera periódica, siempre que el **CONTRATISTA** otorgue al **EMPLEADOR** por lo menos diez (10) días de notificación escrita antes del vencimiento de cualquier pago. Los costos de transferencia serán cubiertos por el **EMPLEADOR** y los tributos que graven los pagos de suma de dinero bajo este Contrato serán de cuenta exclusiva del contribuyente que corresponda según la Legislación.
- 14.7.4 Todo pago que deba efectuarse en un día que no sea un día hábil en el lugar donde deba efectuarse el pago deberá hacerse al siguiente día hábil.
- 14.7.5 Si por cualquier motivo cualquiera de las Partes ha abonado alguna suma que exceda aquellas que deban efectuarse conforme al Contrato, la Parte que haya efectuado dicho pago excedente podrá solicitar que dicho exceso sea reintegrado y la otra Parte deberá de manera oportuna efectuar dicho reintegro.
- 14.7.6 El pago del monto adeudado en cada moneda deberá depositarse en la cuenta bancaria indicada por el **CONTRATISTA** para el pago en dicha moneda según lo especifique el **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 14.7.3.
- 14.7.7 El pago de la parte del Precio del Contrato especificada en la Subcláusula 14.1.6 en una moneda será pagada en esa misma moneda y ninguna de las Partes podrá requerir o estará obligada a aceptar el pago en una moneda distinta.

14.8 Pagos Atrasados

Si una de las Partes no recibe el pago en la fecha de vencimiento conforme al presente Contrato (o si el pago se encuentra demorado debido a que el **EMPLEADOR** no ha certificado un pago vencido dentro del plazo estipulado conforme al Contrato), dicha Parte tendrá derecho a recibir el interés mensual acumulado sobre el monto impago durante el periodo de demora.

Por la suma que comprenda el monto debido, el interés deberá calcularse a una tasa anual de dos puntos porcentuales por encima de la tasa aplicable interbancaria de préstamos (para los montos adeudados en Dólares, la tasa de interés será la LIBOR aplicable + 1.5%). La fuente de tales tasas de interés será el monitor de Bloomberg a las 11:00 horas de Londres.

La Parte correspondiente tendrá derecho al pago de los intereses devengados sin necesidad de aviso formal y sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio.

14.9 No usado

14.10 Declaración al momento de la Culminación

Dentro de los ochenta y cuatro (84) días siguientes a recibir el Certificado de Recepción de los Trabajos, el **CONTRATISTA** deberá remitir al **EMPLEADOR** tres copias (1 electrónica, 2 en físico) de una Declaración al momento de la Culminación con su documentación justificativa, conforme a la Subcláusula 14.3 [*Solicitud de Pagos Provisionales*], que demuestre:


Bautista García González



US2796547



94



- (a) el valor de todo trabajo realizado conforme al Contrato hasta la fecha establecida en el Certificado de Recepción de los Trabajos,
- (b) cualquier cantidad adicional que el **CONTRATISTA** considere vencida, y
- (c) una estimación de cualquier otra cantidad que el **CONTRATISTA** considere que vaya a vencer a su favor conforme al Contrato. Las cantidades estimadas deberán colocarse por separado en la Declaración al momento de Culminación.

El **EMPLEADOR** deberá luego dar aviso al **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 14.6 [*Pagos Provisionales*] y deberá realizar los pagos de acuerdo con la Subcláusula 14.7 [*Cronograma de Pagos*].

14.11 Solicitud de Pago Final

Dentro de los cincuenta y seis (56) días después del vencimiento del Período de Garantías de Buen Rendimiento, el **CONTRATISTA** tendrá que presentar al **EMPLEADOR** tres ejemplares (2 ejemplares físicos y 1 ejemplar electrónico) de un borrador de Declaración Final (como definido en el próximo párrafo de esta Subcláusula 14.11) al momento de Culminación, con la correspondiente documentación justificativa, mostrando, en un formato aprobada por el **EMPLEADOR**:

- (a) el valor de todos los trabajos realizados de acuerdo con el Contrato, y
- (b) cualquier cantidad adicional que el **CONTRATISTA** considere vencida a su favor conforme al Contrato, o por otras causas.

Si el **EMPLEADOR** está en desacuerdo o no puede comprobar cualquier parte del borrador de la relación valorada definitiva, el **CONTRATISTA** deberá remitir cuanta información adicional requiera razonablemente el **EMPLEADOR** y realizar en el borrador los cambios que hayan acordado entre ambos. El **CONTRATISTA** deberá entonces preparar y remitir al **EMPLEADOR** la declaración final según lo acordado. Esta declaración acordada se denomina en el presente Contrato, "**Declaración Final**". El **EMPLEADOR** deberá emitir el Certificado de Pago Final de manera oportuna después de ello.

Sin embargo, si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre el borrador de la Declaración Final dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la primera remisión del borrador de declaración final al **EMPLEADOR** por parte del **CONTRATISTA**, el **EMPLEADOR** deberá pagar las partes acordadas del borrador de la declaración final conforme a la Subcláusula 14.6 [*Pagos Provisionales*] y a la Subcláusula 14.7 [*Cronograma de Pagos*], y la Controversia deberá finalmente resolverse conforme a la Cláusula 20. Una vez resuelta la Controversia, el **CONTRATISTA** deberá preparar y remitir al **EMPLEADOR** la Declaración Final y el **EMPLEADOR** deberá emitir el Certificado de Pago Final de manera oportuna después de ello.


Scobra
Bautista García González



US2796547



95



14.12 Liberación

Al momento de remitir la Declaración Final, el **CONTRATISTA** deberá remitir una liquidación por escrito que confirme que el total de la Declaración Final representa la liquidación total y definitiva de todos los montos adeudados al **CONTRATISTA** conforme o con relación al Contrato.

14.13 Pago Final

Conforme a la Subcláusula 14.7 [*Cronograma de Pagos*], el **EMPLEADOR** deberá pagar al **CONTRATISTA** el monto que finalmente se adeude según el Certificado de Pago Final, menos cualquier monto que se haya pagado previamente por parte del **EMPLEADOR** y cualquier otro descuento que el **EMPLEADOR** tenga derecho a efectuar conforme al Contrato.

14.14 Cese de la Responsabilidad del EMPLEADOR

El **EMPLEADOR** no será responsable ante el **CONTRATISTA** por ningún asunto o punto sujeto a, o relacionado con, el Contrato o con la ejecución de los Trabajos, excepto en el caso de que el **CONTRATISTA** haya incluido una cantidad expresamente para ello:

- (a) en la Declaración Final; y
- (b) (excepto por asuntos o cosas que surjan después de la emisión del Certificado de Recepción de los Trabajos) en la Declaración al momento de la culminación indicada en la Subcláusula 14.10 [*Declaración al momento de la culminación*].

Sin embargo, esta Subcláusula no limitará la responsabilidad del **EMPLEADOR** en lo que se refiere a sus obligaciones de indemnización o en caso de fraude, incumplimiento doloso o negligencia por parte del **EMPLEADOR**.

14.15 Moneda de Pago

El Precio del Contrato se pagará en Dólares, de acuerdo con el desglose indicado en el Anexo 5 [*Precios y Pagos*] y lo indicado en la Subcláusula 14.1.1. El **CONTRATISTA** únicamente tendrá derecho al pago por los montos incluidos en dicho cuadro, respectivamente.

14.16 No Usado

14.17 Reclamos por Pagos Adicionales

Si el **CONTRATISTA** incurriera en un Costo como resultado del incumplimiento del Contrato por parte del **EMPLEADOR**, el **CONTRATISTA** tendrá derecho, conforme a la Cláusula 20.1 [*Reclamos por parte del CONTRATISTA*] y en la medida que el **CONTRATISTA** haya tomado todas las medidas razonables para mitigar tales Costos, al pago de los referidos Costos más gastos generales y utilidades (calculados aplicando el Porcentaje de Margen de Gastos Generales y Utilidad del EPC al Costo total), los cuales deberán formar parte del Precio del Contrato. A menos que se haya dispuesto expresamente en la presente Subcláusula o en cualquier otra


Bautista García González



US2796547



96



Subcláusula de las presentes Condiciones de Contrato, el **CONTRATISTA** no tendrá ningún otro derecho por ningún motivo en absoluto a reclamar una modificación del Precio del Contrato, u otro Costo, gastos generales y utilidades, daños o compensación, adicionalmente al Precio del Contrato, y cualquier responsabilidad del **EMPLEADOR** por dichos pagos (bien sea que se genere como resultado de incumplimiento del contrato, por responsabilidad extra contractual u otros) queda por el presente excluida.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL EMPLEADOR

15.1 Comunicación de Corrección

Si el **CONTRATISTA** incumple cualquier obligación establecida en el presente Contrato, el **EMPLEADOR** podrá requerir del **CONTRATISTA**, a través de una notificación, que cumpla o subsane dicha obligación dentro de un plazo específico que a criterio del **EMPLEADOR** sea razonable.

15.2 Resolución del Contrato por el EMPLEADOR

El **EMPLEADOR** tendrá derecho a resolver el Contrato, y la participación del **CONTRATISTA** en éste, si el **CONTRATISTA**:

- (a) incumple la Subcláusula 4.2 [*Fianzas*], o una comunicación de la Subcláusula 15.1 [*Comunicación de Corrección*],
- (b) abandona los Trabajos o claramente demuestra de otra forma su intención de no continuar cumpliendo sus obligaciones contractuales,
- (c) sin excusa razonable, incumple con iniciar y/o continuar los Trabajos conforme a la Cláusula 8 [*Inicio, Retrasos y Suspensión*], o
- (d) subcontrata la totalidad de los Trabajos o cede o grava el Contrato de manera que incumpla con el presente Contrato sin el necesario consentimiento,
- (e) quiebra o se declara insolvente, entra en liquidación, recibe un auto de declaración judicial de quiebra, llega a un compromiso con sus acreedores, o continúa sus operaciones comerciales bajo una declaración judicial de quiebra, bajo el control de un administrador de bienes o de un síndico a beneficio de sus acreedores, o se realiza algún acto u ocurre un acontecimiento (bajo la legislación aplicable) que tenga un efecto similar a cualquiera de dichos actos o acontecimientos, o
- (f) da, u ofrece (directa o indirectamente) a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa:
 - (i) por hacer o prohibir hacer cualquier acción con relación al Contrato, o
 - (ii) por mostrar o prohibir mostrar un favor o desfavor hacia cualquier persona con relación al Contrato.


Bautista García González



US2796547



97



o si cualquier Personal del **CONTRATISTA**, representantes o Subcontratistas dan u ofrece (directa o indirectamente) a cualquier persona cualquiera de las primas o recompensas que se describen en el párrafo (f). Sin embargo, las primas o incentivos legales al Personal del **CONTRATISTA** no darán derecho a resolver el Contrato.

- (g) incumple injustificadamente con mantener el avance satisfactorio de tal manera que el **CONTRATISTA** no sea capaz de lograr el Listo para Arranque o la Recepción de los Trabajos antes de la respectiva Fecha Límite para su Culminación,
- (h) incumple con lograr la Culminación Mecánica, el Listo para Arranque o la Recepción de los Trabajos antes de la Fecha Límite para su Culminación,
- (i) incumple con pagar sumas por un monto agregado que excede US\$. 5'000,000, que se adeude al **EMPLEADOR** y que no sea materia de controversia, y que dicho incumplimiento subsista durante veintiocho (28) días después de la notificación de incumplimiento enviada al **CONTRATISTA**.

o en el caso que:

- (j) se alcance el Límite de Responsabilidad del Contrato o cualquier otro límite de responsabilidad de Penalidades establecidas en la Subcláusula 17.6.4,
- (k) la ocurrencia de un Caso de Sustitución de Garantía en el que el **CONTRATISTA** incumpla dentro de los veinte (20) días de dicho Caso de Sustitución de Garantía en entregarle al **EMPLEADOR** una Garantía de la Empresa Matriz debidamente suscrita por un Garante Sustituto que sea aceptable para el **EMPLEADOR** (siempre y cuando el **EMPLEADOR** tenga el derecho razonable de rehusarse a aceptar a cualquier Garante cuya calificación de crédito sea menor a la calificación del Garante original a la fecha del Contrato, o cuya ejecución de la Garantía sustituta de la Empresa Matriz no cuente con el sustento de una opinión legal) o una garantía alternativa aceptable para el **EMPLEADOR** a su entera discreción,
- (l) la ocurrencia de un Caso de Sustitución de Fianza en el que el **CONTRATISTA** incumpla dentro de los veinte (20) días de dicho Caso de Sustitución de Fianza en entregarle al **EMPLEADOR** una sustitución de la Fianza correspondiente debidamente suscrita por parte del nuevo emisor, equivalente al mismo monto y las mismas condiciones que la Fianza que se sustituya, y cuyo emisor satisfaga los requerimientos de la Subcláusula 4.2.1 (o garantía alternativa que sea aceptable para el **EMPLEADOR** a su entera discreción).

El **EMPLEADOR** tendrá derecho a:

- (m) En el caso del suceso mencionado en el párrafo (c) o (g), enviar un aviso de incumplimiento al **CONTRATISTA**, estableciendo un plazo razonable que no exceda los veinte (20) días, dentro de los cuales el


Ocobra
Bautista García González



US2796547



98



incumplimiento o desconocimiento de obligaciones deberá subsanarse; y a menos que el **CONTRATISTA** subsane su incumplimiento o desconocimiento de obligación dentro de dicho plazo, el **EMPLEADOR** podrá, de conformidad con lo señalado en el Artículo 1429° del Código Civil, resolver el Contrato y dar por terminada la participación del **CONTRATISTA** bajo el Contrato de manera inmediata por medio de una carta notarial enviada al **CONTRATISTA**;

- (n) En el caso de los sucesos mencionados en cualquiera de los otros párrafos (a) a (l) arriba mencionados (excluyendo los párrafos (c) y (g)), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1430° del Código Civil, resolver el Contrato y dar por terminada la participación del **CONTRATISTA** bajo el Contrato de manera inmediata por medio de una comunicación escrita al **CONTRATISTA**.

Ni la decisión del **EMPLEADOR** de resolver la participación del **CONTRATISTA** conforme al presente Contrato, ni otra medida que se adopte conforme a la presente Cláusula, deberá limitar cualquier derecho del **EMPLEADOR** conforme al presente Contrato o la Legislación aplicable.

Después de que tenga efecto el aviso de resolución conforme a la Subcláusula 15.2 [Resolución por parte del **EMPLEADOR**] o la Subcláusula 15.6 [Derecho del **EMPLEADOR** de Resolver el Contrato], el **CONTRATISTA** deberá de manera oportuna:

- (o) detener todo trabajo adicional, excepto aquellos Trabajos que el **EMPLEADOR** indique son necesarios para proteger la vida o la propiedad o para la seguridad de los Trabajos o para desocupar el Sitio, y preservar, proteger y/o almacenar la Planta y Materiales;
- (p) a menos que se indique lo contrario por parte del **EMPLEADOR** en el aviso de resolución, retirar todos los Equipos del **CONTRATISTA** del Sitio y repatriar a todo el Personal del **CONTRATISTA** y de sus Subcontratistas del Sitio, retirar del Sitio todo desmonte, desperdicios y escombros de todo tipo y dejar todo el Sitio limpio y seguro;
- (q) entregar al **EMPLEADOR** cualquier bien que se le requiere, incluyendo las partes de los Trabajos ejecutados por el **CONTRATISTA** hasta la fecha de la resolución junto con cualquier Manual (incluyendo los planos conforme a Trabajo), Documentos del **CONTRATISTA**, Planta, Materiales y otros trabajos;
- (r) en la medida que la ley lo permita, procurar la cesión a favor del **EMPLEADOR** o de dicha persona a quien el **EMPLEADOR** asigne todo derecho, título y beneficio de ser **CONTRATISTA** de los Trabajos y los Materiales en el estado que se encuentren a la fecha de la resolución, y, según lo requiera el **EMPLEADOR**, de los Subcontratos entre el **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas;
- (s) desplegar mejores esfuerzos para evitar costos y pérdidas evitables; y


García
Bautista García González



US2796547



- (t) procurar que cualquier Autorización que se haya obtenido con relación al Contrato se transfiera a nombre del **EMPLEADOR** o de la persona que el **EMPLEADOR** designe.

Después de la resolución, el **EMPLEADOR** podrá terminar los Trabajos por sí mismo o disponer que otras entidades lo hagan. El **EMPLEADOR** y estas entidades podrán utilizar para ello, cualquier Bien, Documentos del Contratista y otros documentos de proyecto hechos por o en nombre del Contratista.

El **EMPLEADOR** deberá enviar una notificación para que, en el Sitio o cerca del mismo, se pongan a disposición del **CONTRATISTA** su Equipo y Trabajos Temporales. El **CONTRATISTA** deberá proceder inmediatamente a su retirada, a su costo y riesgo. Sin embargo, si en esta fecha el **CONTRATISTA** no ha abonado alguna cantidad que deba al **EMPLEADOR**, éste podrá vender estos elementos para cubrir dicho pago. Cualquier saldo restante, neto deducciones, deberá abonarse al Contratista.

15.3 Valoración en la Fecha de Resolución

Tan pronto como sea posible después de que el aviso de resolución tenga efecto conforme a la Subcláusula 15.2 [*Resolución por parte del EMPLEADOR*], el **EMPLEADOR** podrá proceder de conformidad con la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] para acordar o determinar el valor de los Trabajos, Bienes y Documentos del **CONTRATISTA**, y cualquier otra suma que se le adeude al **CONTRATISTA** por el trabajo ejecutado de conformidad con el Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a recibir ningún pago de monto adeudado alguno o cualquier otro pago adicional o compensación después de la fecha de resolución, excepto y según se establezca en la Cláusula 15.4.

15.4 Pago después de la Resolución

15.4.1 Después de que tenga efecto el aviso de resolución conforme a la Subcláusula 15.2 [*Resolución por parte del EMPLEADOR*], el **EMPLEADOR** deberá tan pronto como sea posible determinar, de conformidad con la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*], y dar aviso al **CONTRATISTA** de:

- (a) El costo estimado en exceso (o ahorro) en el que el **EMPLEADOR** tenga que incurrir para culminar los Trabajos después de la resolución, si el **EMPLEADOR** tiene la intención de culminar los Trabajos, (que deberá calcularse como el exceso (o déficit) de:
- (i) Las sumas pagadas o adeudadas al **CONTRATISTA** conforme al presente Contrato más los costos razonables que el Representante del **EMPLEADOR** calcule que el **EMPLEADOR** tenga que incurrir para completar los Trabajos, incluyendo la subsanación de cualquier efecto en los Trabajos o Materiales proporcionados por el **CONTRATISTA** con anterioridad a la resolución.

por encima o por debajo:


ocobra
Bautista García González



US2796547



100



- (ii) Del Precio del Contrato, más cualquier monto adicional al Precio del Contrato pagado o adeudado al **CONTRATISTA** conforme al presente Contrato);
- (b) Cualquier otra pérdida y/o gasto que se estime que el **EMPLEADOR** tenga que incurrir como resultado de la resolución, incluyendo costos por retraso a la misma tasa que las Penalidades por Retraso con respecto a un periodo de retraso hasta la culminación de los Trabajos equivalente a aquel que se estime que se genere como resultado de la resolución (y/o de los retrasos que sean de responsabilidad del **CONTRATISTA** con anterioridad a la resolución), y
- (c) Cualquier otro monto que el **CONTRATISTA** le adeude o le deba pagar al **EMPLEADOR**, pero que no se haya pagado o recuperado de alguna otra manera,

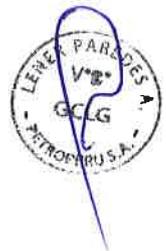
siendo el resultado del cálculo la "**Cuenta de Resolución Inicial**".

Si la Cuenta de Resolución Inicial muestra un saldo a favor del **EMPLEADOR**, el **CONTRATISTA** deberá efectuar el pago al **EMPLEADOR** inmediatamente (y el **EMPLEADOR** podrá inmediatamente recuperar dicho monto a través de cualquier medio disponible, incluyendo la ejecución de las Cartas Fianzas y, en la medida que no sean suficientes los montos de dichas Cartas Fianzas, de cualquier otro modo disponible).

Si la Cuenta de Resolución Inicial muestra un saldo a favor del **CONTRATISTA**, éste deberá tratarse de acuerdo con lo establecido en la Subcláusula 15.4.4 y el **EMPLEADOR** no será responsable de efectuar ningún pago de dicho saldo al **CONTRATISTA** (o cualquier otro pago conforme al presente Contrato) hasta que el cálculo mencionado en la Subcláusula 15.4.4 haya sido completado.

Para evitar cualquier duda, después de que tenga efecto el aviso de resolución conforme a la Subcláusula 15.2 [*Resolución por parte del EMPLEADOR*], el **CONTRATISTA** asegurará que cualquier Carta Fianza que haya entregado seguirá en vigencia hasta que se satisfaga las obligaciones del **CONTRATISTA** previsto en el presente Contrato.


Scobra
Bautista García González



US2796547



- 15.4.2 Si el **EMPLEADOR** decide después de la resolución del Contrato no llevar a cabo y culminar los Trabajos (o no se encuentra en la capacidad de hacerlo debido a la resolución de un Documento del Proyecto) deberá notificar al **CONTRATISTA** dentro de los catorce (14) días de dicha decisión.
- 15.4.3 Si dentro de un plazo razonable a partir de la comunicación mencionada en la Subcláusula 15.4.2 o, en el caso de que el **EMPLEADOR** determine culminar los Trabajos, dentro de los treinta (30) días de la culminación de los Trabajos y de la subsanación de cualquier defecto en ellos, el Representante del **EMPLEADOR** deberá efectuar los cálculos indicados en la Subcláusula 15.4.4.
- 15.4.4 El **EMPLEADOR** deberá elaborar una cuenta (la "**Cuenta de Resolución Final**") estableciendo:
- (a) Si el **EMPLEADOR** culmina los Trabajos, el costo en exceso (o ahorro) en el que el **EMPLEADOR** tenga que incurrir para culminar los Trabajos después de la resolución (que deberá calcularse como el exceso (o déficit) de:
 - (i) Las sumas pagadas o adeudadas al **CONTRATISTA** conforme al presente Contrato más los costos razonables en los que el **EMPLEADOR** tenga que incurrir para completar los Trabajos, incluyendo la subsanación de cualquier defecto en los Trabajos o Materiales proporcionados por el **CONTRATISTA** con anterioridad a la resolución.

por encima o por debajo:

 - (ii) Del Precio del Contrato más cualquier monto adicional al Precio del Contrato pagado o adeudado al **CONTRATISTA** conforme al presente Contrato);
 - (b) Cualquier otra pérdida y/o gasto que se estime que el **EMPLEADOR** tenga que incurrir como resultado de la resolución, incluyendo, sujeto al límite de responsabilidad establecido en la Subcláusula 17.6.4(a), costos por retraso en la misma tasa que la Penalidad por Retrasos, con respecto al periodo de retraso hasta la culminación de los Trabajos equivalente a aquel que se estime que se genere como resultado de la resolución (y/o de los retrasos que sean de responsabilidad del **CONTRATISTA** con anterioridad a la resolución); y
 - (c) Cualquier otro monto que el **CONTRATISTA** le adeude o le deba pagar al **EMPLEADOR**, pero que no se haya pagado o recuperado de alguna otra manera, incluyendo la ejecución de las Cartas Fianza.

La suma de dichos montos deberá conciliarse con cualquier estimado de éstos contenido en la Cuenta de Resolución Inicial. El saldo resultante deberá pagarse por parte del **EMPLEADOR** a favor del **CONTRATISTA** o por parte del **CONTRATISTA** a favor del **EMPLEADOR**, según sea el caso.

15.5 Incumplimiento con las Pruebas de Garantía en la Fecha Límite de Culminación


Scobra 15.5
Bautista García González



US2796547



102



Si los Trabajos no han:

- (a) Alcanzado todas las Garantías de Rendimiento, con respecto a las cuales no resulte aplicable los Niveles Mínimos de Rendimiento; o
- (b) Alcanzado los Niveles Mínimos de Rendimiento para todas las Garantías de Rendimiento, con respecto a las Garantías de Rendimiento a las cuales les resulte aplicable los Niveles Mínimos de Rendimiento,

a la Fecha Límite de Culminación para la Recepción, el **EMPLEADOR** tendrá derecho, a su entera discreción, a:

- (c) Inmediatamente resolver el Contrato y dar por terminada la participación del **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 15.2;
- (d) Requerir que el **CONTRATISTA** lleve a cabo los trabajos de subsanación necesarios y/o pruebas para alcanzar los estándares requeridos, o si el **CONTRATISTA** no lo hace dentro de un periodo razonable después de la solicitud enviada por el **EMPLEADOR**, el **EMPLEADOR** podrá llevar a cabo cualquier trabajo de subsanación que sea necesario y/o pruebas para lograr los estándares requeridos por sí mismo o a través de terceros, y el **CONTRATISTA** deberá pagar o asignar al **EMPLEADOR** los costos correspondientes; o
- (e) Emitir el Certificado de Recepción.

Si el **EMPLEADOR** ejerce su derecho conforme al sub-párrafo (d) y los Trabajos no cumplen con alcanzar los Niveles Mínimos de Cumplimiento (si fuera el caso), y con respecto a dichas Pruebas de Garantía que no tengan un Nivel Mínimo de Cumplimiento, hayan desaprobado dichas Pruebas de Garantía dentro de los veintiocho (28) días después de la Fecha Límite para la Culminación y Recepción, el **EMPLEADOR** entonces podrá resolver el Contrato y terminar la participación del **CONTRATISTA** conforme a la Cláusula 15.2 o rechazar los Trabajos conforme a la Cláusula 15.5(c).

Si el **EMPLEADOR** ejerce su derecho conforme al subpárrafo (e), el **CONTRATISTA** deberá proceder de conformidad con todas las obligaciones adicionales conforme al Contrato, y el Precio del Contrato deberá reducirse en un monto que sea apropiado para cubrir el valor reducido de los Trabajos para el **EMPLEADOR** como resultado de dicho incumplimiento. El **EMPLEADOR** podrá requerir que dicha reducción se:

- (f) Acuerde entre ambas Partes (para satisfacer totalmente solo dicho incumplimiento), o
- (g) Determine conforme a la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*],

en referencia a la medida en la que los Trabajos hayan incumplido con alcanzar las Garantías de Rendimiento, la continuación de la demora y el efecto sobre los Trabajos Permanentes y el Proyecto incluyendo, sujeto al límite de responsabilidad establecida en la Subcláusula 17.6.4(b), ganancias proyectadas y otras Pérdidas Económicas, el **CONTRATISTA** deberá pagar o asignar al **EMPLEADOR** dicha reducción inmediatamente y como condición


Scobra
Bautista Garcia González



US2796547



103



previa para la emisión del Certificado de Recepción a menos que las Partes lo acuerden de otra manera.

15.6 Derecho del EMPLEADOR de Resolver el Contrato

El **EMPLEADOR** tendrá derecho a resolver el Contrato en cualquier momento, de manera unilateral y sin expresión de causa, cursando una comunicación de dicha resolución al **CONTRATISTA**, y la resolución tendrá efecto siete (7) días después que la comunicación ha sido recibida por el **CONTRATISTA**.

Si, después de la Fecha de Inicio, el **EMPLEADOR** resolviera el Contrato en virtud de lo dispuesto en esta Subcláusula 15.6, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a un pago del **EMPLEADOR** según se indica a continuación:

15.6.1 Si el **EMPLEADOR** procede con la resolución unilateral sin expresión de causa prevista en esta Subcláusula 15.6, el **CONTRATISTA** recibirá el pago que establece la Subcláusula 16.4 [*Pago al momento de la resolución*] y adicionalmente, un monto por todo concepto indemnizatorio como resultado de dicha resolución unilateral, que no excederá del 4% del valor de los Trabajos no ejecutados a la fecha de la resolución (en base a la parte del Precio del Contrato aplicable a los Trabajos no ejecutados).

15.6.2 A menos que la Subcláusula 15.6.1 sea de aplicación, el **CONTRATISTA** recibirá el pago que se establece en la Subcláusula 19.6.1 [*Resolución Opcional, Pago y Liberación*].

La presente Cláusula 15 [*Resolución por parte del EMPLEADOR*] y la Cláusula 19 [*Fuerza Mayor*] establecen los derechos exclusivos del **EMPLEADOR** a resolver el Contrato después de la Fecha de Inicio y los derechos y remedios exclusivos de las Partes con respecto a dicha resolución. El Contrato no podrá resolverse por parte del **EMPLEADOR** por cualquier otro motivo, y cualquier otro derecho o recurso (bien sea por incumplimiento de contrato o conforme a cualquier otra figura legal) quedan por el presente excluidos.

16. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA

16.1 Derecho del CONTRATISTA a Suspender los Trabajos

Si el **EMPLEADOR** incumple con pagar en la fecha de vencimiento sumas que en su valor agregado excedan US\$. 5'000,000 que se le adeude al **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 14.7 [*Cronograma de Pagos*] y dicho incumplimiento continúe durante veintiocho (28) días después de enviarse una comunicación de incumplimiento al **EMPLEADOR** que expresamente haga referencia a la presente Subcláusula 16.1 y la intención del **CONTRATISTA** de suspender los Trabajos, entonces el **CONTRATISTA** podrá suspender los Trabajos (o reducir el ritmo de trabajo) a menos y hasta que el **CONTRATISTA** haya recibido el pago como se indique en la comunicación. Durante dicha suspensión, el **CONTRATISTA** deberá proteger, almacenar o asegurar la totalidad de los Trabajos, incluyendo las


Scobra
Bautista García González



US2796547



104



partes suspendidas, contra cualquier deterioro, pérdida o daño y tomar medidas razonables para minimizar los Costos resultando de dicha suspensión.

Las medidas del **CONTRATISTA** no deberán perjudicar sus derechos a cargos por financiamiento conforme a la Subcláusula 14.8 [*Pago o Certificación Retrasada*] y a la resolución conforme a la Subcláusula 16.2 [*Resolución por parte del CONTRATISTA*].

Si el **CONTRATISTA** recibiera dicho pago posteriormente (como se indique en la comunicación arriba mencionada) con anterioridad al envío de una comunicación de resolución, el **CONTRATISTA** deberá reanudar sus trabajos normales tan pronto como le sea posible.

Si el **CONTRATISTA** sufriera alguna demora y/o incurriera en algún Costo como resultado de la suspensión de los Trabajos (o la reducción del ritmo de trabajo) conforme a la presente Subcláusula, el **CONTRATISTA** deberá dar aviso al **EMPLEADOR** y tendrá derecho conforme a la Subcláusula 20.1 [*Reclamos por parte del CONTRATISTA*] a:

- (a) una ampliación de plazo debido a dicha demora, si la culminación está o estará retrasada conforme a la Subcláusula 8.4 [*Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción*], y
- (b) el pago de dicho Costo y Gastos Generales y Utilidades (calculados aplicando el Porcentaje de Margen de Gastos Generales y Utilidades del EPC al Costo total), que deberá ser añadido al Precio del Contrato.

Después de recibir dicha comunicación, el **EMPLEADOR** deberá proceder de conformidad con la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] para acordar o determinar estos temas.

16.2 Resolución del Contrato por el CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a resolver el Contrato si:

- (a) Si el **EMPLEADOR** incumple con pagar en la fecha de vencimiento sumas que en su valor agregado excedan US\$. 5'000,000, que se le adeude al **CONTRATISTA** conforme a la Cláusula 14.7 [*Cronograma de Pagos*] y dicho incumplimiento continúe durante cincuenta y seis (56) días después de enviarse una comunicación de resolución al **EMPLEADOR** que expresamente haga referencia a la presente Cláusula 16.2 y la intención del **CONTRATISTA** sea resolver el Contrato;
- (b) El **EMPLEADOR** es declarado en quiebra o en insolvencia, solicita su propia insolvencia o liquidación, entra a proceso de liquidación, es objeto de la emisión de una orden de sindicatura o administración en su contra, celebra concordatos con sus acreedores o realiza sus operaciones comerciales bajo la supervisión de un síndico, fiduciario o administrador en beneficio de sus acreedores, o si se realiza algún acto u ocurre algún evento que (bajo las Leyes aplicables) tenga similares efectos a alguno de estos actos o eventos;




Bautista García González

US2796547



105



- (c) De alguna otra manera persistentemente incumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato o cometa un incumplimiento material del presente Contrato o se rehúse a cumplir con el Contrato; o
- (d) El **EMPLEADOR** no cumple con lo dispuesto en la Subcláusula 1.7.2.

En el caso del subpárrafo (a), (c) o (d) el **CONTRATISTA** podrá, previo aviso de veinte (20) días al **EMPLEADOR** requiriéndole que subsane su incumplimiento del Contrato, resolver el Contrato si el **EMPLEADOR** no cumple con subsanar o de buena fe adoptar la conducta necesaria para remediar el incumplimiento. En el caso del sub-párrafo (b), el **CONTRATISTA** podrá mediante una comunicación, resolver el Contrato inmediatamente.

La decisión del **CONTRATISTA** de resolver el Contrato no deberá limitar ninguno de los otros derechos del **CONTRATISTA** establecidos de otra manera en el Contrato.

16.3 Cese de los Trabajos y Retiro del Equipo del CONTRATISTA

Después de que tenga efecto la comunicación de resolución conforme a la 16.2 [Resolución por parte del CONTRATISTA] o Subcláusula 19.6 [Resolución Opcional, Pago y Liberación], el **CONTRATISTA** deberá de manera oportuna:

- (a) Detener todo trabajo adicional, excepto aquellos trabajos que el **EMPLEADOR** indique resulte necesario para proteger la vida o la propiedad o para la seguridad de los Trabajos o para desocupar el Sitio;
- (b) A menos que se indique lo contrario por parte del **EMPLEADOR** en el aviso de resolución, retirar todos los Equipos del **CONTRATISTA** del Sitio y repatriar a todo el Personal del **CONTRATISTA** y de su Subcontratista del Sitio, retirar del Sitio todo desmonte, desperdicios y escombros de todo tipo y dejar la totalidad el Sitio limpio y seguro;
- (c) Entregar las partes de los Trabajos ejecutadas por el **CONTRATISTA** hasta la fecha de la resolución junto con cualquier Manual (incluyendo los planos conforme a Trabajo), Documentos del **CONTRATISTA**, Planta, Materiales y otros trabajos, por los cuales el **CONTRATISTA** haya recibido algún pago;
- (d) En la medida que la ley lo permita, procurar la cesión a favor del **EMPLEADOR** o a favor de la persona a la cual el **EMPLEADOR** asigne todos sus derechos, el título y beneficio del **CONTRATISTA** con respecto a los Trabajos y los Materiales en el estado en que se encuentren a la fecha de la resolución, y, según lo requiera el **EMPLEADOR**, de los Subcontratos entre el **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas; y
- (e) Procurar que cualquier Autorización que se haya obtenido con relación al contrato se transfiera a nombre del **EMPLEADOR** o a favor de la persona que el **EMPLEADOR** designe.

16.4 Pago al momento de la Resolución

US2796547



106

Después de que tenga efecto una notificación de resolución de acuerdo con la Subcláusula 16.2 [*Resolución del Contrato por el CONTRATISTA*], el **EMPLEADOR** deberá inmediatamente:

- (a) devolver las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento al **CONTRATISTA**, y
- (b) pagar al **CONTRATISTA** de acuerdo con la Subcláusula 19.6 [*Resolución Voluntaria, Pago y Dispensa*].

16.5 Derechos de Resolución Exclusivos

La presente Cláusula 16 [*Suspensión y Resolución por parte del CONTRATISTA*] y la Cláusula 19 [*Fuerza Mayor*] establecen los derechos exclusivos del **CONTRATISTA** para resolver el Contrato después de la Fecha de Inicio y los derechos y remedios exclusivos de las Partes con respecto a dicha resolución. El Contrato no podrá resolverse por parte del **CONTRATISTA** por cualquier otro motivo, y cualquier otro derecho o remedio (bien sea por incumplimiento de contrato o cualquier otra figura legal) queda por el presente excluido.

17. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES

17.1 Indemnizaciones

17.1.1 El **CONTRATISTA** deberá indemnizar y mantener indemne al **EMPLEADOR**, al Personal del **EMPLEADOR** y a sus respectivos empleados, funcionarios y representantes, frente a y de cualquier reclamación, daños, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) con relación a:

- (a) daño corporal, dolencia, enfermedad o fallecimiento de cualquier persona, que de alguna forma ocurra durante, aparezca o sea consecuencia del proyecto del **CONTRATISTA** (en su caso), de la ejecución y terminación de los Trabajos o de la reparación de cualquier defecto, salvo que sea atribuible a cualquier negligencia, acto intencionado o incumplimiento del Contrato por el **EMPLEADOR**, por el Personal del **EMPLEADOR** o por cualquiera de sus respectivos representantes, y
- (b) daño o pérdida a cualquier propiedad, inmobiliaria o personal (distinta a una parte de los Trabajos que todavía no ha sido recibida, pero incluyendo cualquier parte de los Trabajos ya recibida), siempre y cuando dicho daño o pérdida surja, ocurra durante, o sea consecuencia del diseño, ejecución y culminación de los Trabajos o de la reparación de cualquier defecto o daño y cualquier otro trabajo ejecutado por parte del **CONTRATISTA** después de la fecha de Recepción.

Procurando que en cada caso, la responsabilidad del **CONTRATISTA** deba ser proporcionalmente reducida en la medida que la lesión, enfermedad, afección, muerte, daño o pérdida sea causado por un acto de negligencia o incumplimiento del Contrato por parte del **EMPLEADOR**, sus afiliadas, el



US2796547



107



Personal del **EMPLEADOR** o cualquiera de sus empleados, funcionarios o agentes respectivos.

En la medida en que:

- (c) Se produce un daño o pérdida en relación con bienes (distintos de los Trabajos) de propiedad del **EMPLEADOR** o una afiliada a la que se hace referencia en el inciso (b);
- (d) El daño o pérdida sea totalmente reembolsable en virtud de una póliza de seguros que se aplica en relación con los bienes; y
- (e) El daño o la pérdida no surja como resultado de negligencia grave o conducta ilícita intencional de parte del **CONTRATISTA**, el Personal del **CONTRATISTA** o alguno de sus empleados, funcionarios o agentes respectivos;

el monto de alguna indemnización en virtud de esta Subcláusula 17.1.1 se limita al monto equivalente al monto del deducible en virtud de la póliza de seguro para todos y cada uno de los reclamos.

El **EMPLEADOR** indemnizará y liberará de toda responsabilidad al **CONTRATISTA**, al Personal del **CONTRATISTA** y a sus empleados, funcionarios y agentes respectivos frente y contra todos los reclamos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios y gastos legales) con respecto a lesiones personales, enfermedad, afección o muerte, que sea imputable a un acto de negligencia, acto intencional o incumplimiento del Contrato por parte del **EMPLEADOR**, el Personal del **EMPLEADOR** o cualquiera de sus empleados, funcionarios o agentes respectivos; disponiéndose que, en cada caso, la responsabilidad del **EMPLEADOR** se reducirá proporcionalmente en la medida que la lesión, enfermedad, afección, muerte, daño o pérdida sea causado por la negligencia o contravención del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, el Personal del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus empleados, funcionarios o agentes respectivos.

17.1.2 Si se inicia un proceso o se presenta una demanda contra una de las Partes que tenga el derecho al beneficio de indemnidad conforme a la presente Subcláusula 17.1, dicha Parte deberá oportunamente dar aviso a la Parte obligada a indemnizar y la referida Parte obligada a indemnizar podrá, por su propia cuenta y costo, pero en nombre de la otra Parte llevar a cabo la defensa frente a dicho proceso o demanda y cualquier negociación para su resolución.

17.1.3 Si la Parte obligada a indemnizar incumple con notificar a la otra Parte dentro de los veintiocho (28) días después de recibir dicho aviso informando de su intención de llevar a cabo la defensa de cualquier proceso o demanda, la otra Parte quedará facultada a llevar a cabo dicha defensa por sí misma. A menos que la Parte obligada a indemnizar haya incumplido con notificar a la otra Parte dentro del periodo de veintiocho (28) días, la otra Parte no deberá realizar ninguna admisión de manera que se perjudique la defensa de dicho proceso o reclamo. La otra Parte deberá, a solicitud de la Parte obligada a indemnizar, ofrecer todo su apoyo a esta última en la defensa de dichos procesos o demandas, y la Parte obligada a indemnizar deberá reembolsarle por todo gasto razonable en el que incurra como resultado de dicho apoyo.




cobra
Bautista García González



US2796547



108



17.2 Cuidado de los Trabajos por el CONTRATISTA

- 17.2.1 El **CONTRATISTA** asumirá total responsabilidad por el cuidado de los Trabajos y Bienes desde la Fecha de Inicio hasta que se emita el Certificado de Recepción de los Trabajos conforme a la Cláusula 10 [Recepción]), o en cualquier fecha anterior en la que la participación del **CONTRATISTA** conforme al Contrato quede resuelta, según sea el caso, cuando la responsabilidad por el cuidado de los Trabajos deberá pasar al **EMPLEADOR**.
- 17.2.2 Si se emite un Certificado de Recepción de los Trabajos, la responsabilidad del cuidado de dichos Trabajos pasará en ese momento al **EMPLEADOR**.
- 17.2.3 Después de que la responsabilidad se haya trasladado al **EMPLEADOR**, el **CONTRATISTA** será responsable del cuidado de cualquier trabajo que aún este pendiente en la fecha establecida en el Certificado de Recepción, hasta que este trabajo pendiente se haya terminado, y de cualquier trabajo que el **CONTRATISTA** lleve a cabo por motivo de un ajuste o modificación conforme a la Subcláusula 10.3 [Acceso para el **CONTRATISTA** luego de la Recepción] o la subsanación de cualquier defecto o daño conforme la Cláusula 11.
- 17.2.4 Si ocurre algún daño o pérdida a los Trabajos, Bienes o Documentos del **CONTRATISTA** durante el período en que el **CONTRATISTA** es responsable de su cuidado, por cualquier causa no indicada en la Subcláusula 17.3 [Riesgos del **EMPLEADOR**], el **CONTRATISTA** deberá corregir la pérdida o daño a su costo y riesgo, de modo que los Trabajos, Bienes y Documentos del **CONTRATISTA** queden de conformidad con el Contrato.
- 17.2.5 El **CONTRATISTA** será responsable de cualquier pérdida o daño causado por cualquier acción que se lleve a cabo por parte del **CONTRATISTA** o cualquier Subcontratista después de que se haya emitido un Certificado de Recepción. El **CONTRATISTA** también será responsable de cualquier pérdida o daño que tenga lugar después de que se haya expedido un Certificado de Recepción y que haya surgido como resultado de un suceso anterior por el cual el **CONTRATISTA** haya sido responsable.
- 17.2.6 Sin perjuicio de la Subcláusula 17.2.2, si después de la Recepción ocurriera cualquier daño o pérdida a los Trabajos, Bienes o Documentos del **CONTRATISTA** por los cuales el **CONTRATISTA** no sea responsable conforme a las cláusulas 17.2.4 o 17.2.5, el **EMPLEADOR** podrá requerir que el **CONTRATISTA** subsane o rectifique la pérdida o daño de manera que los Trabajos, Bienes o Documentos del **CONTRATISTA** queden de conformidad en todo aspecto con los requerimientos del Contrato, y las disposiciones de la Subcláusula 17.4 serán aplicables a dicha solicitud como si el daño o pérdida hubieran ocurrido como resultado de un Riesgo del **EMPLEADOR**.

17.3 Riesgos del EMPLEADOR

Los riesgos a los que se refiere la siguiente Subcláusula 17.4, son:


Scobra
Bautista García González



US2796547



- (a) guerra, hostilidades (esté o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros,
- (b) rebelión, actos de terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, o guerra civil, dentro del Perú,
- (c) disturbios, conmoción o desorden en el Perú ocasionado por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA** u otros empleados del **CONTRATISTA** o Subcontratistas,
- (d) municiones de guerra, materiales explosivos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, en el Perú, excepto cuando pueda ser atribuible al uso por parte del **CONTRATISTA** de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad,
- (e) ondas de presión ocasionadas por un avión u otro artefacto aéreo que se desplace a velocidades sónicas o supersónicas, y
- (f) uso u ocupación por parte del **EMPLEADOR** de cualquier parte de los Trabajos, excepto según lo indique o lo permite el Contrato.


cobra
Bautista García González



US2796547



17.4 Consecuencias de los Riesgos del EMPLEADOR

17.4.1 En la medida de que cualquiera de los riesgos indicados en la Subcláusula 17.3 genere una pérdida o daño a los Trabajos, Bienes o Documentos del CONTRATISTA, el **CONTRATISTA** deberá oportunamente dar aviso al **EMPLEADOR** de dicha pérdida o daño. El **EMPLEADOR** informará al **CONTRATISTA** si en principio requiere que se subsane dicha pérdida o daño por parte del **CONTRATISTA**. Si el **EMPLEADOR** remite dicha comunicación, el **CONTRATISTA** deberá oportunamente dar aviso al **EMPLEADOR** de los trabajos que planifique efectuar para la subsanación de dicha pérdida o daño junto con un plan de métodos para su implementación y los costos de dichos trabajos (que deberán calcularse y acordarse o determinarse conforme a la Cláusula 13 como si los trabajos necesarios hubieran sido requeridos debido a un Cambio, tan pronto como sea razonablemente posible. El **EMPLEADOR** deberá dentro de los veintiocho (28) días de recibir dicha información, comunicar al **CONTRATISTA** si requiere que se lleve a cabo dichos trabajos, en cuyo caso el **CONTRATISTA** deberá subsanar dicha pérdida o daño inmediatamente por cuenta y costo del **EMPLEADOR** conforme al precio acordado o determinado.

17.4.2 Si el **CONTRATISTA** sufriera una demora debido a la rectificación del daño o pérdida a los Trabajos, Bienes o Documentos del **CONTRATISTA** generados como resultado de un riesgo descrito la Subcláusula 17.3, el **CONTRATISTA** deberá enviar una comunicación adicional al **EMPLEADOR** y tendrá derecho, de conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamos por parte del **CONTRATISTA**] a una ampliación de plazo debido a dicha demora, si la culminación se ve retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción]. Después de recibir dicha comunicación, el **EMPLEADOR** deberá proceder de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar estos temas.

17.5 Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual

17.5.1 El **CONTRATISTA** deberá mantener al **EMPLEADOR** indemne frente a cualquier pérdida, costo o Reclamo en la medida que éstos se generen como resultado o con relación a cualquier infracción alegada o real, apropiación ilícita o uso indebido, de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual con relación a:

- El diseño, fabricación, construcción o ejecución de los Trabajos por parte del **CONTRATISTA**,
- El uso de los Equipos el **CONTRATISTA**, o
- El uso apropiado de los Trabajos.

Salvo en la medida que la infracción, apropiación ilícita o mal uso haya surgido únicamente como resultado de una especificación o instrucción impartida por el **EMPLEADOR** o un Licenciante de Procesos.

17.5.2 Si el **EMPLEADOR** tiene derecho a la indemnidad conforme la Subcláusula 17.5.1 con relación a un Reclamo, el **CONTRATISTA** podrá (a su costo)


Acobra
Bautista García González



US2796547



llevar a cabo las negociaciones para la resolución del Reclamo, y cualquier litigio o arbitraje que se genere como resultado de éste. El **EMPLEADOR**, a solicitud y por cuenta y costo del **CONTRATISTA**, deberá apoyar en la impugnación de dicho Reclamo. El **EMPLEADOR** (y su personal) no deberá realizar ninguna admisión que sea perjudicial para el **CONTRATISTA** con respecto a dicho Reclamo a menos que, una vez que lo solicite el **EMPLEADOR** al **CONTRATISTA**, éste incumpla con tomar control de las negociaciones, litigio o arbitraje relacionado al Reclamo.

17.5.3 Si como consecuencia de cualquier reclamo inminente o presentado en contra del **EMPLEADOR**, su personal, afiliadas o cesionarios legales, generado como resultado de los temas mencionados en la presente Subcláusula 17.5, se determina o el **CONTRATISTA** acepta que cualquier parte de los Trabajos Permanentes o de su uso constituyen una Infracción, y su uso queda prohibido, el **CONTRATISTA** deberá por su propia cuenta y costo inmediatamente obtener a favor del **EMPLEADOR** el derecho a uso o continuación de uso los Trabajos Permanentes, siempre y cuando, si el **CONTRATISTA** no logra obtener dicho derecho, el **CONTRATISTA** deberá por su propia cuenta y costo, y a la discreción del **EMPLEADOR**:

- (a) Sustituir dicha parte de los Trabajos Permanentes con una planta equivalente que no se encuentre en Infracción;
- (b) Modificar los Trabajos Permanentes de manera que no se encuentren en Infracción, sin pérdida de rendimiento.

Dicha parte sustituida o modificación de los Trabajos Permanentes deberá quedar sujeta a las disposiciones del presente Contrato aplicables a los Trabajos Permanentes originales.

17.6 Límite de Responsabilidad

17.6.1 Excepto según se indica en la Subcláusula 17.6.2, la responsabilidad acumulada del **CONTRATISTA** frente al **EMPLEADOR** por cualquier tema que se genere como resultado o con relación al Contrato (bien se genere, sin limitación alguna, debido al incumplimiento de contrato, responsabilidad extra contractual o por motivo de indemnidad, incumplimiento de obligación legal, equidad o cualquier otra figura legal) no debe exceder el Límite de Responsabilidad del Contrato. El Límite de Responsabilidad del Contrato incluye cualquier Penalidad que deba pagarse conforme al Contrato.

17.6.2 El Límite de Responsabilidad del Contrato no deberá aplicarse a o reducirse en base a (y al momento de calcularlo, no deberá incluirse montos con respecto a):

- (a) Responsabilidad que el **CONTRATISTA** haya recobrado o tenga derecho a recobrar de una aseguradora en virtud de algún seguro que deba contratarse y mantenerse en virtud de este Contrato, o de un tercero que no se trate de las aseguradoras de seguro de indemnización profesional;
- (b) Responsabilidad que el **CONTRATISTA** habría recuperado de una aseguradora en virtud de un seguro que se deba contratar y mantener




Gobra
Bautista García González



US2796547



112



en virtud de este Contrato, de no ser por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones en virtud del Contrato relacionadas con la contratación y mantenimiento de la vigencia del seguro pertinente;

- (c) Responsabilidad generada como resultado de fraude, declaración fraudulenta, incumplimiento doloso o negligencia grave, Prácticas Prohibidas o violación de la Legislación aplicable;
- (d) Responsabilidad con respecto a las obligaciones de indemnización del **CONTRATISTA** establecidas en las Subcláusulas 1.13.5 (en lo que respecta al cumplimiento de la Legislación aplicable); 17.1.1(a) (en la medida que sea causada por: i) defectos en el diseño, materiales o mano de obra del **CONTRATISTA**; o ii) negligencia o incumplimiento de un deber legal del **CONTRATISTA**, sus Subcontratistas o sus respectivos empleados y agentes); 17.5.1 y 18.10;

17.6.3 Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra Parte por Pérdidas Económicas, bajo cualquier disposición del Contrato (incluyendo cualquier indemnización), por motivo de daños generados por incumplimiento del contrato, responsabilidad extra contractual, incumplimiento de una obligación legal, o cualquier otra figura legal, excepto en los siguientes casos:

- (a) Responsabilidad por Pérdidas Económicas en tanto que éstas formen parte de las pérdidas pre-estimadas para los fines de cálculo de las Cláusulas Penales conforme al Contrato;
- (b) Responsabilidad por Pérdidas Económicas que constituyan parte de las responsabilidades, gastos, costos, pérdidas o daños que la Subcláusula 17.6.2, que están excluidos del Límite de Responsabilidad del Contrato;
- (c) Responsabilidad por Pérdidas Económicas generadas como resultado de la resolución del Contrato conforme a la Cláusula 15.4 o al ejercicio de cualquier otro derecho conforme a la Cláusula 15.5, siempre y cuando la responsabilidad del **CONTRATISTA** por las Pérdidas Económicas generadas conforme a la Cláusula 15.4 o Cláusula 15.5 se encuentre limitada al monto no utilizado de:
 - (i) El límite agregado de las Penalidades por Retraso; y
 - (ii) El límite agregado de las Penalidades por Inejecución, indicadas en la presente Subcláusula 17.6.4.

17.6.4 Conforme a la Subcláusula 17.6.5, la responsabilidad del **CONTRATISTA** frente al **EMPLEADOR** por:

- (a) Penalidades por Retraso no deberán exceder el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato;
- (b) Penalidades por Inejecución no deberán exceder el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato,


Geobra
Bautista García González

US2796547



113



- (c) Penalidades en agregado no deberán exceder el veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato.

El monto de las penalidades será pagado exclusivamente en Dólares y será calculado de conformidad con los Anexos 8 [Penalidades por Retrasos] y 10 [Penalidades por Inejecución] del Contrato.

- 17.6.5 El **CONTRATISTA** podrá proponer incrementos al Límite de Responsabilidad del Contrato y/o a cualquiera de los límites establecidos en la Cláusula 17.6.3 por medio de una comunicación enviada al **EMPLEADOR**, sujeta siempre al consentimiento por escrito del **EMPLEADOR** (a otorgarse o denegarse a su entera discreción) con anterioridad a que dichos incrementos se apliquen conforme al Contrato. Si el **EMPLEADOR** así lo consiente, deberá considerarse que el nuevo límite o límites sustituyen al Límite de Responsabilidad del Contrato y/o aquellos establecidos en la Cláusula 17.6.3 (según sea el caso).

18. SEGUROS

18.1 Seguros del EMPLEADOR

- 18.1.1 El **EMPLEADOR** deberá, por su propia cuenta y costo, contratar y mantener en vigencia durante la ejecución de los Trabajos, aquellos seguros indicados el Anexo 11 [Seguros] de conformidad con los requerimientos relacionados al monto de cobertura, duración, deducibles, exclusiones, ampliaciones y otras condiciones allí especificadas.
- 18.1.2 Los Financistas, el **EMPLEADOR**, el **CONTRATISTA** y los Subcontratistas del **CONTRATISTA** deberán nombrarse como co-asegurados conforme a todas las pólizas contratadas por parte del **EMPLEADOR** de acuerdo a la Cláusula 18.1.1. Los derechos de subrogación de las aseguradoras frente a los co-asegurados por pérdidas o siniestros que se generen como resultado de ejecución del Contrato, deberán renunciarse en las respectivas pólizas. El **EMPLEADOR** deberá entregarle al **CONTRATISTA** suficiente prueba de que los seguros requeridos se encuentran vigentes.
- 18.1.3 Si el **EMPLEADOR** incumple con contratar y/o mantener en vigencia los seguros mencionados en la Cláusula 18.1.1, el **CONTRATISTA** podrá contratar y mantener en vigencia dichos seguros y podrá reclamar el reembolso de cualquier prima que el **CONTRATISTA** haya pagado a la aseguradora como un pago adicional sujeto a la Subcláusula 20.1.



US2796547



114



18.2 Seguros del CONTRATISTA

- 18.2.1 El **CONTRATISTA** deberá por su propia cuenta y costo contratar y mantener en vigencia, o hacer que se contrate y se mantenga en vigencia, durante la ejecución del Contrato, los seguros indicados en el Anexo 11 [*Seguros*] de acuerdo a los montos y deducibles y otras condiciones que allí se indiquen. La identidad de las aseguradoras y el tipo de pólizas deberán estar sujetos a la aprobación del **EMPLEADOR**, la cual no deberá denegarse o demorarse irrazonablemente.
- 18.2.2 El **EMPLEADOR** y los Financistas deberán nombrarse como co-asegurados bajo todas las pólizas contratadas por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo a la Cláusula 18.2.1. (excepto en el caso de los seguros de indemnización profesional del **CONTRATISTA**), y las pólizas establecerán la renuncia a los derechos de subrogación de las aseguradoras frente a los co-asegurados por pérdidas o siniestros que se generen como resultado de ejecución del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá entregarle al **EMPLEADOR** suficiente prueba de que los seguros requeridos se encuentran vigentes.
- 18.2.3 El **CONTRATISTA** deberá asegurarse que, cuando sea necesario, sus Subcontratistas contraten y mantengan en vigencia las pólizas de seguros adecuadas para su propio personal y vehículos y todos sus trabajos ejecutados conforme al Contrato a menos que los Subcontratistas se encuentren cubiertos por las pólizas contratadas por el **EMPLEADOR** o el **CONTRATISTA**.
- 18.2.4 Si el **CONTRATISTA** incumple con contratar y/o mantener en vigencia los seguros mencionados en la Cláusula 18.2.1, o incumple con asegurarse de que sus Subcontratistas hayan contratado o mantengan en vigencia los seguros mencionados en la Subcláusula 18.2.3, el **EMPLEADOR** podrá contratar y mantener en vigencia dichos seguros y podrá de manera periódica deducir de cualquier monto que le adeude al **CONTRATISTA** conforme al Contrato, cualquier prima que el **EMPLEADOR** haya pagado a la aseguradora, o de lo contrario recuperar dicho monto como una deuda pendiente por parte del **CONTRATISTA**.

18.3 Beneficiario del Seguro

El **EMPLEADOR** y los Financistas serán nombrados beneficiarios con respecto a los seguros relacionados a pérdidas o daños a los Trabajos, y con respecto a pérdidas o daños asegurados conforme a los seguros de carga marítima, en cada caso por siniestros que excedan US\$500,000.

El derecho del **CONTRATISTA** a recibir cualquier beneficio del seguro con respecto a dicha pérdida o daño a los Trabajos y/o con respecto a la pérdida o daño asegurado bajo los seguros de carga marítima, estará sujeto al beneficiario y a los derechos de garantía e intereses de los Financistas como se establezca en los Documentos de Financiamiento, a menos que y hasta que se envíe una notificación como se indica más abajo. En el caso de un siniestro por pérdida o daño, el **CONTRATISTA** no estará obligado a iniciar la rectificación conforme a la Subcláusula 17.2 [*Cuidado de los Trabajos por parte del CONTRATISTA*] o (en la medida que dicha reparación de la falla o daño correspondiente se encuentre asegurada conforme a los seguros arriba mencionados) a la Cláusula 11 [*Responsabilidad por Defectos*] hasta la




Geobra
Bautista García González

US2796547



115



recepción de una notificación por parte de los Financistas indicando que se entregará o facilitará los beneficios del seguro al **CONTRATISTA**, y que se renuncia a los derechos del beneficiario con respecto al siniestro correspondiente.

Si el **CONTRATISTA** sufriera una demora y/o incurre en algún Costo como resultado de la demora en la recepción de dicha notificación, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho, conforme a la Subcláusula 20.1 [Reclamos por parte del **CONTRATISTA**] a una ampliación de plazo debido a dicha demora y si la culminación se ve retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción], siempre y cuando que dicha comunicación pueda enviarse con anterioridad a la recepción de los beneficios del seguro, y sin estipular el monto de los beneficios del seguro.

18.4 Seguros para el Personal del **CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las obligaciones del **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 18.2, el **CONTRATISTA** deberá mantener en vigencia un seguro contra la responsabilidad por siniestros y/o reclamaciones por daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios y gastos legales) que se genere como resultado de lesiones personales, enfermedad, afectaciones o muerte de cualquier persona que sea empleada por el **CONTRATISTA** o cualquier otro miembro del Personal del **CONTRATISTA**.

El **EMPLEADOR** y los Financistas también deberán quedar indemnes conforme a la póliza de seguros, excepto que dicho seguro pueda excluir pérdidas y siniestros en la medida que éstos se generen como resultado de un acto o negligencia por parte del **EMPLEADOR** o del Personal del **EMPLEADOR**.

El seguro deberá mantenerse en vigencia durante la totalidad del plazo en el que dicho personal se encuentre apoyando en la ejecución de los Trabajos. En el caso de los empleados del Subcontratista, el Subcontratista podrá mantener el seguro en vigencia, pero el **CONTRATISTA** deberá ser responsable de cumplir con la presente Cláusula.

18.5 Requisitos de Declaración

18.5.1 El **CONTRATISTA** deberá asegurarse de que se efectúe la debida declaración o divulgación y/o aviso de información a través de los corredores a aquellas aseguradoras que proporcionen la cobertura de seguro con relación a cualquier riesgo asociado a los Trabajos o al Proyecto, en los casos en los que el **CONTRATISTA** sea un asegurado (las "Aseguradoras"), de:

- (a) Toda información que las Aseguradoras específicamente soliciten que se divulgue o declare;
- (b) Toda información que sea de naturaleza que los corredores de Seguros, con respecto a la póliza correspondiente, recomienden se divulgue o se declare a los Aseguradoras;


Bautista García González

US2796547



- (c) Sin perjuicio de lo anterior, toda información técnica en la medida que se requiera que el **CONTRATISTA** proporcione conforme al Contrato;
- (d) Detalles del cualquier problema significativo que se encuentre con relación a los Trabajos; y
- (e) Cualquier otra información que el **CONTRATISTA**, actuando de acuerdo a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y de buena fe, pueda razonablemente considerar como necesaria para la cobertura de seguro correspondiente.

18.5.2 El **CONTRATISTA** deberá contar con los adecuados procedimientos de informes internos para asegurarse que se cuente con la total declaración o divulgación de información como se describe más arriba por parte de la gerencia y gerentes del **CONTRATISTA**.

18.6 Alteraciones de los Seguros

Ninguna de las Partes deberá efectuar ningún tipo de alteración material a los términos y condiciones de ningún seguro sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte. Si una aseguradora efectúa (o planea efectuar) cualquier alteración, la Parte notificada por parte de la aseguradora deberá de manera oportuna dar aviso a la otra Parte.

18.7 Asistencia de Reclamos

El **CONTRATISTA** deberá prestar toda su asistencia al **EMPLEADOR** según sea necesario con relación a cualquier siniestro que se efectúe conforme a las pólizas de seguros en vigencia de acuerdo a la presente Cláusula 18. El **EMPLEADOR** deberá prestar toda su asistencia razonable al **CONTRATISTA** según sea necesario con relación a los siniestros de acuerdo a los seguros contratados por el **CONTRATISTA** y que de manera la razonable solicite el **CONTRATISTA**. Ni el **CONTRATISTA** ni el **EMPLEADOR** deberán otorgar ninguna autorización ni efectuar ningún compromiso con ninguna aseguradora sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

18.8 Subsistencia de Responsabilidades Subyacentes

Excepto según se establezca de manera expresa en la Subcláusula 18.3, ninguna parte de la presente Cláusula 18 limita las obligaciones, responsabilidades o deberes de las Partes conforme a los demás términos del Contrato o de alguna otra manera. Cualquier monto no asegurado (incluyendo por motivos de limitación, exclusión, deducible o exceso) deberá ser asumido por el **EMPLEADOR** y el **CONTRATISTA** conforme a sus responsabilidades de acuerdo al Contrato y, en particular, a las cláusulas 17.1 y 17.2, excepto según se disponga en las Subcláusulas 18.9 y 18.10.

18.9 Incumplimiento con Asegurar

Si una de las Partes que esté obligada a asegurar un riesgo conforme a la presente Cláusula 18 (o, en el caso del **CONTRATISTA**, que esté obligado a asegurarse de que sus Subcontratistas contraten un seguro) incumple con


Bautista García González

US2796547



contratar, mantener o hacer que se contrate (según sea el caso) el seguro correspondiente, y la otra Parte no aprueba dicha omisión ni contrata un seguro sustitutorio conforme a la Cláusula 18.1.3 o 18.2.3, todo monto que habría sido recuperable por la otra Parte conforme al seguro correspondiente si éste se hubiese adecuadamente contratado y mantenido tal como se requería, deberá pagarse o asignarse por la Parte que originalmente se encontraba obligada a contratar el seguro a favor de la otra Parte.

18.10 Indemnidad por Invalidación

Cada una de las Partes deberá mantener a la otra indemne frente a cualquier demanda, proceso, proceso administrativo, reclamo, multa, pérdida, queja, costo, cobro y gasto de cualquier naturaleza en la medida que éstos se generen como resultado de cualquier acto viciado o inválido con respecto a cualquier póliza de seguro (incluyendo fraude, declaración falsa, no divulgación de información o incumplimiento de cualquier garantía o condición de toda póliza por parte del CONTRATISTA) que se requiera proporcionar o mantener conforme a la presente Cláusula 18 [Seguros].

18.11 Idioma

Todas las pólizas de seguros requeridas por la presente Cláusula 18 deberán emitirse en castellano y/o inglés.

19. FUERZA MAYOR

19.1 Definición de Fuerza Mayor

En esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un suceso o circunstancia excepcional:

- (a) que se encuentre ajeno al control de cualquiera de las Partes,
- (b) que dicha Parte no haya podido razonablemente prevenir antes de firmar el Contrato,
- (c) que, una vez surgido, dicha Parte no haya podido razonablemente evitar o resolver, y
- (d) que no es sustancialmente atribuible a la otra Parte.

Un caso de Fuerza Mayor puede incluir, pero no se limita a, sucesos o circunstancias excepcionales del tipo indicado a continuación, siempre que se satisfagan las Condiciones (a) a (d) especificadas anteriormente:

- (i) guerra, hostilidades (independientemente de que se declare la guerra o no), invasión, actos de enemigos extranjeros,
- (ii) rebelión, actos de terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, o guerra civil,
- (iii) disturbios, conmoción, desorden, huelga o cierre patronal llevado a cabo por personas distintas a las del Personal del


Scobra
Bautista García González



US2796547



CONTRATISTA u otros empleados del **CONTRATISTA** y Subcontratistas,

- (iv) municiones de guerra, materiales explosivos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, excepto cuando pueda ser atribuible al uso por parte del **CONTRATISTA** de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad, y
- (v) catástrofes naturales, como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

Sin embargo, un caso de Fuerza Mayor no deberá incluir los siguientes sucesos o circunstancias (o cualquier combinación de ellos o cualquier otro caso o circunstancia):

- (vi) Condiciones climáticas que se encuentren dentro de las condiciones ambientales máximas indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto y que además no se haya declarado oficialmente zona de emergencia,
- (vii) Demoras que resulten de condiciones físicas no apropiadas en el Sitio o en los alrededores,
- (viii) Incumplimiento de cualquiera de las partes con efectuar cualquier pago de dinero conforme a sus obligaciones de acuerdo al Contrato,
- (ix) Actos, omisiones o incumplimientos de parte de cualquier Subcontratista a menos que dicho acto, omisión o incumplimiento se deba a un caso de Fuerza Mayor,
- (x) Escasez de Subcontratistas, mano de obra o materiales a menos que dicho hecho se deba a un caso de Fuerza Mayor,
- (xi) Descompostura mecánica o eléctrica o fallas en los equipos, maquinarias o planta de propiedad u operados por cualquiera de las Partes, a menos que ese hecho se deba un caso de Fuerza Mayor,
- (xii) Todo incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de obtener y/o mantener una Licencia que sea su responsabilidad obtener conforme al Contrato,
- (xiii) Huelgas, bloqueos o cualquier otro disturbio industrial que correspondan exclusivamente a los empleados del **CONTRATISTA** y/o de sus Subcontratistas;
- (xiv) Incapacidad de conseguir financiamiento.

19.2 Notificación de Fuerza Mayor

Si una Fuerza Mayor impide, o se prevé que impida, a una Parte llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones contractuales, deberá notificarlo a la otra Parte indicando el suceso o circunstancia que constituye la Fuerza Mayor y la obligación que no puede o no podrá cumplir. La comunicación deberá enviarse


Cobra
Bautista García González

US2796547



119



dentro de los cinco días después de que la Parte Afectada se percate, o se haya debido percatar, del suceso o circunstancia correspondiente que constituya un caso de Fuerza Mayor o, si no es posible enviar dicha comunicación debido al caso de Fuerza Mayor, tres (3) días después de que sea posible proporcionar la comunicación entre las Partes. La Parte Afectada deberá enviar una segunda comunicación a la otra Parte detallando el suceso que constituya un caso de Fuerza Mayor y, en la medida que pueda determinarse razonablemente al momento de la segunda comunicación, proporcionar:

- (a) una evaluación preliminar de las obligaciones afectadas;
- (b) un estimado preliminar del plazo en el que la Parte Afectada se vea incapacitada de ejecutar sus obligaciones; y
- (c) otros temas relevantes,

tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, no más de cinco (5) días después de que la Parte Afectada haya enviado la primera comunicación de la ocurrencia del caso de Fuerza Mayor.

Cuando sea necesario o si se solicita de manera razonable por la otra Parte, la Parte Afectada deberá enviar comunicaciones adicionales a la otra Parte describiendo más detalladamente el caso de Fuerza Mayor y sus causas y proporcionando o actualizando la información relacionada con los esfuerzos que la Parte Afectada esté llevando a cabo para evitar o mitigar sus efectos, y además proporcionar estimados, en la medida de lo posible, del plazo en que la Parte Afectada presuma que se verá impedida de ejecutar cualquiera de sus obligaciones afectadas debido al caso de Fuerza Mayor.

Una vez realizada la notificación, la parte será excusada del cumplimiento de dicha obligación, mientras la Fuerza Mayor le impida cumplirla.

No obstante cualquier otra disposición en el presente Contrato, si la Parte Afectada es el **CONTRATISTA**, después de recibir dicha notificación, el **EMPLEADOR** deberá proceder de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para llegar a un acuerdo o decidir sobre si el suceso o circunstancia notificado constituye una Fuerza Mayor bajo esta Cláusula 19.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en la presente Cláusula, la Fuerza Mayor no afectará a las obligaciones de cualquier Parte de hacer pagos a la otra Parte según Contrato.

19.3 Deber de minimizar el Retraso

Cada una de las Partes deberá en todo momento hacer sus mayores esfuerzos para minimizar cualquier retraso en la ejecución del Contrato que se genere como resultado de un caso de Fuerza Mayor.

La Parte Afectada deberá dar aviso a la otra Parte cuando deje de verse afectada por un caso de Fuerza Mayor tan pronto como sea posible, pero en todo caso, no más de cinco (5) días después de que la Parte Afectada deje de verse afectada por un caso de Fuerza Mayor.


Scobra
Bautista García González

US2796547



120



19.4 Consecuencias de la Fuerza Mayor

Si el **CONTRATISTA** se ve impedido de ejecutar cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato debido a un caso de Fuerza Mayor, y se ha comunicado conforme a la Subcláusula 19.2 [*Aviso de un Caso de Fuerza Mayor*], y sufriera una demora por motivo de dicho caso de Fuerza Mayor, el **CONTRATISTA** tendrá derecho, conforme a la Subcláusula 20.1 [*Reclamos de por parte del CONTRATISTA*] a una ampliación de plazo por dicha demora, y si la culminación se ve retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [*Ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción*]. Dicha ampliación de plazo no generará costo alguno para el **EMPLEADOR**. Para evitar cualquier duda, cualquier obligación del **CONTRATISTA**, incluyendo las obligaciones con respecto a las Cartas Fianzas u otras garantías y seguro, serán extendidas por el mismo plazo de ampliación.

Después de recibir dicha comunicación, el **EMPLEADOR** deberá proceder conforme a la Subcláusula 3.5 [*Determinaciones*] para acordar o determinar estos temas.

Para evitar cualquier duda, si un caso de Fuerza Mayor ocasiona pérdidas o daños a los Trabajos, Bienes o Documentos del **CONTRATISTA** durante el periodo en el que el **CONTRATISTA** sea responsable de su cuidado conforme a la Subcláusula 17.2 [*Cuidado de los Trabajos por parte del CONTRATISTA*], el **CONTRATISTA** será responsable de rectificarlas por cuenta y costo del **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 17.2 [*Cuidado de los Trabajos por parte del CONTRATISTA*], a menos que dicho caso de Fuerza Mayor también se trate de un Riesgo del **EMPLEADOR** establecido en la Cláusula 17.3 [*Riesgos del EMPLEADOR*].

19.5 Fuerza Mayor que afecta a un Subcontratista

Si un Subcontratista, en virtud de lo dispuesto en un contrato o acuerdo relacionado con los Trabajos, está liberado de responsabilidad por supuestos o sucesos que constituyen Fuerza Mayor en términos adicionales o más amplios que los especificados en la presente Subcláusula, dichos supuestos o sucesos contemplados en esos casos de Fuerza Mayor más amplios, no excusarán al **CONTRATISTA** de la responsabilidad por incumplimiento, ni le liberará de las obligaciones estipuladas en la presente Subcláusula.


Scobra
Bautista García González


PETROPERU S.A.
SHEILLA CASTRO A.
Ficha: 55605

US2796547


MARI LUZ GONZALEZ
Ficha: 57444


MARIA TERESA
Ficha: 58005


LIBERTO BAILEY NIETO
Ficha: 58912


CARMEN TERAN VARGAS
GCLG
Ficha: 58174


GUILLERMO BERGLIND SENNARIO
Ficha: 58743


STEFAN BERTARELLI
PETROPERU
Ficha: 54087


LUIS PAREDES A.
GCLG
PETROPERU S.A.

121

19.6 Resolución Opcional, Pago y Liberación

19.6.1 Si la ejecución de casi todas los Trabajos en proceso se ve impedida durante un periodo continuo de ciento ochenta (180) días consecutivos por motivo de un caso de Fuerza Mayor, y se ha enviado la comunicación conforme a la Subcláusula 19.2 [*Aviso de un Caso de Fuerza Mayor*], o durante periodos múltiples cuyo total sea mayor a doscientos setenta (270) días debido al mismo caso de Fuerza Mayor notificado, cualquiera de las Partes podrá enviar a la otra Parte o a los Financistas (de contemplarlo los Documentos del Financiamiento del **EMPLEADOR**) una comunicación de resolución del Contrato.

En este caso, la resolución deberá ser efectiva siete (7) días después de enviada la comunicación y el **CONTRATISTA** deberá proceder de conformidad con la Subcláusula 16.3 [*Cese de los Trabajos y Retiro de los Equipos del CONTRATISTA*]. La ejecución de los Trabajos no deberá tratarse como impedida o restringida para los fines de la presente Subcláusula 19.6.1 durante cualquier periodo en el cual el **CONTRATISTA** pueda llevar a cabo trabajos de rectificación conforme a la Subcláusula 17.2 (o cuando fuera pertinente, y cuando el **EMPLEADOR** así lo solicite, Subcláusula 17.4), no obstante que la duración de dicha rectificación y/o demora resultante de los Trabajos exceda los ciento ochenta (180) o doscientos setenta (270) días, según sea el caso.

Al momento de dicha resolución, el **EMPLEADOR**, cuando corresponda, deberá pagar al **CONTRATISTA**:

- (a) Los montos adeudados por todo trabajo ejecutado y cuyo precio se encuentren establecido en el Contrato;
- (b) El Costo de Planta y Materiales solicitados para los Trabajos que se hayan entregado al **CONTRATISTA**, o por lo cuales el **CONTRATISTA** sea responsable de aceptar su entrega: esta Planta y Materiales deberán pasar a ser de propiedad (y ser el riesgo) del **EMPLEADOR** una vez que sean pagados, y el **CONTRATISTA** deberá ponerlos a disposición del **EMPLEADOR**;
- (c) El Costo de remoción de Trabajos Temporales y del Equipo del **CONTRATISTA** del Sitio y la devolución de estos elementos a los Trabajos del **CONTRATISTA** en su país (o a cualquier otro destino que no implique mayor costo);
- (d) El Costo de repatriación del personal del **CONTRATISTA** y la mano de obra empleada íntegramente en relación con los Trabajos a la fecha de la resolución; y
- (e) Cualquier otro Costo o responsabilidad que, bajo las circunstancias, haya sido incurrido razonablemente por el **CONTRATISTA** con la intención de culminar los Trabajos (incluyendo los costos de incumplimiento que resulten razonables y se deriven directamente de la resolución, por parte del **CONTRATISTA**, de los subcontratos celebrados por el **CONTRATISTA** de conformidad con lo estipulado con el Contrato; siempre que tales subcontratos hayan sido negociados


Coobra
Bautista García González



US2796547



122



en condiciones de plena competencia y el subcontratista no sea una afiliada o una compañía vinculada del CONTRATISTA).

- (f) El **EMPLEADOR** podrá decidir ampliar, por medio de comunicación escrita al **CONTRATISTA**, los periodos que deban transcurrir (según se menciona en la Subcláusula 19.6.1) antes de que cualquiera de las Partes pueda resolver el Contrato y terminar la participación del **CONTRATISTA** bajo el Contrato de acuerdo a la Subcláusula 19.6.1, siempre y cuando que:
- (g) Dicha ampliación no exceda los ciento ochenta (180) días adicionales, sin el consentimiento del **CONTRATISTA**;
- (h) El **EMPLEADOR** deberá, con respecto a dicho caso de Fuerza Mayor que continúe dentro de dicho periodo de ampliación, pagarle al **CONTRATISTA** los Costos en los que incurra como resultado de dicha ampliación, desde el periodo a partir del vencimiento de la Cláusula 19.6.1 hasta el cese de los efectos del caso de Fuerza Mayor o la resolución conforme a la Subcláusula 19.6.1, a manera de un pago adicional conforme a la Subcláusula 20.1, lo cual deberá añadirse al Precio del Contrato.

19.7 Aplicación del Código Civil Peruano

Las Partes reconocen y acuerdan que:

- (a) El significado de Fuerza Mayor bajo este Contrato es la interpretación de las Partes de la definición de fuerza mayor bajo el Artículo 1315° del Código Civil Peruano; y
- (b) Ninguna Parte será relevada de sus obligaciones bajo el Contrato como resultado de un evento de fuerza mayor a menos que sea Fuerza Mayor según lo establecido bajo este Contrato.

20. RECLAMOS, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

20.1 Reclamaciones del CONTRATISTA

20.1.1 Si el **CONTRATISTA** se considerara con derecho a una ampliación del Plazo para el Listo para Arranque o del Plazo para la Recepción o a un pago adicional, al amparo de cualquier Cláusula del presente Contrato o por otro motivo en conexión con el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá notificarlo al **EMPLEADOR**, describiendo el acontecimiento o circunstancia que genere dicho reclamo. La notificación deberá realizarse tan pronto como sea posible, y no más tarde de veintiocho (28) días después de que el **CONTRATISTA** tuviera conocimiento, o hubiera debido tener conocimiento, del acontecimiento o circunstancia.

20.1.2 Si el **CONTRATISTA** no lo notificara dentro del mencionado plazo de veintiocho (28) días, no se ampliará el Plazo correspondiente, ni el **CONTRATISTA** tendrá derecho a ningún pago adicional quedando liberado el **EMPLEADOR** de cualquier responsabilidad relacionada con la


Scobra
Bautista García González
2796547








123









reclamación. En caso contrario, las siguientes disposiciones de esta Subcláusula serán de aplicación.

- 20.1.3 El **CONTRATISTA** deberá remitir también cualquier otra notificación requerida en el Contrato, y datos que apoyen la reclamación, concernientes a dicho acontecimiento o circunstancia.
- 20.1.4 El **CONTRATISTA** deberá conservar, en el Sitio o en cualquier otra localización aceptada por el **EMPLEADOR**, los registros relacionados que puedan ser necesarios para fundamentar cualquier reclamación. Sin que ello suponga admitir su responsabilidad, el **EMPLEADOR** podrá, después de recibir cualquier notificación según lo dispuesto en la presente Subcláusula, controlar la conservación de los registros y ordenar al **CONTRATISTA** que conserve cualquier otro registro relacionado. El **CONTRATISTA** deberá permitir que el **EMPLEADOR** inspeccione dichos registros, y deberá (si se le ordena) remitirle copias.
- 20.1.5 Dentro de los 42 días siguientes a que el **CONTRATISTA** tuviera conocimiento (o debiera haber tenido conocimiento) del evento o circunstancia que origina la reclamación, o dentro de cualquier otro plazo que el **CONTRATISTA** proponga y el **EMPLEADOR** apruebe, el **CONTRATISTA** deberá enviar al **EMPLEADOR** una reclamación completamente pormenorizada, que incluya toda la información que sirve de base a la reclamación y a la ampliación del plazo o al pago adicional reclamado. Si el acontecimiento o circunstancia que ocasiona la reclamación produjera un efecto continuado:
- (a) esta reclamación detallada se considerará como provisional;
 - (b) el **CONTRATISTA** deberá enviar mensualmente reclamaciones provisionales adicionales, indicando la demora o cantidades reclamadas acumuladas, y aportando cualquier otra información adicional que el **EMPLEADOR** pueda requerir razonablemente; y
 - (c) el **CONTRATISTA** deberá enviar una reclamación final dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la terminación de los efectos producidos por el evento o circunstancia, o dentro de cualquier otro plazo propuesto por el **CONTRATISTA** y aprobado por el **EMPLEADOR**.
- 20.1.6 En un plazo de cuarenta y dos (42) días después de recibir una reclamación o información adicional sobre la misma, o en otro período de tiempo propuesto por el **EMPLEADOR** y aprobado por el **CONTRATISTA**, el **EMPLEADOR** responderá dando su aprobación o desaprobación, justificada en este caso, con razonamientos detallados. También podrá requerir cualquier otra información adicional necesaria; pero, no obstante, deberá facilitar su respuesta sobre los principios de la reclamación en dicho período de tiempo.
- 20.1.7 Cada pago a cuenta incluirá los importes que se hayan justificado como adeudados por cualquier reclamación, en virtud de la pertinente disposición contractual. Hasta que, la información facilitada sea suficientes para justificar la totalidad de la reclamación, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a percibir el pago por la parte de la reclamación que haya podido justificar.

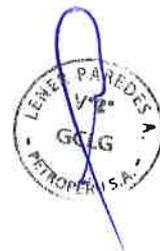

Bautista García González



US2796547



124



- 20.1.8 El **EMPLEADOR** deberá proceder de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para llegar a un acuerdo o decidir sobre (i) la ampliación (en su caso) del Plazo de Terminación (antes o después de su vencimiento) de acuerdo con la Subcláusula 8.4 [Ampliación del Plazo de Terminación] o (ii) el pago adicional (en su caso) al que el **CONTRATISTA** tiene derecho en virtud del Contrato.
- 20.1.9 Los requisitos establecidos en esta Subcláusula son adicionales a los de cualquier otra Subcláusula que se pueda aplicar a una reclamación. Si el **CONTRATISTA**, en relación con cualquier reclamación, no cumple con lo establecido en esta o en cualquier otra Subcláusula, se deberá tener en cuenta, al considerar cualquier ampliación de plazo o pago adicional, hasta qué punto (en su caso) este incumplimiento ha impedido o perjudicado la adecuada investigación de la reclamación, salvo que la reclamación quede excluida en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta Subcláusula.
- 20.1.10 Con el fin de evitar cualquier duda y sin perjuicio de cualquier otra sección del presente Contrato:
- (a) El **CONTRATISTA** no tendrá derecho conforme al presente Contrato o de alguna otra manera conforme a ley a algún pago adicional, excepto en el caso de que haya cumplido con sus obligaciones de acuerdo a la presente Subcláusula 20.1; y
 - (b) La presente Subcláusula 20.1 puede tener el efecto de excluir responsabilidades que podrían haberse generado para el **EMPLEADOR** debido al incumplimiento de contrato o negligencia por parte del **EMPLEADOR** o cualquier persona de la cual el **EMPLEADOR** sea responsable.

20.2 Conciliación

- 20.2.1 Las Partes acuerdan en acudir a resolver cualquier controversia que se genere entre ellas por medio de consulta mutua a iniciarse a través del envío de una comunicación escrita por una de las Partes informando que ha surgido una Controversia.
- 20.2.2 Si las Partes no pueden conciliar una Controversia a través de la consulta mutua dentro de los veintiocho (28) días de entregada dicha comunicación escrita conforme a la Subcláusula 20.2.1, cualquiera de las Partes podrá someter la Controversia por escrito a un comité constituido por un gerente senior de cada una de las Partes en Controversia (en adelante, “Comité de Gerencia”), remitiendo una copia de la comunicación al comité a la otra Parte. Dichos gerentes senior no deberán participar en la operación o gestión diaria del Contrato. El Comité de Gerencia deberá convenir reunirse en un lugar acordado dentro de los siete (7) días de la comunicación para considerar la información disponible y proporcionar una opinión por escrito sobre la Controversia dentro de los veintiún (21) días de recibida la comunicación. Las Partes podrán acordar establecer periodos más amplios para llegar a un acuerdo sobre el establecimiento del Comité de Gerencia y para que éste formule una opinión.



US2796547



125

20.2.3 Si dentro de los veintidós (22) días o un periodo más largo según se menciona más arriba, el Comité de Gerencia llega a una decisión unánime por escrito, firmada por todos los miembros del Comité de Gerencia, y que expresamente establezca que la decisión resuelve la Controversia, dicha decisión será definitiva y vinculante para las Partes. Ningún otro tipo de decisión, opinión, o resultados por parte del Comité de Gerencia o de cualquiera de sus miembros deberá ser vinculante para las Partes.

20.3 Resolución de Expertos

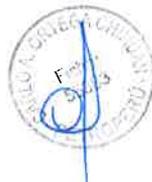
20.3.1 Sin perjuicio de las disposiciones de las Subcláusulas 20.2 y 20.4, cualquiera de las Partes podrá someter una Controversia, de la naturaleza establecida en la Subcláusula 20.3.2, en cualquier momento, a un experto una vez enviada una comunicación escrita de su intención a la otra Parte. El experto deberá nombrarse por parte del Centro Internacional de Expertos establecido por la Cámara de Comercio Internacional. El experto no deberá ser un empleado o representante, o un asesor o consultor actual o anterior de cualquiera de las Partes o de sus afiliadas.

20.3.2 A menos que se acuerde lo contrario entre las Partes, la correspondiente Controversia que pueda someterse a un experto conforme a la presente Cláusula sólo deberá incluir una Controversia que tenga que ver con:

- (a) Un Cambio según se indica en la Cláusula 13;
- (b) Valoración de cualquier Costo y/o solicitud de ampliación de Plazo por parte del **CONTRATISTA**;
- (c) La certificación de sumas que presuntamente se adeude al **CONTRATISTA** por parte del **EMPLEADOR**;
- (d) La obtención de cualquier obligación relacionada a plazos o satisfacción de requerimientos técnicos conforme al Contrato;
- (e) Notificación por parte del **EMPLEADOR** de una opinión que establezca que el momento Listo para Arranque o la Recepción de los Trabajos no se logrará antes de la Fecha Límite de Culminación según se indica en la Subcláusula 15.2(g); y /o
- (f) Los detalles y liquidación de los procedimientos de pruebas y/o obtención de resultados de pruebas; y/o
- (g) Una determinación realizada por el **EMPLEADOR** de conformidad con la Subcláusula 8.7(a).

20.3.3 Este procedimiento de resolución por experto deberá llevarse a cabo de acuerdo al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional que se encuentre vigente.

20.3.4 La decisión del experto deberá ser definitiva y vinculante y cumplirse por las Partes, a menos que se varíe posteriormente a través de un laudo arbitral conforme a la Subcláusula 20.4 o si se acuerda de alguna otra manera entre las Partes. Siempre y cuando en todos los demás casos la decisión del experto sea definitiva y vinculante para las Partes y no pueda variarse por medio de un



126



laudo arbitral posterior conforme a la Cláusula 20.4 (excepto en el caso de fraude, mala fe o error manifiesto o si se acuerde de otra manera entre las Partes) a menos que se someta a arbitraje conforme la Cláusula 20.4 dentro de los treinta (30) días de emitida la decisión por parte del experto.

20.4 Arbitraje

- 20.4.1 Toda Controversia que no pueda resolverse de manera amigable entre las Partes conforme a la Subcláusula 20.2 (incluyendo el caso en el que el Comité de Gerencia no llegue a una decisión unánime o no llegue a un acuerdo adecuado conforme a la Subcláusula 20.2) o no se determine por parte de un experto conforme a la Subcláusula 20.3, o se haya determinado por el experto, pero no se haya convertido en definitiva y vinculante de conformidad con la Subcláusula 20.3, deberá (siempre que una de las Partes desee proseguir con la Controversia) someterse a arbitraje para su determinación final conforme a la presente cláusula.
- 20.4.2 El arbitraje deberá llevarse a cabo de acuerdo al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (el "**Reglamento CCI**"). La sede y el lugar del arbitraje será Lima, Perú. El idioma del arbitraje será el castellano. En caso de conflicto entre el Reglamento CCI y las disposiciones de la presente Cláusula, prevalecerán las presentes disposiciones.
- 20.4.3 El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros. Cada Parte deberá nominar a un árbitro. Los dos árbitros así nombrados, a su vez, nombrarán al tercer árbitro quien asumirá la presidencia del Tribunal Arbitral. Si una de las Partes no nombra a su respectivo árbitro dentro de un periodo de veinte (20) días después de recibir la comunicación de Arbitraje, o si los dos árbitros nombrados no llegan a un acuerdo en cuanto al tercer árbitro dentro de un periodo de veinte (20) días después del nombramiento del segundo árbitro, dicho árbitro deberá ser nombrado por la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (la "**Corte CCI**") conforme al Reglamento CCI.
- 20.4.4 Las Partes y el Tribunal Arbitral deberán mantener la adecuada confidencialidad sobre todo los temas relacionados a los procesos arbitrales conforme a la presente Cláusula 20.4, incluyendo todo laudo emitido por parte del Tribunal Arbitral y cualquier procedimiento relacionado.

20.5 Controversias de Múltiples Partes

- 20.5.1 Si alguna controversia proveniente directa o indirectamente del Contrato o esté en conexión con éste (la "**Primera Controversia**"):
- (a) Plantea temas que pueden ser sustancialmente iguales o estar conectados o relacionados con temas planteados en cualquier otra controversia o diferencia resultante o proveniente de, o relacionada con, el presente Contrato y/o cualquier Licencia del Proceso (una "**Controversia Relacionada del Proyecto**"); o
 - (b) Surge de, o en relación con, los mismos hechos sobre los que versa la Controversia Relacionada del Proyecto;



US2796547



127



entonces, no obstante el hecho que los árbitros pudieran haber sido designados con respecto a ya sea la Primera Controversia o la Controversia Relacionada del Proyecto, el **EMPLEADOR** puede, a su elección, mediante notificación cursada al **CONTRATISTA** y a los árbitros que hayan sido designados en virtud de alguna de las controversias, solicitar: (i) que la Primera Controversia sea referida a, y finalmente decidida por, el tribunal arbitral designado o por ser designado respecto a cualquier Controversia Relacionada del Proyecto; o (ii) que la Controversia Relacionada del Proyecto sea referida a, y finalmente decidida por, el tribunal arbitral designado respecto a la Primera Controversia (a cualquiera de los tribunales en los supuestos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores se les denominará el “**Tribunal Conjunto**”).

20.5.2 En caso que el **EMPLEADOR** curse la notificación prevista en la Subcláusula 20.5.1 anterior, el Tribunal Conjunto será la única instancia arbitral que conocerá y decidirá la Primera Controversia y a la Controversia Relacionada del Proyecto y el **EMPLEADOR** y la otra parte de la Primera Controversia o de la Controversia Relacionada del Proyecto, según corresponda, revocarán la autoridad de cualquier otro tribunal arbitral que ya haya sido designado con respecto a la Primera Controversia o a la Controversia Relacionada del Proyecto, según corresponda. Las partes estarán obligadas por las indicaciones u órdenes formuladas por el Tribunal Conjunto en virtud de su jurisdicción conjunta respecto a cualquier proceso arbitral referente a la Primera Controversia y/o la Controversia Relacionada del Proyecto y también estarán obligadas por cualquier orden procesal y/o laudo subsecuente formulado por el Tribunal Conjunto.

20.5.3 Si en razón de la notificación otorgada conforme a la Subcláusula 20.5.1 anterior la autoridad de árbitros que ya hubieran sido designados con respecto a la Primera Controversia o a la Controversia Relacionada del Proyecto fuera revocada, el Tribunal Conjunto será quien determine la forma como se distribuirán los costos de dicho arbitraje (incluyendo los honorarios de los árbitros) en su laudo final. Mientras se encuentre pendiente dicha determinación por parte del Tribunal Conjunto, los honorarios de los árbitros cuya autoridad haya sido revocada deberán ser pagados equitativamente por las partes de esa disputa.

20.5.4 El Tribunal Conjunto encargado de determinar cualquier controversia deberá considerar toda la evidencia presentada por una de las partes del proceso arbitral que pudiera estimar pertinente para decidir tal controversia.


Bautista García González
OCOBIA
P. SHEILLA CASTRO A.
Ficha: 55805

US2796547


MARIA TERESA CASTRO A.
Ficha: 57444


ALBERTO BAILEY NIETO
Ficha: 56112
PETROPERU


MARIA TERESA CASTRO A.
Ficha: 57444


CARMEN BELTRAN MARGAS
Ficha: 58174
GCLG


LEREN PANEDAS A.
Ficha: 58174
GCLG
PETROPERU S.A.


ESTEBAN BERTARELLI B.
Ficha: 54087
PETROPERU


GUILLERMO BERGELIN SEMINARIO
Ficha: 58174

20.6 Obligaciones Subsistentes

No obstante cualquier referencia hecha a la resolución de controversias en el presente, las Partes deberán continuar ejecutando sus respectivas obligaciones conforme al Contrato a menos que se acuerde de otra manera entre las Partes.

Por
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Esteban Mario Bertarelli Bustamante
Gerente General

30/01/2018

Por
CONSORCIO COBRA SCL UA&TC

Bautista García González
Representante Legal Común

30/1/18




Bautista García González
US2796547